
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	43
DISPOSICIONES	46
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	71
LICITACIONES	78
TRANSFERENCIAS	103
CONVOCATORIAS	104
SOCIEDADES	110
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	122
VARIOS	123

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 151/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24100355-GDEBA-DPOIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona el otorgamiento del beneficio pensionario previsto en la Ley N° 5.675 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto-Ley N° 8009/57, con relación al exlegislador Hugo Néstor GIMÉNEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Hugo Néstor GIMÉNEZ, fallecido el 12 de mayo de 2018, se encontraba percibiendo el beneficio de jubilación dispuesto por Ley N° 5.675, en su carácter de exsenador provincial, acordado por Decreto N° 1388/1997;

Que Alicia Irma CARACOCHÉ solicitó, en su carácter de derechohabiente del exsenador provincial citado en el párrafo que antecede, con fecha 7 de agosto de 2018, el beneficio de pensión que establece la Ley N° 5.675 y modificatorias, reglamentada por el Decreto-Ley N° 8009/57;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 11.181, los/as beneficiarios/as al derecho de pensión previstos en los artículos 2° y 7° de la Ley N° 5.675 serán considerados/as de conformidad con el régimen general establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94);

Que, en consecuencia, teniéndose por acreditado el vínculo matrimonial invocado, corresponde hacer lugar a la pretensión incoada;

Que del importe de la prestación a otorgar se efectuarán las deducciones que correspondan, en concordancia con el artículo 2° del Decreto N° 8009/57;

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires aconsejó el otorgamiento de la pensión solicitada mediante la Resolución N° 814/21;

Que han dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Acordar a Alicia Irma CARACOCHÉ (DNI N° 4.713.394 - Clase 1946) el beneficio de pensión establecido en la Ley N° 5.675 y modificatorias, reglamentada por el Decreto-Ley N° 8009/57, en su carácter de derechohabiente del exsenador provincial Hugo Néstor GIMÉNEZ (DNI N° 5.503.965 - Clase 1945), que será liquidado a partir del 7 de agosto de 2018, previa verificación, en caso de corresponder, de la devolución de los fondos depositados con posterioridad al fallecimiento del causante, de conformidad con el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página www.gba.gob.ar/opisu;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta, - del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-
DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafcf744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 318-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29170598-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Magali LUENGO en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Magali LUENGO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Alejandra VELAZQUEZ, concretada mediante Resolución N° 2838/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Florencia Magali LUENGO (D.N.I 38.669.017 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 0014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 319-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23898017-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Micaela NIEVA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela NIEVA como Licenciada en Bioquímica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Gabriel FEATHERSTON, concretado mediante Resolución N° 2339/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Micaela NIEVA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Micaela NIEVA (D.N.I. 37.075.905 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 320-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23299132-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de Micaela MUÑOZ en Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela MUÑOZ como Licenciada en Servicio Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Graciela JACOBINO, concretado mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a

continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Micaela MUÑOZ (D.N.I. 32.814.975 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se cita en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de Micaela MUÑOZ (D.N.I. 32.814.975 - Clase 1986), hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan O. Tesone", presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 321-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25776018-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Juana IANINI en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juana IANINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022. Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana del Carmen ONTIVERO, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juana IANINI (D.N.I. 21.716.344 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0017 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 455 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 2 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 322-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22657839-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura GRILLO en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación María Laura GRILLO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Martín PROVENZANO, concretado mediante Resolución N° 513/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Laura GRILLO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Laura GRILLO (D.N.I. 38.252.550 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 323-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24095275-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Marisol VASQUEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Marisol VASQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Cristina IBÁÑEZ, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de

diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cintia Marisol VASQUEZ (D.N.I. 31.607.138 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 324-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24580349-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Andrés MENDOZA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Andrés MENDOZA como Médico Asistente Interino en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Carlos PEDERSOLI, concretada mediante Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Franco Andrés MENDOZA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Franco Andrés MENDOZA (D.N.I. N° 35.096.436 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 325-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26086064-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de José Luis Antonio RUEJAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Luis Antonio RUEJAS como o Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ezequiel GARCIA LIZZIERO, concretada mediante Resolución N° 912/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

Que José Luis Antonio RUEJAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

José Luis Antonio RUEJAS (D.N.I. N° 33.403.084 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 326-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24221738-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén CARREÑO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén CARREÑO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Antonio DIAZ, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido María Belén CARREÑO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Belén CARREÑO (D.N.I. N° 37.782.506 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 327-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27993340-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Camila LECADITO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila LECADITO como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Carlota ARANA, concretada mediante Resolución 11112 N° 078/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Camila LECADITO (D.N.I. N° 40.072.901- Clase 1997).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 328-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24341541-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustín Abel ACEVEDO en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Abel ACEVEDO como Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alina PEPPE, concretada mediante Resolución N° 1442/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Agustín Abel ACEVEDO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Emergentología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Agustín Abel ACEVEDO (D.N.I. N° 34.770.349 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 329-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23712004-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de De Los Ángeles Belén CHIARAMONTE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de De Los Ángeles Belén CHIARAMONTE como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Georgina Paola SCIANCALEPORE, concretada mediante Resolución N° 826/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que De Los Ángeles Belén CHIARAMONTE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el

marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

De Los Ángeles Belén CHIARAMONTE (D.N.I. 32.851.826 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 330-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25043905-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel LOPEZ AGUSTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel LOPEZ AGUSTI como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermina Beatriz MASARO, concretada mediante Resolución N° 448/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Juan Manuel LOPEZ AGUSTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Manuel LOPEZ AGUSTI (D.N.I. N° 34.376.843 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 331-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25151740-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina PEREZ MARIEZCURRENA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina PEREZ MARIEZCURRENA, como Licenciada en Psicología asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Javier CALDENTY, concretada mediante Resolución N° 2784/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Josefina PEREZ MARIEZCURRENA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Josefina PEREZ MARIEZCURRENA (D.N.I. 34.855.294 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 332-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22286581-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda Astrid BENEDETTI en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brenda Astrid BENEDETTI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Regina Noemí del CASTILLO, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que Brenda Astrid BENEDETTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social-treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Brenda Astrid BENEDETTI (D.N.I. N° 31.048.765 -Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 014 - Subprograma: 001 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 333-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24203578-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía Victoria BIFARETTI en el Unidad de Pronto Atención N° 6 - Los Hornos dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Victoria BIFARETTI como Odontóloga Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 6 - Los Hornos dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Renato SCARAFONI, concretada mediante Resolución N° 2441/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Sofía Victoria BIFARETTI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 6 - Los Hornos dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Sofía Victoria BIFARETTI (D.N.I. 36.936.850 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 021 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 334-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02900974-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Ariel BRITZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Ariel BRITZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roque Oscar PAZ, concretada mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Fernando Ariel BRITZ (D.N.I. N° 25.084.225 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 335-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23942392-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Ornella BALDINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ornella BALDINI como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Agustín Horacio AGOSTINI, concretada mediante Resolución N° 1442/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ornella BALDINI (D.N.I. 37.559.831 - Clase 1993)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 336-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21726710-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de María Cecilia BRUERA en Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Cecilia BRUERA como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario

previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Mariángeles Erika MATIJASEVIC, concretada mediante Resolución N° 4160/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Cecilia BRUERA (D.N.I. 28.772.090 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se cita en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 337-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24759221-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Denisse GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Denisse GONZALEZ como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un

régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Alan Raúl SCHMIDT, concretada mediante Resolución N° 2536/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Débora Denisse GONZALEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Débora Denisse GONZALEZ (D.N.I. N° 35.863.534 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 68-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-09896446-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 111° aniversario de la fundación de la localidad de Morse, partido de Junín, que tuvo lugar el día 8 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que Morse es una localidad del norte de la provincia de Buenos Aires situada en el partido de Junín, ubicada sobre el Ramal Chacabuco - José Mayor Orellano del Ferrocarril General San Martín, fundada el 8 de mayo de 1810 y es la segunda localidad más poblada del partido;

Que en la actualidad, su economía gira en relación a las actividades netamente agropecuarias;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias y la Dirección Provincial de Región Interior de este Ministerio, como así también Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 111° aniversario de la fundación de la localidad de Morse, partido de Junín, que se conmemoró el día 8 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 293-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-23477600-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Acondicionamiento Estación de Bombeo y Planta de Líquidos Cloacales en la Localidad de Berisso" en jurisdicción del partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-1956-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Acondicionamiento Estación de Bombeo y Planta de Líquidos Cloacales en la Localidad de Berisso" en jurisdicción del partido de Berisso, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos veintiséis (\$441.466.926), más reservas de Ley;

Que, asimismo, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que mediante RESO-2022-169-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1;

Que la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, manifiesta que resulta necesario agregar documentación licitatoria a la obra de referencia;

Que la Dirección Técnica de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, procedió a rectificar y actualizar el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos trece mil seiscientos setenta y siete (\$659.813.677), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y siete con setenta centavos (\$65.981.367,70) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis con setenta y siete centavos (\$6.598.136,77) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos diecinueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez con treinta y un centavos (\$19.794.410,31) para la reserva establecida en la Ley N°

14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos setecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$752.187.591,78);

Que la Dirección Técnica de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas agrega documentación licitatoria a fin de evacuar consultas de posibles oferentes;

Que en esta instancia y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria Nº 2, la cual modifica los artículos 2.1.2 y 2.2.5 y el Anexo Nº IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares e incorpora los Pliegos Nº PLIEG-2022-02717016-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2022-02717240-GDEBA-DTPYPMIYSPGP a las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, la Ley de emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar a la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y aprobada por la RESO-2021-1956-GDEBA-MIYSPGP y por la RESO-2022-169-GDEBA-MIYSPGP la documentación licitatoria PLIEG-2022-02717016-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y PLIEG-2022-02717240-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, y aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria Nº 2 (PLIEG-2022-03682405-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Acondicionamiento Estación de Bombeo y Planta de Líquidos Cloacales en la Localidad de Berisso" en jurisdicción del partido de Berisso, cuyo presupuesto oficial rectificado y actualizado asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos trece mil seiscientos setenta y siete (\$659.813.677), a la que agregándole la suma de pesos sesenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta y siete con setenta centavos (\$65.981.367,70) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos seis millones quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis con setenta y siete centavos (\$6.598.136,77) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos diecinueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez con treinta y un centavos (\$19.794.410,31) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos setecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y uno con setenta y ocho centavos (\$752.187.591,78), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y publique la Circular Modificatoria Nº 1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 79 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2022-03682405-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

d84c2ee219647dde1be0b5895cf41317e198ec325b153d5598773729f15f5461 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 31-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-09528139-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 86/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante RESO-2021-125-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 15 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$146.520.898,78) con un plazo de ejecución de trescientos

sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante RESO-2021-1142-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de julio de 2021, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PESCIALLO FLORES Y CÍA S.C., Oferta N° 2: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 3: FENBER INGENIERÍA S.A., Oferta N° 4: MIAVASA S.A., Oferta N° 5: CONINSA S.A., Oferta N° 6: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 7: COVIARQ S.A. y Oferta N° 8: LIMPRED S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$151.800.762,58), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y rechazando la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa PESCIALLO FLORES Y CÍA S.C. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con lo expresado en el Informe Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 10 de septiembre de 2021;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., FENBER INGENIERÍA S.A., CONINSA S.A., ROL INGENIERÍA S.A., COVIARQ S.A. y LIMPRED S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 86/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el partido de Salliqueló, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MIAVASA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$151.800.762,58) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil siete con sesenta y tres centavos (\$1.518.007,63) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil veintidós con ochenta y siete centavos (\$4.554.022,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón quinientos dieciocho mil siete con sesenta y tres centavos (\$1.518.007,63) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cincuenta y nueve millones trescientos noventa mil ochocientos con setenta y un centavos (\$159.390.800,71), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 84 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 721 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa mil setecientos noventa y nueve con setenta y un centavos (\$99.390.799,71) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las

reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la oferta correspondiente a la empresa PESCIALLO FLORES Y CÍA S.C., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., FENBER INGENIERÍA S.A., CONINSA S.A., ROL INGENIERÍA S.A., COVIARQ S.A. y LIMPRED S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 9-SSTAYLMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-03255739-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el llamado a Expresión de Interés para la contratación del servicio: "Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Obras Energéticas", en el marco del: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID 4435/OC-AR y la RESO-2021-18-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-18-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, se efectuó el llamado a Expresión de Interés, designándose en su artículo 4º a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes;

Que ante la ausencia de los integrantes Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655) y Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164), resulta necesario designar dos (2) reemplazantes a fin de que dicha Comisión pueda continuar con el proceso de evaluación de las expresiones de interés recibidas;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones propone a los reemplazantes de los integrantes mencionados en el apartado precedente, siendo ellos el señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y el señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° 605/20, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 14.812 y sus sucesivas prórrogas;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar como integrante titular de la Comisión Evaluadora de Antecedentes, en reemplazo del señor Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), al señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y designar como integrante suplente de la Comisión Evaluadora de Antecedentes, y en reemplazo de la señora Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164), al señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504).

ARTÍCULO 2º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Juan Jose Llaser, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 11-SSTAYLMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-02279728-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Expresión de Interés para la contratación del servicio: "Estudios / Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Agua y Cloacas", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID 4435/OC-AR y la RESO-2021-15-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-15-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, se efectuó el llamado a Expresión de Interés, designándose en su artículo 4° a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes;
Que ante la ausencia de los integrantes Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655) y Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) resulta necesario designar dos (2) reemplazantes a fin de que la Comisión pueda continuar con el proceso de evaluación de las expresiones de interés recibidas;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones propone a los reemplazantes de los integrantes mencionados en el apartado precedente, siendo ellos el señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y el señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 605/20, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante titular de la Comisión Evaluadora de Antecedentes, en reemplazo del señor Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), al señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y como integrante suplente de la Comisión Evaluadora de Antecedentes, y en reemplazo de la señora Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164), al señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504).

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Juan Jose Llaser, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 12-SSTAYLMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-02965998-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Expresión de Interés para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata", en el marco del "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata", financiado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe a través del Préstamo N° 982 y la RESO-2021-12-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-12-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, se efectuó el llamado a Expresión de Interés, designándose en su artículo 5° a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes;
Que ante la ausencia de los integrantes Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) y Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655) resulta necesario designar dos (2) reemplazantes a fin de que la Comisión pueda continuar con el proceso de evaluación de las expresiones de interés recibidas;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones propone a los reemplazantes de los integrantes mencionados en el apartado precedente, siendo ellos el señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y el señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504), respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 605/20, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1299/16 y la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar como integrante titular de la Comisión Evaluadora de Antecedentes, en reemplazo de la señora Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164), al señor Joaquín PETERSEN (D.N.I. N° 38.858.764) y designar como integrante suplente de la Comisión Evaluadora de Antecedentes en reemplazo del señor Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655) al señor Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504).

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Juan Jose Llaser, Subsecretario

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 94-SSTAYLMJYDHGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-00374306-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 5/2022, tendiente a la contratación del servicio de traslado en transporte escolar de las/os niñas/os alojadas/os junto a sus madres en la Unidad N° 33 de Los Hornos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0006-LPR22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Anexo Especificaciones Técnicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos siete millones doscientos un mil seiscientos cincuenta (\$7.201.650), con un plazo de prestación desde el 1° de marzo de 2022 o fecha próxima posterior al 30 de diciembre de 2022;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-03846693-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 66- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a subrubros distintos, dado que se refieren a servicios de naturaleza y propósitos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-03890099-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 63- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-1503-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 48-, Contaduría General de la Provincia -orden 50- y Fiscalía de Estado -orden 41-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 5/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0006-LPR22-, tendiente a contratar el servicio de traslado en transporte escolar de las/os niñas/os alojadas/os junto a sus madres en la Unidad N° 33 de Los Hornos, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con un plazo de prestación desde el 1° de marzo de 2022 o fecha próxima posterior al 30 de diciembre de 2022, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Anexo Especificaciones Técnicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-03846509-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-01459029-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este

acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: TRANSPORTE - 3-5-1-0 - Unidad Ejecutora 154 - Apertura Programática 7 - 1 - 0 - 33 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$7.201.650) Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a subrubros distintos, dado que se refieren a servicios de naturaleza y propósitos diferentes, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-03846693-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXOS

PLIEG-2022-03846509-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1f38cb35f0f0ca1c758b12fde3015f899c74115d3abddfe6ac58e2787b5c4f0f	Ver
PLIEG-2022-01459029-GDEBA-DCYCMJYDHGP	33172c91becd714c321a78355ac9af634ab4f4f727a2ee830d1cece6f8104987	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 249-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2021- 32411465-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora Coronel Lis Mariela, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2º se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6º del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), a favor de la Sra. Coronel, Lis Mariela con DNI 95.621.242 con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a la Sra. Coronel, Lis Mariela con DNI 95.621.242, por un monto mensual de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. Coronel, Lis Mariela no posee los ingresos suficientes para afrontar el alquiler de su vivienda y los gastos de manutención, debido a que los mismos son escasos. La Sra. es la única que se hace cargo económicamente del grupo familiar para cubrir las necesidades básicas de ella y sus cinco hijos. El informe social refiere que no tiene los medios para poder dejar a cuidado a sus hijos menores cuando debe trabajar, por lo que la posibilidad de generar un ingreso depende de eso;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora Coronel, Lis Mariela DNI 95.621.242, con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 16-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-00981980-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la incorporación de la Isla Martín García al Programa Pueblos Turísticos, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y la Resolución N° 67/08 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística.

Que su Decreto Reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace.

Que mediante el Decreto N° 54/2020 se facultó a la Subsecretaría de Turismo para gestionar la planificación de proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y fomentar el turismo como una actividad estratégica para el

crecimiento y desarrollo provincial, contribuyendo fundamentalmente al fortalecimiento de las economías regionales. Que la Resolución N° 67/08 de la entonces Secretaría de Turismo aprobó el programa denominado "Pueblos Turísticos", cuyo objeto consiste en promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sus sostenibles en las pequeñas localidades de la provincia de Buenos Aires generando identidad fuentes de empleo recursos genuinos y favoreciendo el arraigo.

Que los destinatarios del programa son pequeñas localidades no urbanas (sean rurales, litorales, serranas o insulares) que posean atractivos turísticos potenciales o explotados, que según el último censo registren una población estable inferior a los dos mil habitantes y que manifiesten su voluntad de desarrollar las actividades y emprendimientos turísticos.

Que la Dirección Provincial de Islas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires manifestó, mediante nota de fecha 21 de mayo de 2021, el interés de que la Isla Martín García sea incorporada al Programa de Pueblos Turísticos ya que cumple con todos los requisitos exigidos.

Que en la referida nota, se menciona que según la Ley Provincial N° 10.907, la Isla es una Reserva Natural de Uso Múltiple, siendo la actividad turística la principal actividad productiva y una de las pocas que se pueden desarrollar según la normativa vigente y que el turismo se ha desarrollado espontáneamente producto del interés comunitario y el interés comercial de algunas empresas.

Que según el Informe Técnico "Isla Martín García - Relevamiento de Hogares, Viviendas y Población 2020" de la Dirección Provincial de Población del Ministerio de Gobierno, a finales del año 2020 la Isla Martín García contaba con una población total de 113 personas agrupadas en 42 hogares, siendo la actividad turística percibida por los pobladores como la de mayor potencial para desarrollo y principal factor de arraigo.

Que mediante informe técnico, la Dirección de Productos Turísticos recomienda la incorporación de la Isla Martín García al Programa "Pueblos Turísticos".

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley No 14.209, y los Decretos No 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar a la Isla Martín García a la nómina de localidades que integran el programa de Pueblos Turísticos creado por la Resolución N° 67/08 de la entonces Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 98-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01307065-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el segundo pago mensual de un total de seis, a la primera tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en los órdenes 10 y 11, se encuentran agregados el Informe de Rendición y su Anexo, y asimismo del Informe Técnico N° IF-2022-01528969-GDEBA-DPDPMPCEITGP (orden 12) y del Anexo N° IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP (orden 13), remitidos por la Dirección de Desarrollo Productivo Territorial, surge respectivamente, que los

catorce (14) beneficiarios cumplen con la rendición del Aporte No Reembolsable (ANR) y el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en orden 17 mediante Providencia N° PV-2022-01574157-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo eleva los antecedentes del caso, para la continuidad del trámite de pago;

Que en los órdenes 19, 21 y 23, mediante Providencias N° PV-2022-01962038-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, N° PV-2022-02113462-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP y N° PV-2022-02224326-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención - respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, prestando conformidad e impulsando el trámite de pago correspondiente al segundo desembolso del primer grupo de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que en el orden 27 obra la Solicitud de Gastos N° 2038/2022 (IF-2022-02776755-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.);

Que en el orden 29, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-02826010-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: *"Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 2038, obrante en el orden 27, se remiten lo actuados a la Dirección Técnica Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago de tres millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.875.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 13 (IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 739/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-), en concepto de segundo pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 739/2021 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310 y Decreto Promulgatorio N° 1350/21: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Spa 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 106-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-00412732-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la "47 Edición del Festival de Música Popular Argentina", a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de febrero de 2022, en el Anfiteatro Municipal de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Baradero, el día 3 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-00447182-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico para la "47 Edición del Festival de Música Popular Argentina", a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de febrero de 2022, en el Anfiteatro Municipal de la ciudad de Baradero;

Que el Festival de Música Popular Argentina se realiza a partir del año 1963 y convocadesde entonces a figuras del tango, el folklore y la música popular de primer nivel nacional a sus escenarios. Este evento fue suspendido durante la época de la dictadura militar, retornando en 1983 con la llegada de la democracia;

Que durante cada una de las jornadas, el objetivo principal es fomentar la difusión y disfrute de la música popular argentina, con shows de reconocidos artistas nacionales; en esta edición se estarán presentando Los Nocheros, Marcela Morelo y Los Tekis, dentro de muchos otros, como también los ganadores del Pre- Festival Baradero y más allá de los shows musicales, los vecinos de la localidad y visitantes de todo el Municipio podrán disfrutar de las diversas exposiciones, una feria de productos artesanales, peñas folklóricas y patios de comidas típicas;

Que se estima unos diez mil (10.000) visitantes a cada una de las jornadas de este evento;

Que la realización de la "47 Edición del Festival de Música Popular Argentina" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que cuenta con las siguientes declaraciones: Interés Provincial, Decreto N° 781/87 (Dirección de Turismo PBA); Interés Provincial Permanente, Ley N° 10.801, Decreto Provincial N° 3908/89; Interés Cultural Resolución N° 40/01 (Secretaría de Cultura y Comunicación de la Presidencia de la Nación);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la "47 Edición del Festival de Música Popular Argentina", a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de febrero de 2022, en el Anfiteatro Municipal de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Baradero, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 567/2022 Jurisdicción: 11 - UE 73 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 111-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-10637164-GDEBA-SLYT, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial por el 65° aniversario de fundación del Astillero Río Santiago, celebrada el día 15 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 7 de junio de 2018 (IF-2018-10633334-GDEBA-DELSLYT), emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado que sea declarada de Interés Provincial la conmemoración citada en el exordio de la presente;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo - que lucen en la página web del órgano indicado - se expone que: "[...] *El Astillero Río Santiago fue fundado el 15 de junio de 1963, por Decreto N° 10.627 del presidente Juan D. Perón. Hace 65 años que viene construyendo buques de gran porte para la industria naval nacional, como así también para la industria metalmecánica revalorizando el patrimonio industrial nacional;*"

Que, "[...] *Entre los trabajos más reconocidos del Astillero Río Santiago se encuentra la construcción de la Fragata Libertad del año 1962. La misma obtuvo el récord mundial de velocidad durante el cruce a vela del Atlántico Norte (1966);*"

Que, asimismo "[...] *también fabrico para la flota de la empresa estatal marítima (ELMA) y distintos buques para la petrolera estatal nacional YPF, como el buque Ingeniero Huergo o el buque Silveyra [...];*"

Que, manifiesta que: "[...] *la región donde fue emplazado el mayor astillero del país desarrollo un crecimiento significativo, construyendo grandes obras en la capital provincial que hoy son iconos culturales de la provincia, como la marquesina del Teatro Argentino de La Plata y el anillado y techado del Estadio Único de La Plata.*";

Que también señala, "[...] *que es un polo industrial estratégico que logro diversificar su producción en el mecanizado de partes y en la producción de componentes para la energía eólica[...];*"

Que, por ello expresa que, "[...] *desde hace seis décadas el Astillero Río Santiago es mas que una fabrica de buques: es sinónimo de soberanía, generando el desarrollo económico de industrias medianas y pequeñas que proveen al sector naval y energético nacional;*"

Que tomaron intervención el Presidente del Ente Administrador del Astillero Río Santiago (PV-2021-19206136-GDEBA-EAARS -orden 18) y el Coordinador de Asuntos Jurídicos del ARS (PV-2022-02592971-GDEBA-GAJEAARS -orden 19), solicitando se retome el curso de las actuaciones, ratificando la tramitación del acto pertinente y expresando a la vez su gatificación por el reconocimiento y apoyo recibido por parte de los legisladores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 65° aniversario de la fundación del Astillero Río Santiago, celebrada el día 15 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno, que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a al Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 118-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2022-02214149-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microempresarios por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-02480523-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de diciembre de 2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$2.272.798,13.);

Que, mediante providencia N° PV-2022-02486999-GDEBA-DCPPMPCEITGP de orden 6, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas;

Que en el orden 12, mediante documento N° IF-2022-03278448-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agregada la Solicitud de Gastos N 2459/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$2.272.798,13.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1- Ppa 7 - Spa 63- Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$2.272.798,13).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 121-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-31440448-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto - Ley N° 7764 del 31 de agosto de 1971 y sus modificatorios, el Decreto N° 96 del 6 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.206 ratificó el Convenio de "Transferencia de Puertos Nación Provincia", suscripto el 12 de Junio de 1.991, por la Provincia de Buenos Aires y la Nación, por el cual se transfirió a la Provincia la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás, entre otras Unidades Portuarias;

Que por Decreto N° 96/2019 se creó el ente de derecho público no estatal "Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás", que tiene por objeto llevar a cabo por sí la administración, explotación y gestión operativa del Puerto homónimo;

Que, como consecuencia a la creación del Consorcio de Gestión Portuaria, se suscribieron Actas de Transferencia del Puerto de San Nicolás al Ente;

Que, en lo particular, el 17 de julio de 2019 se suscribió el Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás (ACTA-2019-22824624-GDEBA-DPAMPGP), que en su cláusula quinta establece que el Consorcio recibe en uso los bienes que se detallan en el Inventario que se agrega como "Anexo II" de la misma (IF-2019-22790767-GDEBA-DPAMPGP), dentro de los que se incluyen los bienes inventariados N° 3913269, 3913270, 3913272 y 3913274;

Que por Resolución del Ministerio de Producción N° 751/2021 se aprobaron las mencionadas Actas de Transferencia;

Que por NO-2021-26356204-GDEBA-SSAPMPCEITGP el Subsecretario de Asuntos Portuarios designó a Ingenieros y un funcionario de esa dependencia, a efectos de realizar una visita a la Unidad Portuaria de San Nicolás e inspeccionar visualmente la Grúa Ganz de 27 TNS, identificada como la Grúa N° 1, inventario N° 3913274; la Grúa eléctrica de pórtico Ganz, identificada como la Grúa N° 4, inventario N° 3913269; la Grúa eléctrica de pórtico Ganz, identificada como la Grúa N° 6, inventario N° 3913270; la Grúa tipo Torre sobre neumáticos, marca NELSON, inventario N° 3913272; y una Grúa no inventariada, identificada como la Grúa N° 5;

Que el 13 de octubre de 2021, el personal de la Subsecretaría junto con el del Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás, llevaron a cabo la inspección visual de las grúas Ganz N° 1, 4 y 6, los restos de la grúa Ganz N° 5, y la grúa autotransportada sobre neumáticos marca Nelson, toda ellas ubicadas en jurisdicción del mencionado Ente;

Que, como resultado de esa visita, los Ingenieros convocados elaboraron las conclusiones que se vertieron en la Nota N° NO-2021-26931028-GDEBA-SSAPMPCEITGP aunada a las presentes actuaciones, encontrándose embebidos a la misma múltiples informes confeccionados por el Consorcio respecto a los bienes inspeccionados;

Que, en la mencionada nota, se manifiesta que de continuar las Grúas N° 1, 4 y 6 inoperativas en el muelle constituyen un evidente impedimento para el desarrollo de una eficiente operativa portuaria, así como también un factor de inseguridad, dado que la falta de mantenimiento y el deterioro de los materiales con el paso del tiempo, pondrían en riesgo las condiciones estructurales de las mismas por consiguiente su estabilidad;

Que en relación a la Grúa Ganz N°5 se informa que se encuentran restos de la estructura, en el parque inmediatamente atrás del muelle elevador de granos, en su extremo norte;

Que, asimismo, se inspeccionó visualmente la Grúa tipo Torre sobre neumáticos marca NELSON, observando en la misma la falta de mantenimiento, pérdida de su pintura, óxido de la estructura, chapones de los chasis flojos, pluma de izado con deformaciones, cabina de control muy deteriorada y obsoleta;

Que por NO-2021-28078965-GDEBA-SSAPMPCEITGP la Presidenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás solicitó al Subsecretario de Asuntos Portuarios arbitrar las medidas conducentes a viabilizar el desmonte de las Grúas Ganz 1, 4, y 6, a la baja de la grúa autotransportada Nelson - modelo 125-LA y el desguace de los restos de la Grúa Ganz 5 cuya baja tramitó vía expediente N° 22400-10111-2010-0;

Que asimismo manifestó en la Nota que la solicitud se fundamenta en la imposibilidad e inviabilidad de su reparación dado el elevado nivel de deterioro que presentan en todos los aspectos, así como también la obsolescencia y falta de repuestos;

Que corresponde mencionar respecto a la Grúa Ganz N° 5 que la misma fue dada de baja patrimonial por Resolución del Ministerio de Producción N° 22/2011 y autorizada su venta, no perteneciendo hoy al patrimonio de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios;

Que habiendo sido dada de baja patrimonial la Grúa Ganz N° 5 se encuentran en condiciones de ser dispuestos por el actual administrador de la Unidad Portuaria de San Nicolás, conforme a lo que estime conveniente;

Que, en concordancia con los argumentos expuestos, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga la cesión sin cargo de las restantes Grúas en favor del Consorcio a los fines de poder disponer de las mismas, acorde a los lineamientos de seguridad y operatividad portuaria aplicables;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra dentro de los términos del artículo 48 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 1 inc. 14 del Decreto 272/ E/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la cesión gratuita de la Grúa Eléctrica de pórtico GANZ, inventario N° 3913269; la Grúa Eléctrica de pórtico GANZ, inventario N° 3913270; la Grúa GANZ de 27 TNS., inventario N° 3913274; y la Grúa tipo torre sobre neumáticos, inventario N° 3913272; en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás con el objeto de que este disponga el desmonte, desguace y retiro de las mismas de la jurisdicción del Ente portuario, atento a su estado de obsolescencia y conforme los lineamientos de seguridad y operatividad portuaria aplicables.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la baja de los bienes cedidos en el artículo 1°, en los Registros Patrimoniales de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a la Contaduría General de la Provincia y al Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, comunicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 15-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-19270706-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNIN S.R.L.", solicita se prorrogue el permiso reconocido por la Resolución N° 39/12, para prestar servicios de transporte de pasajeros categoría "Servicios Ejecutivos"

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramita la presentación efectuada por la firma "TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNIN S.R.L.", por la cual solicita la renovación del permiso, que le fuera otorgado mediante el dictado de la Resolución N° 39/12, para la prestación de los Servicios Ejecutivos a su cargo con origen en las localidades de Luján, Moreno, Morón y San Justo y destino en la de Mar del Plata (COPDI-2021-26084562-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 29);

Que mediante informe, IF-2021-27275617-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 31, elaborado por el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas, obrante en las actuaciones que dan origen a la presente, se informa que la firma solicitante ha dado cumplimiento, a los recaudos establecidos en la Disposición N° 467/09 y normas concordantes, conforme el siguiente detalle: cumplimiento artículo 7° (IF-2021-23619576-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 18); cumplimiento de los requisitos de habilitación del Parque Móvil, artículo 3°, puntos 4 y 5 (PV-2021-23153949-GDEBADPYHMIYSPGP, Orden N° 16); cumplimiento de obligaciones de carácter impositivo conforme Disposición N° 225/01 (IF-2021-22982681-GDEBADTPYCMYSPGP, Orden N° 11); inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme artículo 1° C, del Anexo 1 de la Resolución N° 600/15, reglamentaria de la Resolución N° 78/15, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte (IF-2021-25717364-GDEBA-DRYSMIYSPGP, Orden N° 24);

Que en relación al cumplimiento del plazo de antelación de 180 días para solicitar la prórroga del permiso, establecido en el artículo 6°, punto 2 de la Disposición N° 467/09, la solicitud de renovación del permiso fue realizada en término, atento que la misma fue presentada por expediente N° 2417-1331/16 caratulado con fecha 12 de agosto de 2016, dichas actuaciones no resultaron objeto de autorización final, constando en el expediente una serie de incumplimientos por parte de la empresa de requisitos a cargo;

Sin perjuicio de lo expuesto, la recurrente mediante el presente ha manifestado nuevamente su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional de que se trata; asimismo, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios ejecutivos Luján-Mar del Plata -salvo en el período de tiempo afectado por la situación sanitaria extemporánea y de público conocimiento que llevó al dictado de la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio-, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos;

Respecto al cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5° y 7° de la Ley 13.074, referente a la presentación del Certificado de Libre Deuda Alimentario, se ha acreditado su cumplimiento por parte de las autoridades de la firma (IF-2021-27274362-GDEBA-DTPYCMYSPGP, (Orden N° 30); encontrándose acompañado de la designación de autoridades correspondiente (IF-2021-26084675-GDEBA-DTPYCMYSPGP- Orden N° 28);

De lo expuesto precedentemente surge que la empresa "TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNIN S.R.L.", ha cumplido con los requisitos de rigor, manifestando así en los hechos, su voluntad de continuar con la prestación de los Servicios Ejecutivos que se tratan;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 1.429/94, el artículo 6, pto. 1 de la Disposición N° 467/09 y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de cinco (5) años el permiso para explotar los servicios de transporte de pasajeros categoría "Ejecutivo", a favor de su prestadora "TRANSPORTE EL ÁGUILA DE JUNIN S.R.L.", establecidos por la Resolución N° 39/12, para la prestación de los Servicios Ejecutivos a su cargo con origen en las localidades de Luján, Moreno, Morón y San Justo y destino en la de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El plazo de la renovación en curso es por cinco (5) años conforme el artículo 6° de la Disposición N° 467/09, para el período 2017-2022, dejándose sentado como fecha inicial del mismo el día 15 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar al Ministerio de Transporte. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 75-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-02211163-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia

presentada por Lucas Manuel RECIO, al cargo de Jefe de Departamento de Informática del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Lucas Manuel RECIO, a partir del 1 de enero de 2022, al cargo que ostenta como Jefe de Departamento de Informática con carácter interino, categoría 21, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 2/12 de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de enero de 2022, la renuncia presentada por Lucas Manuel RECIO (DNI N° 23.979.343 - Clase 1974), al cargo que ostenta como Jefe de Departamento de Informática con carácter interino, Categoría 21, en el que había sido designado mediante Resolución N° 2/12 de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 77-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-33272124-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual se propicia la aprobación del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo mencionada en el exordio tiene por objeto reglar la asignación de plazas que, a solicitud de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, realice la Dirección Nacional de Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en el marco del Programa "UNIDADES TURÍSTICAS DE CHAPADMALAL Y EMBALSE";

Que a los fines del cumplimiento del objeto, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación se compromete a otorgar un cupo de seiscientos (600) plazas conforme a disponibilidad a este Ministerio, donde se canalizarán los pedidos de las personas interesadas en participar del Programa y efectuará el pago de las plazas solicitadas conforme al Cuadro Tarifario y Procedimiento establecidos en el ANEXO del Acta Acuerdo;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación se compromete a notificar a este Ministerio las modificaciones que realice del Cuadro Tarifario, los cuales luego de entender procedentes los nuevos valores, este Ministerio deberá expresar su voluntad de formalizar los nuevos términos del acuerdo, dentro de los SESENTA (60) días de su notificación, a través de la suscripción de una Adenda al Acta Acuerdo;

Que conforme surge de la Cláusula Séptima, a los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del Acta y de las actividades involucradas en el mismo, las partes asignan como sus coordinadoras a la Dirección Nacional de Turismo Social por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones De Género, por parte de este Ministerio;

Que el Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado;

Que la Dirección de Contabilidad ha tomado la correspondiente reserva presupuestaria diferida para el Ejercicio 2022 (DOCFI-2021-33632661-GDEBA-DCMMPGYDSGP);

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que confieren las Leyes N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y N° 13.981 y el artículo 18 apartado 2º, inciso a) Decreto Reglamentario N° 59/19;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º INCISO 5º DEL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, la que como Anexo Único (CONVE-2022-04151294-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las adendas que se firmen en virtud del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1°, serán sometidas, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande la ejecución del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1° se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General 2022.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2022-04151294-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

a8811809da8648989205f4fd85c1ecc8bb27885043c9d4b090cc9cbbf281cf3d [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 38-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-27977909-GDEBA-DSTASGG, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Luciana PARODI ACUÑA al cargo interino de Jefa del Departamento Estructuras y Convenios, en el ámbito de la Dirección de Análisis de Estructuras y Reglamentaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que Luciana PARODI ACUÑA presentó la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2021, al cargo interino de Jefa del Departamento Estructuras y Convenios, quien había sido designada por Resolución Delegada N° 3/2014 de la entonces Secretaría Legal y Técnica, y ratificada mediante Resolución Delegada N° 38/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la agente mencionada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogada "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Análisis de Estructuras y Reglamentaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de octubre de 2021, la renuncia de Luciana PARODI ACUÑA (DNI N° 26.429.897- Clase 1978) al cargo interino de Jefa del Departamento Estructuras y Convenios, quien había sido designada por Resolución N° 3/2014 de la entonces Secretaría Legal y Técnica, y ratificada mediante Resolución Delegada N° 38/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0003-VII-2, Abogada "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Análisis de Estructuras y Reglamentaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 42-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24107137-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia la designación interina de la diseñadora María Ximena PLEZ en el cargo de Jefa del Departamento Edificios Gubernamentales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que por Decreto N° 2935/04 se aprobó la desagregación estructural de la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa, actual Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría General, del cual surge el cargo que se propicia ocupar;
Que se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, de la diseñadora María Ximena PLEZ en el cargo de Jefa del Departamento Edificios Gubernamentales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;
Que la persona citada revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código 5-0045-II-A, Diseñadora de Comunicación Visual "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Centros Administrativos Gubernamentales;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la diseñadora María Ximena PLEZ (DNI N° 23.792.657 - Clase 1974), en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con la función de Jefa del Departamento Edificios Gubernamentales, quien revista en la Dirección de Centros Administrativos Gubernamentales, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código 5-0045-II-A, Diseñadora de Comunicación Visual "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio Presupuestario 2022, Ley de Presupuesto N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "Mantenimiento y Planificación de Edificios Públicos" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6, Jerárquico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00128462-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la renuncia de la señora Myriam Mónica SOUTHWELL y la designación del señor Gustavo Javier GALLI en el cargo de Director Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Myriam Mónica SOUTHWELL presenta la renuncia al cargo por lo que se estima pertinente aceptar la misma;
Que se propone al señor Gustavo Javier GALLI para la cobertura del cargo de Director de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación;
Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por la señora Myriam Mónica SOUTHWELL, DNI 22.132.225, Clase 1971, en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación, designada por RESOC-2020-467-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1 de enero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 - PRG 014 - Subprograma 1 - Actividad 1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al señor Gustavo Javier GALLI, DNI 24.686.680, clase 1975, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-33146748-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los Curso aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10653, correspondientes a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2021-33966487-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G consta de diez (10) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2023, inscripción 2022.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-33966487-
GDEBA-DTCDGCYE

19db8c0c1249d7540f7c3396e52cc3556106a08d3841b91beac24cc0f993a64d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 127-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00762230-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Natalia BRAGAGNOLO en el cargo de Directora de la Dirección de Política Socio-Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora BRAGAGNOLO en el cargo de Directora de la Dirección de Política Socio-Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de enero de 2022, a la señora Natalia BRAGAGNOLO, DNI 25.191.083, Clase 1976, en el cargo de Directora de la Dirección de Política Socio-Educativa dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 130-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-00620908-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la docente Ingrid Verónica BALZARINI y la designación del señor Carlos Alberto GRANDE en el cargo de Director de la Dirección de Formación Docente Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consta la renuncia presentada por la docente BALZARINI a las funciones de Directora de la Dirección de Formación Docente Permanente, respecto de la cual corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la misma;

Que se propone la designación del señor GRANDE en el cargo citado, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la docente Ingrid Verónica BALZARINI, DNI 21.468.788, Clase 1970, al cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, funciones asignadas mediante RESOC-2020-2821-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1 de enero de 2022, al señor Carlos Alberto GRANDE, DNI 20.862.566, Clase 1969, en el cargo de Director de la Dirección de Formación Docente Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 782-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Bacteriología Reactivos Manuales afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 31 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 y el expediente N° EX-2021-30739871-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 05/22 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2021-4940-GDEBA-DPHMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 05/22 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución 2461/16 (Artículo 1 -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas:

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO

En los renglones 56, 57 y 60 por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 (\$2.134.600,00).

QUIMICA EROVNE S.A.

en los renglones 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 (\$4.991.394,00).

ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL

en los renglones 4, 5, 6 y 7 por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y 00/100 (\$96.130,00).

SURBO S.A.

en el renglón 64 por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cincuenta y 00/100 (\$37.050,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período comprendido entre el 31 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:

GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 (\$2.134.600,00).

QUIMICA EROVNE S.A. por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 (\$4.991.394,00).

ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y 00/100 (\$96.130,00).

SURBO S.A. por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cincuenta y 00/100 (\$37.050,00).

y dejar en suspenso a la firma GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO y QUIMICA EROVNE S.A. para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 19 Apartado 1 inc b).

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 (Bienes de consumo) en la suma total de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 (\$7.259.174,00). Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 1 Fuente 11. Fuente de Financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarios: 2-5-1, 2-9-5,2-5-2.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 155-HZGADAEBMSALGP-2022

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-31413451-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el que se gestiona la Licitación Privada N° 7/2022, Correspondiente a la Adquisición de Sueros para el Servicio de Farmacia, con afectación al Presupuesto, Partida Principal 2 Bienes de consumo, para cubrir las necesidades durante el periodo FEBRERO-DICIEMBRE de 2022; y,

CONSIDERANDO

QUE a orden 8 obra copia de la Disposición N° DISPO-2021-1453-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por la que se autorizó el llamado en cuestión.

QUE se ha realizado la apertura de ofertas según el Acta respectiva que se incluye a orden 17

QUE a orden 20 obra el Cuadro Comparativo de Precios.

QUE a Orden 25 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones con las ofertas aceptadas y preadjudicadas, conforme lo establece la reglamentación vigente.

QUE a orden 27 luce constancia de intervención del Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración

QUE la presente contratación se encuadra en las previsiones del Art. 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 7/2022.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a las firma: EXSA S.R.L. el renglón N° 1 por asesoramiento técnico arrojando la adjudicación la suma de Pesos Diecisiete Millones Sesenta y Un mil con 00/100 (\$17.061.000,00); totalizando la suma general en Pesos Diecisiete Millones Sesenta y Un Mil con 00/100 (\$17.061.000,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Área de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firmas EXSA S.R.L. por la suma de Pesos Diecisiete Millones Sesenta y Un Mil con 00/100 (\$17.061.000,00); debiendo dar cumplimiento a lo establecido.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. De PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1 - Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma de Pesos Diecisiete Millones Sesenta y Un Mil con 00/100 (\$17.061.000,00); Presupuesto Ejercicio 2022; autorizando al Área Contable a proceder a su registro definitivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Liliana Beatriz Alvarez, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 24-HSEDRMSALGP-2022

URIBELARREA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-1754926-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2022 con fuente de financiamiento, Rentas Generales, tendiente Adquirir el servicio de Refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia (Red de gas interna).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Área de Infraestructura del Ministerio de Salud, Junto con el Área de compras del Hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y siete con 03/100 (\$9470757,03).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL S. E. DR. DARDO ROCHA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación, Licitación Privada N° 01/2022 con fuente de financiamiento Rentas Generales encuadrado en las previsiones del Artículo N° 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 18 inciso 1) de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. El gasto precedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 021 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -PROCEDENCIA Inciso 3 - Ppr 3 - Ppa 1.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita de obra en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelalrrea, el día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia).

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 02 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 234-HIGACMDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 64/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir materiales descartables II para el Servicio de Laboratorio, para el Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno.- (\$2.464.251,00); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 7. por la Suma de Pesos: Siete mil cuatrocientos cuarenta.- (\$7.440,00), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2. por la Suma de Pesos: Cuarenta y cinco mil trescientos sesenta. (\$45.360,00.), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2. por la Suma de Pesos: Cincuenta y dos mil.- (\$52.000,00), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5. por la Suma de Pesos: Un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinte uno. (\$1.635.821,00.), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1. por la Suma de Pesos: Setecientos veinte tres mil seiscientos treinta.- (\$723.630,00.).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA, DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 64/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 235-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 85/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material descartable rechazados para el Servicio de hemoterapia, para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuatrocientos noventa mil setecientos veintiocho.- (\$490.728,10.); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1. por la Suma de Pesos: Doscientos cuarenta mil siete con 10/100- (\$240.007,10.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5. por la Suma de Pesos: Doscientos cincuenta mil setecientos veinte uno- (\$250.721,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 85/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gómez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 236-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 67/22, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Hemostasia II planta para el Servicio de Laboratorio, para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;
Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos- (\$7.275.500,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1. por la Suma de Pesos: Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos- (\$7.275.500,00.).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA.****DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 67/22, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

Artículo 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI N° 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI N° 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI N° 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI N° 17.125.072

Artículo 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo Anabella DNI N° 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI N° 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI N° 16.766.383

Artículo 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 237-HIGACMDDPMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 88/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir materiales reactivos para el Servicio de Patología, para el Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Un millón ochocientos treinta mil ochocientos sesenta y tres con 80/100.- (\$1.830.863,80.); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1. por la Suma de Pesos: Un millón quinientos setenta mil seiscientos veintisiete con 80/100- (\$1.570.627,80.), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5. por la Suma de Pesos: Veintiséis mil ochocientos doce - (\$26.812,00), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2. por la Suma de Pesos: Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro - (\$233.424,00).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA,****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 88/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019; Dr. Butman, Sergio DNI 16.766.383.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 120-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "EVITA" de Lanús gestiona la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS (MICROSCOPIOS, MODULO DE CAPNOGRAFÍA, MONITOR MULTIPARAMÉTRICO, requerido por SERVICIOS VARIOS (NEUROCIRUGÍA, ANAT. PATOLÓGICA, CARDIOLOGÍA-HOSPITAL DE DÍA, QUIRÓFANO-ANESTESIA) del Hospital para cubrir el período ENERO - JUNIO 2022 (SIPACH), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la Oficina de Compras junto con SERVICIOS VARIOS (NEUROCIRUGÍA, ANAT. PATOLÓGICA, CARDIOLOGÍA-HOSPITAL DE DÍA, QUIRÓFANO-ANESTESIA) han justipreciado a orden N° 11, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 551.598 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada SUMAR N° 20/2021 EJERCICIO 2022 encuadrado en las previsiones del Artículo N° 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 24 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de \$3.770.000,00 y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición.
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Boeri Amanda (Leg. N° 675.529), Stefanazzi Sandra (Leg. N° 304.520), Córdoba Sandra (Leg. N° 611.655), Ceri Agustina (Leg. N° 675.535), Roig Andrea (Leg. N° 681.875), Fiorini Ignacio (Leg. N° 616.551), García Laura (Leg. N° 901.735).

ARTÍCULO 5°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Dra. Nelly M. Cena (Leg. N° 296.690), Dra. Susana Fernández (Leg. N° 313.031), Dr. Jorge E. Vivé (Leg. N° 335.959), y Dr. Diego J. Arnal (Leg. N° 306.439).

ARTÍCULO 6°. Establecer que SERVICIOS VARIOS (NEUROCIRUGÍA, ANAT. PATOLÓGICA, CARDIOLOGÍA-HOSPITAL

DE DÍA, QUIRÓFANO-ANESTESIA) del Establecimiento serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto SUMAR Ejercicio 2022.- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 03 - Ent 118 - Cat- Nro SUMAR - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F NACION - Inciso 4 - Ppr 3 - Ppa 3 - Psp - por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$3.770.000,00).

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 136-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX-01418782-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús gestiona el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de RX Fijo y Portátil solicitados por el Servicio de diagnóstico por imágenes de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Marzo-Diciembre (SIPACH) 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Diagnóstico por imágenes han justipreciado a orden N° 6 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 556367 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega PERIÓDICA), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 24 de febrero de 2022 a las 10:30 hs., indicar que el monto estimado es de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.702.900,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg. 611.655), Andrea Roig (Leg. 681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg. 675.529), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg. 901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Mónica R. Ricci (Leg. N° 278.915), Tca. Rga. Marcela Isabel Lucero (Leg. N° 678.923) y Dr. Mariano Gomez (Leg. N°906.538).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Diagnóstico por imágenes serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 por un monto total en pesos TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.702.900,00).

ARTÍCULO 8°. La visita técnica será el día 21 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 137-HIGAEMSALGP-2022

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento mediante EX-01387672-GDEBA-HIGAEMSALGP la cual el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús gestiona el mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica de ascensores solicitados por el Servicio de Intendencia de la dependencia; los mismos son para cubrir el período Marzo- Agosto (SIPACH) 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de INTENDENCIA han justipreciado a orden N° 12 todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 561319 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra cerrada (entrega PERIÓDICA), para el Ejercicio 2022.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1º Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 24 de febrero de 2022 a las 11:30 hs., indicar que el monto estimado es de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$2.639.999,88) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento y Art. 29 de la Ley 15165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición.
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Sandra Córdoba (Leg. 611.655), Andrea Roig (Leg. 681.875), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Amanda Boeri (Leg. 675.529), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520), Ignacio Fiorini (Leg. 616.551), Laura García (Leg. 901.735).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Sra María F. Silaff Leg. 250.046 Sra Susana Ponce Leg. 901.751 Y Omar Cardenas (leg.282878).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de INTENDENCIA serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 sera atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2022-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 por un monto total en pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$2.639.999,88).

ARTÍCULO 8°. La visita técnica será el día 21 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 64-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Febrero de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2021-33756107-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 3/2022, por la adquisición de 180.000 comprimidos de Valproato de Magnesio de 400 mg , solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares , el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165 , prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

Que hasta tanto, se resuelva la compra centralizada, el Hospital gestionará a través del SIPACH, la adquisición de Valproato de Magnesio de 400 mg, por un periodo de seis (6) meses;

Que, el justiprecio estimado asignado al gasto , es de pesos: Doce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$12.783.600,00), y que por solicitud N.º 558672, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 382022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19., por la adquisición de 180.000 comprimidos de Valproato de Magnesio de 400 mg , por el periodo de seis (6) meses, con opción a la ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165 , prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As);

ARTÍCULO N° 2: El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1-. Ejercicio 2.022.

Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 2 \$12.783.600,00.-

ARTÍCULO N° 3: Designar, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas , a los agentes indicados , a los agentes indicados en los Artículos 2° y 3° de la DI-2022-02872687-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 79-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO la Solicitud de SIPACH 543753/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531747-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICIÓN MEDIO INTERNO- GASES EN SANGRE, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el período del 3/1/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 34.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por mejor precio.

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 38.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por MEJOR PRECIO a la firma:

B.G. ANALIZADORES S.A. el renglón 1, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE CON 00/100 (\$6.883.020,00)

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 3/1/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°. La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

B.G. ANALIZADORES S A por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE CON 00/100 (\$6.883.020,00)

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE CON 00/100 (\$6.883.020,00)

ARTÍCULO 7°. El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE CON 00/100 (\$6.883.020,00).

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 157-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Enero de 2022

VISTO la Solicitud de SIPACH 554168/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-28900438-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICIÓN INSUMOS HEMOTERAPIA, para cubrir las necesidades del Sector de HEMOTERAPIA, para cubrir el período del 7/1/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 39.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 50.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por único oferente y precio admisible a la firma:

POGGI RAÚL JORGE LEÓN. los renglones 35, 36 y 37, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$32.498,00).

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. el renglón 10, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 20/100 (\$7.426,20).

QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones 21 y 22, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$164.500,00).

MEDI SISTEM S.R.L. el renglón 31, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$679.536,00).

TERUMO B.C.T. LATIN AMERICA S.A el renglón 29, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$576.000,00).

FELSAN S.R.L. los renglones 12, 13, 14 y 15, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$696.284,11).

ARTÍCULO 3°. Adjudicar por mejor precio a las firmas:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. los renglones 1, 2, 3, 11, 38 y 39, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$209.792,80).

QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones 18, 19, 23 y 24, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$147.210,00).

MEDI SISTEM S.R.L. el renglón 32, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.419.480,00).

TERUMO B.C.T. LATIN AMERICA S.A el renglón 30, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$288.000,00).

STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. el renglón 28, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (\$74.897,10).

FELSAN S.R.L. los renglones 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 60/100 (\$183.726,60).

LABORATORIO GAVAMAX S.A. el renglón 27, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$471.900,00).

ARTÍCULO 4°. Rechazar por precio excesivo a la firma:

POGGI RAÚL JORGE LEÓN los renglones 16, 17, 20, 25, 33 y 34, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$199.374,00).

QUÍMICA EROVNE S.A. el renglón 26, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$11.280,00)

ARTÍCULO 5°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 7/1/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 6°. La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

POGGI RAUL JORGE LEÓN. por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$32.498,00).

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$217.219,00).

QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$311.710,00).

MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS CON 00/100 (\$2.099.016,00).

TERUMO B.C.T. LATIN AMERICA S.A por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$864.000,00).

FELSAN S.R.L. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ CON 71/100 (\$880.010,71).

LABORATORIO GAVAMAX S.A. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$471.900,00).

STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (\$74.897,10).

ARTÍCULO 8°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$4.951.250,81)

ARTÍCULO 9°. El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$4.951.250,81).

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 171-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de SIPACH 543733/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531398-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, adquisición de BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el período del 13/01/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 24

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 29

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra POR ÚNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE.

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 35

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE

**EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2022.

Artículo 2° Adjudicar POR ÚNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

SOLFACAR S.A. los renglones 1, 2 y 3, por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Seis Con 00/100 (\$7.443.806,00)

Artículo 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 13/01/2022 al 31/12/2022.

Artículo 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

SOLFACAR S.A. los renglones 1, 2 y 3, por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Seis con 00/100 (\$7.443.806,00)

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Seis con 00/100 (\$7.443.806,00)

Artículo 7°: El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Seis con 00/100 (\$7.443.806,00)

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 244-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de SIPACH 543754/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531614-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICIÓN QUÍMICA CLÍNICA III, para cubrir las necesidades del Sector de LABORATORIO, para cubrir el periodo del 25/01/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 33

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra POR MEJOR PRECIO

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 41

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2022.

Artículo 2° Adjudicar POR MEJOR PRECIO a la firma:

EXSA S.R.L el renglón 1, por la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Dieciseis con 00/100 (\$12.620.916,00)

Artículo 3° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 25/01/2022 al 31/12/2022.

Artículo 4°: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

EXSA S.R.L por la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Dieciseis con 00/100 (\$12.620.916,00)

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Dieciseis con 00/100 (\$12.620.916,00)

Artículo 7°: El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de Pesos Doce Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Dieciseis con 00/100 (\$12.620.916,00)

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 258-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud SIPACH 543755/2022, que se gestiona mediante el EX-2021-27531686-GDEBA-HIGALCGMSALGP, Licitación Privada N° 10/2022, afectando el presupuesto de la cuenta RENTAS GENERALES partida principal 2, ADQUISICIÓN DE ESPECIALES I VIROLOGIA para cubrir las necesidades del SECTOR DE LABORATORIO del Hospital Luisa C. de Gandulfo, por un periodo desde el 27/01/2022 hasta el 31/12/2022, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 18 inciso 1 de la Ley 13981 y en el Artículo 18, inciso 1 apartado B del Decreto ley N° 59/19 (reglamentario de dicha ley) y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 10/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en el orden 26

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en la orden 31

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra POR ÚNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE;

Que se dio vista a la Dirección General de Administración que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en el orden 37

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/2022.

Artículo 2°: Adjudicar POR UNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

EXSA S.R.L el renglón 1, por la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.280.400,00)

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por el periodo desde 27/01/2022 hasta el 31/12/2022;

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de:

EXSA S.R.L por la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.280.400,00)

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO, subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.280.400,00)

Artículo 7° El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$10.280.400,00)

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 279-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO la Solicitud de SIPACH 550250/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-28900642-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICIÓN REACTIVOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 27/1/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 33.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible.
Que de la presente el servicio desestima por error en nómina los renglones 6 y 7.
Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 39.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2022.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar por único oferente y precio admisible a la firma:

B.G. ANALIZADORES S.A. los renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.772.560,00).

ARTÍCULO 3°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 27/1/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°. La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

B.G. ANALIZADORES S A por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.772.560,00).

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.772.560,00).

ARTÍCULO 7°. El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.772.560,00).

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 141-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-31497212-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, para el servicio de HEMOTERAPIA de este Hospital, y;

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 20/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1538-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 15 de Diciembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 07;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 21, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 26 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JULIO 2022.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap.1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 20/22.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar a la firma BIODIAGNOSTICO S.A., por única propuesta, los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 22, por mejor precio, el renglón 10, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$6.176.574,52.-).

ARTÍCULO 3°. Desestimar los renglones 15, 16, 17 y 18 por precio excesivo, según lo expedido por la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Rechazar los renglones 11, 12, 13, 14, 19 y 23, por precio excesivo, según lo expedido por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5°. Resultaron desiertos los renglones 20 y 21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2°.

ARTÍCULO 7º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A., por un importe total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$6.176.574,52.-), para que en un plazo no mayor a 7 (Siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 000 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" - PROGRAMA 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11, Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$6.010.974,52.-), Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico - quirúrgico y de laboratorio (\$165.600,00.-), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$6.176.574,52.). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 142-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX 2021-31878142-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir ARTICULOS DE LIMPIEZA, para el servicio de DEPOSITO Y SUMINISTROS de este Hospital, y;

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1528-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 14 de Diciembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 08;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 25, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 31 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - DICIEMBRE 2022.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma CASAL FABIAN HORACIO, por asesoramiento técnico, los renglones 2, 77 y 92, por única propuesta, el renglón 56, por mejor precio, los renglones 10, 11, 12, 13, 18, 30, 31, 50, 61, 71, 89, 91 y 93, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 (\$6.047.372,60.-), a la firma EUQUI S.A., por asesoramiento técnico, los renglones 17, 21, 32, 37, 48, 67 Y 70, por mejor precio, los renglones 3, 4, 5, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 28, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45, 46, 49, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 90, 94, 96 y 97, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$5.337.440,00.), a la firma ADOX S.A., por asesoramiento técnico, el renglón 47, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.103.520,00.), a la firma EXTRUDER S.R.L., por mejor precio, los renglones 1, 35, 54, 55, 73, 74 y 75, por asesoramiento técnico, el renglón 72, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.358.000,00.), a la firma PAPELERA EP S.R.L., por mejor precio, los renglones 23, 24, 26, 39, 58, 62 y 78, por asesoramiento técnico, los renglones 29 y 40, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$613.220,00.).

ARTÍCULO 3º. Desestimar el renglón 41 por no ajustarse a lo solicitado, según lo expedido por la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Rechazar los renglones 6, 25, 27, 44, 51, 52, 53, 76, 85 y 86, por precio excesivo, según lo expedido por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5º. Resulto desierto el renglón 95.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 7º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma CASAL FABIAN HORACIO, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 (\$6.047.372,60.), de la firma EUQUI S.A., por un importe total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$5.337.440,00.), de la firma ADOX S.A., por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.103.520,00.) y de la firma EXTRUDER S.R.L., por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100

(\$3.358.000,00.), para que en un plazo no mayor a 7 (Siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD 000 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" - PROGRAMA 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11, Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 2, textiles y vestuarios, Parcial 2, Hilados telas y confecciones textiles (\$29.040,00.), Partida Principal 3, Productos de papel, cartón e impresos, Parcial 3, Productos de papel y cartón (\$5.199.100,00.), Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$103.300,00.), Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$39.180,00.), Parcial 4, Insecticidas, fumigantes y otros (\$1.620.820,00.), Parcial 7, Productos de material plástico (\$5.152.579,60.), Parcial 9, Otros no especificados precedentemente (\$49.800,00.), Partida Principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 1, Elementos de limpieza (\$3.348.478,00.), Parcial 2, Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (\$136.240,00.-), Parcial 3, Útiles y materiales eléctricos (\$409.225,00.-), Parcial 5, Útiles menores médico - quirúrgico y de laboratorio (\$51.290,00.), por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 (\$16.459.552,60.). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 145-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX 2021-29552811-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de Insumos para Esterilización de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 15/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1497-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 07 de diciembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 10;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 20,

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 28, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 32 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JULIO 2022.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17º de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17º apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7º tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.GA. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 15/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: PROPATO HNOS. S.A.I.C. por Menor Precio el renglón N° 33, por un importe de Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$871.200.-), a la firma: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por Menor Precio los renglones Nros. 2, 3, 26 y 27, por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Veinte (\$1.816.320.-), a la firma: KIMS S.R.L. por Menor Precio los renglones Nros. 1, 4, 5, 6, 20, 21, 22, 32, 34 y 35, por Única Propuesta los renglones Nros. 7, 11 y 23, por un importe de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$3.621.798.-), a la firma: TERRAGENE S.A. por Menor Precio los renglones Nros. 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 31, por Única propuesta los renglones Nros. 12, 13 y 28 (407.776.-) por un importe de Pesos Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Setenta y Seis (\$407.776.),.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar el renglón N° 29 por no ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo expresado por la Comisión Asesora de Administración.

ARTÍCULO 4º.- Rechazar los renglones Nros. 8, 9, 24, 25 y 30 por precio excesivo de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, PROPATO HNOS. S.A.I.C. por un importe de Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$871.200.), LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. a favor de la firma: por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Veinte (\$1.816.320.-), a favor de la firma: KIMS S.R.L. por un importe de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$3.621.798.-) para un plazo no mayor a 7 (SIETE) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desestimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del decreto reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 7º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso

2, Bienes de consumo, Partida Principal 3, Productos de Papel, cartón e impresos, Parcial 3, Productos de Papel y Cartón (\$5.252.803.-), Partida Principal 5, Productos Químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$499.621.-), Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio (\$964.670.), por la suma total de Pesos Seis Millones Setecientos Diecisiete Mil Noventa y Cuatro (\$6.717.094.). Ejercicio 2022.
ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 146-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-29445354-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de Insumos Descartables para Laboratorio de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 07/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1016-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 17 de noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17,
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 24, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 32 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JULIO 2022.
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17º apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7º tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 07/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: POGGI RAUL JORGE LEON por Menor Precio los renglones Nros. 28 y 49, por un importe de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$15.470.), a la firma: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por Menor Precio los renglones Nros. 2, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 44, 47, 50 y 51, por Desempate el renglón N° 10 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA (\$480.140.), a la firma: DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. por Menor Precio los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 42, 45, 46, 48 y 52, por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 (\$1.466.995,58), a la firma: CEOS MEDICA S.A. por Menor Precio el renglón N° 15, por un importe de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$103.550.), a la firma: PAPELERA EP S.R.L. por Menor Precio el renglón N° 36, por un importe de PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA (\$40.180.).

ARTÍCULO 3º.- Rechazar los renglones Nros. 25 y 37 por precio excesivo de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 58/100 (\$1.466.995,58), para un plazo no mayor a 7 (SIETE) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desestimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del decreto reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 6º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 3, Productos de Papel, cartón e impresos, Parcial 3, Productos de Papel y Cartón (\$152.810.), Partida Principal 5, Productos Químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$1.017.735.), Parcial 7, Productos de material plástico (\$1.700.-), Parcial 9, Otros no especificados (\$1.100.), Partida principal 7, Productos de minería, petróleo y derivados, Parcial 7, productos de vidrio, loza y porcelana (\$17.000.), Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumo, Parcial 1, Elementos de Limpieza, (\$3.400.), Parcial 3, Útiles y materiales eléctricos, (\$2.400.), Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio (\$910.690,58), por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 58/100 (\$2.106.335,58). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 148-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33205329-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de MATERIAL DESCARTABLE PARA HEMOTERAPIA de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada n° 28/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2022-4-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 4 de enero de 2022, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 8;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18,
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 23 e incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-JULIO 2022
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 28/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., adjudicar por Unica Propuesta el renglón Nro 1 , por un importe de pesos OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$8.131.200.-).

ARTÍCULO 3º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma: TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A., por un importe de pesos OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$8.131.200.-) para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2 Bienes de consumo, Partida principal 9 Otros bienes de consumo, Parcial 5 Útiles menores medico-quirurgico y laboratorio (\$8.131.200.-), por un importe total de pesos OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$8.131.200.-) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 149-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-31497427-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de ANTI AHV CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada n° 27/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2022-10-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 4 de enero de 2022, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 8;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18,
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 24 e incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-JULIO 2022
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 27/22

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., adjudicar por Unica Propuesta el renglón Nro 1, por un importe de peso DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$18.146.250.)

ARTÍCULO 3º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., por un importe de pesos DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$18.146.250.-) para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1 - SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2 Bienes de consumo, Partida principal 5 Productos químicos y medicinales, Parcial 1 Compuestos químicos (\$18.146.250.-), por un importe total de pesos DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$18.146.250.) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DIPSOSICIÓN N° 165-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-29445956-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de REACTIVOS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 05/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1405-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 16 de Noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17,

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 19, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 28 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JULIO 2022.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17º apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7º tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 05/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por Única Propuesta el renglón N° 1, por Menor Precio en renglón N° 2 por un importe de Pesos Seis Millones Doscientos Veintitrés Mil (\$6.223.000.-) -

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. por un importe de Pesos Seis Millones Doscientos Veintitrés Mil (\$6.223.000.-), para un plazo no mayor a 7 (SIETE) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del decreto reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$6.223.000.) por la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Veintitrés Mil (\$6.223.000.). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 166-HIAVLPMASALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-31492866-GDEBA HIAVLPMASALGP mediante el cual se gestiona adquisición de Material de Hemoterapia con Equipo en Comodato de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 16/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1507-GDEBA-HIAVLPMASALGP, emitida el día 07 de Diciembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17,

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 21, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 30 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JULIO 2022.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 16/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por Única Propuesta los renglones Nros. 4 y 6, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$241.750.-), a la firma: WM ARGENTINA S.A. por Menor Precio el Renglón N° 5 por un importe de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.975.).

ARTÍCULO 3º.- Rechazar los renglones Nros. 1, 2, 3 y 7 por precio excesivo de acuerdo a lo expresado por la Dirección de General de Administración.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$241.750.) Parcial 2, Productos farmacéuticos medicinales (\$12.975.-), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$254.725.). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 128-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

VISTO: el Expediente 2021-27512685-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 16- 2022 tendiendo a adquirir soluciones parenterales del Servicio de Farmacia, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que la jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$4.227.500,00.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 16-2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a a adquirir soluciones parenterales por el período del 01/01/2022 al 30/06/2022.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 2, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS Cuatro millones doscientos veinte siete mil quinientos con 00/100 centavos (\$4.227.500,00.).

ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.
AV

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 327-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 13-2022 donde se pretende la adquisición de Protamina Sulfato ampollas y otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el servicio de Farmacia solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: seis millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos diez (\$6.496.410.-) conforme surge del Sipach NRO 562065.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 13-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 13-2022 de acuerdo al Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 24 de FEBRERO de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 13-2022 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$6.496.410.-.-Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 334-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12-2022 RENTAS GENERALES, para la contratación de Mantenimiento de Angriografo, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación del mantenimiento solicitado, el Área de Tecnología Médica, requiere a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000) conforme surge del Sipach NRO 555570.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 12-2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Febrero de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

Establecer fecha de visita técnica el día 22 de Febrero de 2022 a las 10 hs en el Área de Tecnología Médica.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 \$3.400.000.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A.D.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 98-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Martes 8 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-31476985-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 18/2022, tendiente a la adquisición de otros fármacos generales para este Establecimiento, desde febrero hasta el 30-06-2022 con opción a una ampliación de igual o menor período y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y uno con 14/100 (\$3.821.581,14) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 24-11-2021 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 556021 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de fármacos generales, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de fármacos generales:

Farmac, Becerra, Silvana

Farmac, Alvarez, Pablo

Sr. Carreras, Martín

Sra. Perez, María Mercedes

Srta Machado, Flavia Nerea

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 entidad 0 Prg 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia Fuente 11 Encuadre 2-5-1

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

aae

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 51-HZEACDAACMSALGP-2022

FLORIDA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de MEDICAMENTOS para la Farmacia del Hospital Cetrángolo afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2 para cubrir las necesidades durante el periodo del 10/02/2022 al 30/06/2022 y el expediente EX-2021-32488298-GDEBA-HZEACDAACMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado la Licitación Privada Nro. 06/2022 Pcia. Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas.

Que se argumenta y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 06/2022 Pcia. según lo anteriormente expuesto en el

exordio, con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.

ARTÍCULO Nº 2: Adjudicar por precio a la firma LABORATORIOS RICHET S.A. el renglón Nº 39 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL con 00/100 CTIVOS (\$171.000,00); a la firma PHARMOS S.A. el renglón Nº 9 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100 CTIVOS (\$396.000,00); a la firma FARMED S.A. el renglón Nº 26 por la suma de PESOS MIL SESENTA Y CINCO con 00/100 CTIVOS (\$1.065,00); a la firma NORGREEN S.A. los renglones Nº 14, 21, 22, 30, 36 y 37 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 CTIVOS (\$239.600,00); a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones Nº 5, 6 y 7 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO con 00/100 CTIVOS (\$141.198,00); a la firma PILOÑA SA el renglón Nº 2 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 CTIVOS (\$672,00); a la firma DNM FARMA S.A. los renglones Nº 3, 8, 11, 13, 17, 23, 28, 31, 33, 34 y 35 por la suma de PESOS UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE con 80/100 CTIVOS (\$1.012.409,80); a la firma IRAOLA DABAT SRL los renglones Nº 10, 15, 18, 24 y 25 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 CTIVOS (\$418.834,00).

ARTÍCULO Nº 3: Adjudicar por asesoramiento técnico a la firma MG INSUMOS S.A. el renglón Nº 4 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 CTIVOS (\$625.500,00).

ARTÍCULO Nº 4: Adjudicar por ajustarse a lo solicitado a la firma PILOÑA SA el renglón Nº 27 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 CTIVOS (\$1.657.600,00).

ARTÍCULO Nº 5: Anular por contar con stock los renglones Nº 1, 12, 20, 32, 40 y 41.

ARTÍCULO Nº 6: Se baja cantidad del renglón Nº 28 a 300 unidades por stock suficiente.

ARTÍCULO Nº 7: Considerar rechazados desde nivel central los renglones Nº 16, 19, 29 y 38 por precio excesivo.

ARTÍCULO Nº 8: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período del 10/02/2022 al 30/06/2022.

ARTÍCULO Nº 9: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de LABORATORIOS RICHET S.A. por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL con 00/100 CTIVOS (\$171.000,00); a favor de a la firma PHARMOS S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100 CTIVOS (\$396.000,00); a favor de FARMED S.A. por la suma de PESOS MIL SESENTA Y CINCO con 00/100 CTIVOS (\$1.065,00); a favor de NORGREEN S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 CTIVOS (\$239.600,00); a favor de MG INSUMOS S.A. por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 CTIVOS (\$766.698,00); a favor de PILOÑA SA por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 CTIVOS (\$1.658.272,00); a favor de DNM FARMA S.A. por la suma de PESOS UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE con 80/100 CTIVOS (\$1.012.409,80); a favor de IRAOLA DABAT SRL por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 CTIVOS (\$418.834,00).

ARTÍCULO Nº 10: El gasto autorizado precedentemente asciende a un total general de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO con 80/100 CTIVOS y será imputado a ATENCION MEDICA INTEGRAL - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 013 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - PR - F 11 - EJERCICIO 2022 - INCISO 2 (\$4.663.878,80)

ARTÍCULO Nº 11: Regístrese, comuníquese y archívese.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 88-HZGADCBMSALGP-2022

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente Nº EX-2021-30124269-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 04/22, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hemostasia II" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 a 31/12/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2º de la Resolución nº 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario Nº 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto Nº 59/19); Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado la presente contratación en \$1.803.655,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Insumos de Laboratorio- Hemostasia II" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 1.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 24/02/22 a las 10:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 131-HZBDMSALGP-2022

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO Los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de insumos para "SUTURAS", EX-2021-27151082-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

La imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Es Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS. L. DUBARRY
DISPONE**

Artículo 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 24/2021 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

Artículo 2do. La Licitación Privada 24/2021 referida a SUTURAS cubrirá un periodo de CINCO meses desde el 15/02/2022 hasta el 30/06/2022.

Artículo 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00).

Artículo 4to. Con fecha de apertura el día 07/03/2022 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

Artículo 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

Artículo 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

Artículo 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

Artículo 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martin Cassiani, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 132-HZBDMSALGP-2022

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "TORRE VIDEOENDOSCOPIA", EX-2021-

30337242-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS. L. DUBARRY
DISPONE**

Artículo 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 20/2021SAMO Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

Artículo 2do. La Licitación Privada 20/2021 SAMO referida a TORRE VIDEOENDOSCOPIA cubrirá un periodo de CINCO meses desde el 01/02/2022 hasta el 30/06/2022.

Artículo 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

Artículo 4to. Con fecha de apertura el día 07/03/2022 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

Artículo 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

Artículo 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

Artículo 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

Artículo 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martin Cassiani, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 133-HZBDMSALGP-2022

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 15 de Febrero de 2022

VISTO Los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de insumos para "INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN", EX-2021-26645209-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

La imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS. L. DUBARRY
DISPONE**

Artículo 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 09/2021 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

Artículo 2do. La Licitación Privada 09/2021 referida a INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN cubrirá un periodo de CUATRO meses desde el 01/03/2022 hasta el 30/06/2022.

Artículo 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).

Artículo 4to. Con fecha de apertura el día 07/03/2022 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

Artículo 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

Artículo 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

Artículo 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

Artículo 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martin Cassiani, Director Ejecutivo

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los Señores RUBÉN AGUSTÍN LLANOS; JUAN MAURO VIRZI y MARÍA CECILIA OVIEDO FERNANDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-225.0-2018, Municipalidad de Jose C. Paz, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020... Resuelve: ... Artículo Séptimo: En las condiciones manifestadas en el Considerando

séptimo, apartados 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 9) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores comunicando su cese a los Sres./Sras... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Mauro Virzi... María Cecilia Oviedo Fernandez... Rubén Agustín Llanos... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 205/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FREDY MARTÍN CORREA ALFARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 10 de septiembre de 2020, en el Expediente N° 4-121.0-2018, Municipalidad de Tres de Febrero, Ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020.... Resuelve: ... Artículo Sexto: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos segundo, quinto y sexto, inciso 2) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Artículo Séptimo: Declarar que los Sres. ... Fredy Martín Correa Alfaro... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo Noveno: Notificar a los Sres. Fredy Martín Correa Alfaro... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Décimo Tercero: Rubricar..., archívese. Fallo: 198/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat**".

feb. 15 v. feb. 21

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-327.0-2019

Ente u Organismo: Comité de Cuenca del Río Reconquista

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Comité de Cuenca del Río Reconquista - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1), 1.2), y 1.4), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención al señor Ricardo Alejandro HANSEN y Llamado de Atención a la señora Mariana SOTELO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Ricardo Alejandro HANSEN y la señora Mariana SOTELO, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-173.0-2019

Ente u Organismo: Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10295 y su Modificatoria Ley 10771

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Cuarto y Quinto de la Resolución N° 358/2020 de fecha 05/11/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el tema mantenido en suspenso de tratamiento por el Artículo Quinto, Considerando Cuarto de la Resolución N° 358/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,

Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Primero, liberando de responsabilidad a los señores Leopoldo BERNARD e Ignacio Javier SALVUCCI.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las autoridades del Convenio de Asistencia Técnica entre el Colegio de Escribanos y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Leopoldo BERNARD e Ignacio Javier SALVUCCI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 4-061.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener el cargo de \$21.554,35, que se confirmara a través del artículo quinto, considerando quinto del fallo recurrido, por el que responderá el Intendente Municipal Oscar Pablo Bruera en solidaridad con la Contadora Municipal Claudia Elizabeth Agnes y con la Tesorera Municipal Alejandra Gabriela Tittarelli (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Alejandra Gabriela Tittarelli, lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 1-136.0-2015

Ente u Organismo: Ministerio de Salud

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo de \$73.450.907,77.- formulado al señor Sergio Gustavo MARTÍNEZ en el Artículo octavo del fallo objeto de recurso, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Sergio Gustavo MARTÍNEZ lo resuelto en el Artículo primero del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-172.0-2019

Ente u Organismo: Instituto de Previsión Social

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo. Declarar que los señores Christian Alejandro GRIBAUDDO, Eduardo SANTIN y la señora Jimena Belén CAPECE no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial por lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Resolución, con el propósito de efectuar el seguimiento de las cuestiones cuyo tratamiento se difiere, de acuerdo a lo enunciado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Sexto de la Resolución N° 552/2020 de fecha 17/12/2020 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Previsión Social - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Cuarto y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio el seguimiento e informe de los temas tratados en dicho Considerando. Declarar que los cuentadantes del Instituto de Previsión Social por el ejercicio 2019 no deberán considerarse liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie definitivamente sobre el tema señalado en el mencionado Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Christian Alejandro GRIBAUDDO, Eduardo SANTIN y la señora Jimena Belén CAPECE de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 4-114.2-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Tandil-Sistema Integrado de Salud Pública

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$9.500,00 y \$6.300,00 que fueran impuestas al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Vito Mezzina y al Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Luis Gastón Morando, respectivamente, a través del artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$9.000,00 que fuera impuesta a la Contadora del Ente y responsable del Sistema de Presupuesto Myrian Elizabeth Rímoli a través del Artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$6.100,00 que fuera impuesta al Director Administrativo Norberto Darío Pretti a través del Artículo quinto, considerando séptimo del fallo recurrido (Artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Myrian Elizabeth Rímoli y a los Sres. Norberto Darío Pretti, Vito Mezzina y Luis Gastón Morando, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tandil y a Municipalidad de Tandil - Sistema Integrado de Salud Pública, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 4-107.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas aplicadas: de

\$20.000,00 al Intendente Municipal Miguel Ángel GARGAGLIONE; de \$6.000,00 al Jefe de Compras y Suministros Carlos María MÉDICO y de \$6.000,00 al Secretario Técnico Luis Gustavo PÉREZ conforme se dispusiera en el Artículo Sexto [Considerando Octavo] de la Resolución recurrida (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada por el Artículo Cuarto [Considerando octavo] de la Resolución recurrida al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sebastián CHIARADIA (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos María MÉDICO, Luis Gustavo PÉREZ, Miguel Ángel GARGAGLIONE y Sebastián CHIARADIA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) la presente Resolución que consta de ocho fojas; firmarla en un ejemplar; publicarla en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 3-087.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los Sres. Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, Omar Raúl Pacini, José Antonio Salauati, Luis Rubén Ponce, Juan Marcelo Argentó, Juan Manuel Rico Zini, Walter Horacio Parra, y las Sras. María Teresa Giuliano; Flavia Estefanía Cascardo; Andrea Fabiana Lamelas y Dorina Vanesa Bontempo., contra la nulidad planteada respecto de las notificaciones de la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2017, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, Luis Rubén Ponce, Juan Manuel Rico Zini, Walter Horacio Parra, y las Sras. María Teresa Giuliano y Flavia Estefanía Cascardo, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Tercero [Considerandos Segundo incisos 1), 2), 3), 4) y 5); Tercero incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8); Cuarto inciso 1); Quinto inciso 1), 2), 3) y 4); y Sexto incisos 1)-I, 2)-I, 4)-I], Cuarto [Considerando Sexto inciso 1)-II], Quinto [Considerando Sexto inciso 2)-II], Sexto (Considerando Sexto inciso 3)-II], Séptimo [Considerando Sexto inciso 4)-II], Octavo [Considerando Séptimo inciso 3)-I], Noveno [Considerando Séptimo inciso 4)], Décimo [Considerando Séptimo inciso 5)-I] y Undécimo [Considerando Séptimo inciso 7)], del Fallo de fecha 11/04/2019, Municipalidad de Pergamino, ejercicio 2017, de acuerdo con los motivos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el Artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Javier Arturo Martínez; Elmo Carlos Gattone; Gustavo Carlos Bonet; Sergio Federico Tressens, María Teresa Giuliano; Flavia Estefanía Cascardo; Omar Raúl Pacini, José Antonio Salauati, Luis Rubén Ponce, Juan Marcelo Argentó, Juan Manuel Rico Zini, Andrea Fabiana Lamelas, Walter Horacio Parra y Dorina Vanesa Bontempo, de lo dispuesto en el Artículo primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-337.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio Público Escollera Norte

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del Consorcio Público Escollera Norte - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del Consorcio Publico Escollera Norte correspondiente a los Ejercicios 2016, 2017 y 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio de la cuenta, sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N°377/2020 de fecha 05/11/2020 del H. Tribunal de Cuentas recaída sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2018 de Consorcio Público Escollera Norte, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Señor Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredón, al Ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-306.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.2) y 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$20.000,00 a los señores Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON, Guillermo René ALLEN, Diego Alfredo BALCAZA, Alejandro Carlos GUZZO, Néstor Arturo CASAL y Emilio Ángel CASTRILLON en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 371/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro las propuestas de mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, el seguimiento de los temas tratados en los Considerandos Tercero y Cuarto e informe al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Marcos Eliseo ALMADA, Cecilio SALAZAR, Matías Sebastián FRANCO, Martín PALAZON, Guillermo René ALLEN, Diego Alfredo BALCAZA, Alejandro Carlos GUZZO, Néstor Arturo CASAL y Emilio Ángel CASTRILLON de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubriquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-355.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos - por las auditorias del Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartados 1.1) y 1.2), de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$26.000,00 al señor Sergio José Manuel BOTELLO y Multa de \$26.000,00 al señor Juan Cruz María ANTONINI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 380/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Sergio José Manuel BOTELLO y Juan Cruz María ANTONINI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires- Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente 2-163.0-2019

Ente u Organismo: Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado

Ejercicio: 2019

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$30.000,00 al señor León Eduardo SOMENSON, Multa de \$30.000,00 al señor Cristian Hernán EVAL y Multa de \$20.000,00 al señor Juan Marcos Felipe María ARAGON, conforme lo señalado bajo el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 551/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Quinto y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de la cuenta, su seguimiento e informe.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores León Eduardo SOMENSON, Cristian Hernán EVAL y Juan Marcos Felipe María ARAGON, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dieciséis (16) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-260.0-2019

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Pablo Omar PUSSETTO, Fabián Héctor GURRADO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Mariano GONZALEZ MARTINEZ, Marcelo Fabián OSORES, Juan Roberto CAFASSO y Ángel David SUBIA en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos por la suma de \$18.933.75 abonados en concepto de multas de tránsito con cargo a Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a que hace referencia el Considerando Primero, no correspondiendo la persecución del monto del perjuicio fiscal ocasionado, en atención que se ha corroborado la devolución de los fondos, en base a los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículo Quinto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 449/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio el seguimiento e informe de los temas tratados en dicho Considerando. Declarar que los cuentadantes del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca por el ejercicio 2019 no deberán considerarse liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie definitivamente sobre el tema señalado en el mencionado Considerando

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Pablo Omar PUSSETTO, Fabián Héctor GURRADO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Mariano GONZALEZ MARTINEZ, Marcelo Fabián OSORES, Juan Roberto CAFASSO y Ángel David SUBIA, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al señor Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires – Subsecretaría de Actividades Portuarias y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho (8) fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

N° de Expediente: 2-323.0-2019

Ente u Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando X apartado 1.1) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la Relatoría la tarea que determina el Artículo Segundo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 09/05/2001, referente a las transferencias efectuadas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Segundo de la Resolución N° Resolución N° 546/2020 del H. Tribunal de fecha 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las autoridades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso

de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses. Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° SDO 3/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 77/2021

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 903

Localidad: Villanueva. Distrito de General Paz

Presupuesto oficial: \$77.733.930,12

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días

Valor de pliego: \$38.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 78/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 932.

Localidad: La Rreja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$81.762.241,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$40.900,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y

57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 1/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra.

Localidad: Matheu.

Distrito: Escobar.

Presupuesto oficial: \$103.299.040,06.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 16/03/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.700,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 2/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 935.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$102.008.929,26.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/03/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 16/03/2022 - 08:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$51.100,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 3 del mes de marzo de 2022 y el día 4 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 14 v. feb. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Proyecto PNUD/ARG/16/006. Plan estratégico

para garantizar una vida sana y promover el bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida. Licitación Pública Internacional N° 04/2022. Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 04/2022 para la "Adquisición de Insumos para el Instituto Provincial del Cáncer".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 16 de febrero de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 21 de marzo de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de marzo de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 16 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/22 - Expediente Interno N° 007/04/2022, para la Contratación de Alimentos Secos y Lácteos para las Instituciones con Comedores Escolares y Servicio de DMC de la ciudad de Azul. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Apertura: 23 de febrero de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$10.000.

feb. 16 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY

Licitación Pública N° 1/2022

POR 4 DÍAS - Objeto: Compra de Productos para Comedor y DM.

Presupuesto oficial: \$45.153.154,20

Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 22/02/2022 a las 8:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de apertura de ofertas: 22/02/2022 9 hs. por Zoom.

Valor del pliego: \$22.000 (Veintidós Mil).

Lugar de presentación de muestras Consejo Escolar Chivilcoy. Calle 9 de Julio N° 79.

EX-028-14-2022.

feb. 16 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Entoscado Camino Provincial 023-04, Acceso Escuela N° 21 "Combatientes de Malvinas", Paraje "San Manuel", Tramo Estación Krabbe - 4 Esquinas.

Apertura de propuestas: 15 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 9 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Valor del pliego: \$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$17.600.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Mil) IVA incluido.

Decreto N° 0175/22

Expediente N° 0048/22

feb. 16 v. feb. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Periodo: Marzo 2022

Entrega consulta de pliegos: Del 17 al 21 de febrero 2022.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar

Fecha de apertura: 21/2/2022.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas

Valor total de la licitación: \$9.074.853,06 (son Pesos Nueve Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Seis ctvs.)

Expediente interno N° 089-1409/2022

feb. 17 v. feb. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa SAE DMC N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese los días 17 y 18 de febrero de 2022 a Contratación Directa N° 001/2022 - autorizado por Disposición N° 031/2022, expte. int. N° 001-022-2022 Servicio Alimentario Escolar - DMC

Presupuesto estimado: Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Dieciséis (\$5.742.816,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Corresponden a la entrega de mercadería en los establecimientos educativos para la prestación del Servicio de DMC (desayuno/merienda).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de febrero 2022 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 09 hs. a 12 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón; calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 08 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos.

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriacecolon@gmail.com.

feb. 17 v. feb. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN**

Contratación Directa SAE Comedor N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese los días 17 y 18 de febrero de 2022 a Contratación Directa N° 002/2022 - Autorizado por Disposición N° 032/2022 Expte. Int. N° 002-022-2022 Servicio Alimentario Escolar - Comedor.

Presupuesto estimado de Pesos Cinco Millones Seiscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta (\$5.609.760), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Corresponden a la Entrega de Mercadería en los Establecimientos Educativos para la Prestación del Servicio de Comedor. Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de febrero 2022 a las 9 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 09 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 08 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos:

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar, tesoreriacecolon@gmail.com

feb. 17 v. feb. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Licitación Privada N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022 autorizada por Disposición N° 36/2022 en el Expte. Interno N° 027-04-01-005/2022, para la Provisión de Mercaderías Destinadas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de Todos los Rubros y con Destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús que cuentan con modalidades de prestación: Comedor, Desayuno y Merienda, con un plazo de duración de sesenta (60) días y un presupuesto estimado total de \$17.706.666,00 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Seis Mil Seiscientos Seis), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 17 de febrero de 2022 y hasta el día 23 de febrero de 2022 y hasta las 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (23-02-2022).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 9:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús - calle Alvear 217 - Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 - en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000,00 - Tel. 02241-436772. Mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio

Web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales para Reconstrucción de Espigon 1era Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 57/100 cvos. (\$36.328.744,57.).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2022 y hasta el día ocho (08) de marzo de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 INT. 323.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 cvos (\$15.000,00).

Plazo de obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día diez (10) de marzo de 2022, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-501/2022.

feb. 17 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Materiales y Herramientas de Ferretería.

Presupuesto oficial: \$18.592.196.

Valor del Pliego: Pesos Dieciocho Mil (\$18.000).

Adquisición del pliego: A partir del 11/02/22 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 07/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 11/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 07/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/21: Llevada a cabo para la obra: Escuela Secundaria N° 8 – 1º Etapa.

Presupuesto oficial: \$52.518.908,37.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Retiro del pliego: Se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 24/02/22 a las 09:00 en calle 26 y 172 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 02/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros, a partir del 11/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 02/03/22 a las 09:00 horas en la oficina de compras y suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 9/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos para el Comedor de los Establecimientos Educativos según el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto oficial: \$54.572.273.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.)

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/03/22 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/03/22 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD BERISSO

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos Secos y Frescos para Colaciones en Establecimientos Educativos del Servicio Alimentario Escolar (SAE)

Presupuesto oficial: \$64.718.524,50.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.)

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD BERISSO

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2022: Llevada a cabo para la Adquisición de Módulos Alimentarios para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) .

Presupuesto oficial: \$31.138.342,15.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 15/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito

en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 08/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 08/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reposición de Brocales y Tapas en Bocas de Registro Cloacales.
Presupuesto oficial total: \$17.850.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$18.000,00.
Expediente N° 4011-19806-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

**MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpetas Asfálticas.
Presupuesto oficial total: \$18.090.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 10 de marzo de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$18.100,00
Expediente N° 4011-19807-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

**MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Baches Sanitarios.
Presupuesto oficial total: \$19.320.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$19.320,00.
Expediente N° 4011-19812-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

**MUNICIPIO DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales Eléctricos e Insumos para el Mantenimiento de los Tableros de las Estaciones de Bombeo de Cloaca y Agua.

Presupuesto oficial total: \$71.651.724,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21 de febrero de 2022 al 07 de marzo de 2022 inclusive, de 08:00 hs. a las 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 08 de marzo de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 09 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de marzo de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de marzo de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$71.700,00.

Expediente N° 4011-20440-SSP-2022.

feb. 17 de febrero 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 32/2022.

Objeto: Provisión de Asfalto Caliente para Trabajos de Reparación de Calles del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$701.724.600,00.

Valor del pliego: \$7.017.246,00.

Fecha de apertura: 17/03/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 02 y 03 de marzo de 2022, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 09 y 10 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 17/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Hemodinamia para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$69.506.784.

Valor del pliego: \$695.067,84.

Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 09:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$75.675.600.

Valor del pliego: \$756.756,00.

Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1°, Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Servicio de Oftalmología para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$20.054.685,60.

Valor del pliego: \$200.546,86.

Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 08 y 09 de marzo de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1°, Merlo, hasta el día 22/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 17/2022
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Municipales - Secretaría de Educación.

Decreto N° 572 de fecha 11 de febrero del 2022.

Fecha de apertura: 24/02/2022.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$8.403,71.

Presupuesto oficial: \$16.807.431,75 (Pesos Dieciseis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 75/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 93.059/22.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPIO DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal Municipal Barrio Arquitectura - Dirección Gral. de Arquitectura -Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14-03-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$29.331,70.

Presupuesto oficial: \$58.663.408,29. (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con 29/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 93.323/2022.

Decreto Nro: 551/2022 de fecha 10 de febrero de 2022.

feb. 17 de febrero 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 75/2021 Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Apertura: 03/03/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación Pública N° 75 - 3er Llamado - a los fines de licitar la Obra "Ampliación del Honorable Concejo Deliberante Etapa 1", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta (\$70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial.

Decreto N° 345/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Apertura: 16/03/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Finalización de Infraestructura en Barrio Maquinita, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, presupuesto oficial de \$52.925.430,00. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 325/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDA DE CAMPANA

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Adquisición de Medicamentos Año 2022", dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 07 de marzo de 2022, a las 11:00 hs, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con Noventa y Cuatro Centavos. (\$49.678.127,94).

Período de consulta y venta: Hasta el día 02 de marzo de 2022.

Expediente: 4016-22590/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Consolidado de Caminos Rurales, Escuela N° 3 y Escuela N° 11, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$21.697.725,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 7 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 4/03/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Hasta el 3/03/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-68828-2022-00.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 3/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción Sala de Faena Multiespecie - Etapa N° 1, segundo llamado.

Fecha de apertura: 03/03/2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Municip. de Carlos Tejedor, Sala de Reuniones, calle Almirón 301.

Valor del pliego: \$20.386,70.

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 2 de marzo. Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>.

Decreto: 621/22.

Expediente 4020-6828/22.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Construcción Escuela Secundaria N° 2 - Villars."

Presupuesto oficial: \$62.160.321,98.

Valor del pliego: \$62.000.

Vista de pliegos: Desde el jueves 24 de febrero al miércoles 2 de marzo del 2022 en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del Municipio, av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Viernes 4 de marzo del 2022 a las 09.00 horas, saliendo desde la Municipalidad.

Venta de pliegos: Del martes 8 hasta el jueves 10 de marzo de 2022 en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com. Toda consulta deberá ser dirigida a la oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el viernes 18 de marzo del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 18 de marzo del 2022 a las 11.00 horas.

Expediente N° 4044-067/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública 3/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Compra de Motoniveladora.

Apertura de propuestas: 17 de marzo de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), previo pago de la tasa Derechos de Oficina (artículo 22°, inc. 13) de la ordenanza impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00 (Pesos Veinticinco Millones).

Decreto N° 0183/22

Expediente N° 2.877/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la "Licitación Pública N° 6/2022, para: "Adquisición de Tosca."

Presupuesto oficial: \$6.828.080,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 17 de febrero de 2022 hasta el día 14 de marzo de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:00 a 12:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 16 de marzo 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 108/2022.

feb. 17 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Vestuarios Barrio Alvear.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$18.700.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$18.700.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calles Internas Club.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 20 días.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$15.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

**Licitación Pública Nacional N° 1/2022
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Referente a la Ejecución de la Obra denominada: "Club Municipal, Paseo y Plaza, Barrio Pte. Ibañez", Sita Dentro del Barrio Pte. Ibañez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa, y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$99.488.927.32- Precio tope.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 9 de marzo del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 17 de febrero del 2022 hasta el día 2 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (Tel./: 4489-7715). Portal de Compras :www.moron.gob.ar//transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 9 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 3 de marzo del 2022. Concurrir en el horario de 11:00 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda, sita en la calle Buen Viaje N° 968 Morón.

Solicitud de pedido N° 3533/2021- N° 156/2022.

Expediente N° 4079-16331/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

**Licitación Pública Nacional N° 2/2022
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la ejecución de la obra denominada: Centro Educativo Integral Municipal (CEIM) Barrio Pte. Ibañez sita dentro del Barrio Pte. Ibañez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Solicitud de pedido N° 3532/2021- N° 155/2022.

Presupuesto oficial: \$142.573.988,12. Precio tope.

Precio pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 09 de marzo del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 13:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 17 de febrero del 2022, hasta el 02 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715).

Portal de compras: www.moron.gov.ar//transparencia/.

Recepción de ofertas: Hasta el día 09 de marzo del 2022 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 03 de marzo del 2022 - Concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda - Buen Vieje N° 968, Morón.

Expediente N° 4079-16330/21.

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 5/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 5/2022, para efectuar la Contratación de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dos con Noventa y Tres Centavos (\$25.755.802,93).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 10/03/2022 - Hora: 08:00.

Expediente N° 4085 39038/S/2022

feb. 17 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Obra Construcción de Talleres en EEST N° 1.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2022.

Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 - 1° piso de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932 - 429550 / mail: obraspublicas@rosalesmunicipio.gov.ar.

Valor del pliego: \$18.000,00.-

Expediente N° S-295/21

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 12/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 09:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Ampliación de Aula E.P. N° 12 del Barrio Agua de Oro.

Decreto Municipal: 254/2022

Presupuesto oficial: \$8.176.126,08 (Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con 08/100)

Valor del pliego: \$9.177,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Setenta y Siete)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-229.616/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 13/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Construcción de 5 Playones Deportivos en los Barrios Juan José, Los Naranjitos, Parque Joly, Agua de Oro y Maravilla del Oeste.

Decreto Municipal: 255/2022

Presupuesto oficial: \$12.491.437,35 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 35/100)

Valor del pliego: \$13.492,00 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Dos)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-229.846/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 14/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 14/2022 para el día 04 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Pórtico de Ingreso y Puente Peatonal.

Decreto Municipal: 256/2022

Presupuesto oficial: \$19.443.812,47 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 47/100)

Valor del pliego: \$20.444,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-229.896/2022

feb. 17 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 16/2022

Convócase a Llamado a Licitación Pública 16/2022 para el día 10 de marzo de 2022 a las 09:00 hs.

Objeto: Realización de la Obra Limpieza de Arroyos Varios en el Partido de General Rodríguez.

Decreto Municipal: 257/2022

Presupuesto oficial: \$144.927.759,83 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 83/100)

Valor del pliego: \$145.930,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-230.085/2022

feb. 17 v. feb. 18

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Mano de Obra, Insumos, Equipos y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de una Ecobicisenda Lindante para el Arroyo "La Paja" según acuerdo con ACUMAR.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 00/100 (\$26.604.809,00).

Donde dice: [Acto de apertura: 12 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 12 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.-...]

Debe decir: Acto de apertura: 14 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de Ofertas: Hasta el 14 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-414/2022.

feb. 17 v. feb. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 5/2022 - Proceso de Compra N° 164-0006-LPR22

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 05/2022 - Proceso de Compra N° 164-0006-LPR22 para el Servicio de Traslado en Transporte Escolar autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-94-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 24 de febrero de 2022 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-374306-GDEBA-DDDGASPB

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/22, para la Contratación y Compra de Productos Alimentarios para Comedor y D.M. S.A.E.

Apertura: 24 de febrero de 2022 - 09:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas, de 9:00 a 12:00 hs.

Monto de contratación: \$22.929.213,60.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Hiriart N° 147, del 21 al 24 de febrero de 09:00 a 12:00 hs. y el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.

Expediente interno N° 061/03/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 2/2022

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres del Procedimiento Abreviado que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Refacción de Baños en la E.E.S. N° 11.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día 24 de febrero del 2022 a las 09:45 horas.

La apertura de sobres será el día 24 de febrero del 2022 a las 10:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17826 de Morón.

Refacciones de iluminación en la E.E.S. N° 11

Inversión oficial: 1.751.814,11 pesos

Tipo de Contratación - Contratación Directa/Procedimiento abreviado

Expediente N° 100-1582-22

Contratación directa: Procedimiento Abreviado N° 0002/2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES**

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022 - Autorizado por Disposición N° 085/22 - Expediente N° 056/042/22, tendiente a la Contratación para la Provisión de Mercaderías de los Rubros Almacén, Carnes, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, entre los meses de marzo y mayo de 2022, en establecimientos de nivel inicial, primario y especial, del distrito de Las Flores

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de febrero de 2022 y hasta las 10 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores - Calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10 horas en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022 - autorizado por Disposición N° 086/22, tendiente a la Contratación para la Provisión de Mercaderías de los Rubros Almacén, Carnes, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar: Programa Adolescente, entre los meses de marzo y mayo de 2022, en establecimientos educativos del distrito de Las Flores.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de febrero de 2022 y hasta las 10 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores - calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2022 a las 10:45 horas en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado Dirección General de Cultura y Educación Consejo Escolar de Las Flores.

Expediente N° 056/043/22.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 9/2021

POR 1 DÍA - Llamase Licitación Privada N° 09/2021 para la Adquisición de Insumos de Esterilización para cubrir un período de cuatro meses desde 01/03/2022 hasta 30/06/2022.

Apertura de propuesta: 07-03-2022. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del pliego \$1.500.000,00. Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los horarios de 07:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com.

Corresponde a expediente EX-2021-26645209-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 20/2021 SAMO

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 20/2021 SAMO para la Adquisición de insumos de Torre Videoendoscopia para cubrir un período de cinco meses desde 01/02/2022 hasta 30/06/2022.

Apertura de propuesta: 07-03-2022. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del pliego \$4.000.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los Horarios de 07:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com.

Corresponde a expediente EX-2021-30337242-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 24/2021

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 24/2021 para la Adquisición de Insumos de Suturas para cubrir un período de cinco meses desde 15/02/2022 hasta 30/06/2022.

Apertura de propuesta: 07-03-2022. Hora: 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del pliego \$1.000.000,00. Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los Horarios de 07:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com.

Corresponde a expediente EX-2021-27151082-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 4/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/22 - EX-2021-30124269-GDEBA-HZGADCBMSALGP, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio - Hemostasia II, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Laboratorio para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a diciembre de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia de Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$1.803.655,00)
Administración: Hospital Zonal Gral de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.
EX-2021-30124269-GDEBA-HZGADCBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 12/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2022 - EX-2021-30918794-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Contratación del Mantenimiento de Angiógrafo, solicitado por el Área de Tecnología Médica del H.I.G.A. Gral. San Martín
Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de febrero del 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Establecer fecha de visita técnica el día 22 de febrero de 2022 a las 10 hs. en el Área de Tecnología Médica.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$3.400.000).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 13/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13-2022 - EX-2022-02760152-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Protamina Sulfato Ampollas y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de febrero del 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Diez (\$6.496.410).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. DARDO ROCHA**

Licitación Privada Rentas Generales N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Rentas Generales N° 01/2022, Expediente: EX-2022-1754926-GDEBA-HSEDRMSALGP, según Disposición DISPO-2022-24-GDEBA-HSEDRMSALGP, para la Adquisición del Servicio de Refacción y Adecuación de distintos Sectores de la Dependencia (Red de gas interna), solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha.
Visita de establecimiento: El día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs. (con 15 min. de tolerancia), en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: Día 02 de marzo de 2022, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 03/100 (\$9.470.757,03).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital S.E. Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
EX-2022-1754926-GDEBA-HSEDRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 64/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/22 - EX-2021-34208360-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Para la Adquisición de Materiales Descartables II para el Servicio de Laboratorio, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022. Hora: 10:30 hs. En la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego

Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno (\$2.464.251,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.)

EX-2021-34208360-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 67/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/22 - EX-2021-34210939-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Para la Adquisición de Hemostasia II Planta para el Servicio de Laboratorio, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022. Hora: 11:30 hs. En la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos. (\$ 7.275.500,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.)

EX-2021-34210939-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 85/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/22 - EX-2022-02039599-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Para la Adquisición de Material Descartable Rechazado para el Servicio de Hemoterapia, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022. Hora: 11:00 hs. En la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho. (\$490.728,10.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.)

EX-2022-02039599-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 88/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88/22 - EX-2022-2516020-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP. Para la Adquisición de Materiales Reactivos para el Servicio de Patología, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022. Hora: 12:00 hs. En la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 80/100. (\$1.830.863,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.)

EX- 2022-2516020-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

Licitación Privada por Rentas N° 3/2022

POR 1 DÍA - Fíjase fecha de Apertura el día 24 de febrero de 2022, a las 09:00 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 3/2022, por la Adquisición de 180.000 Comprimidos de Valproato de Magnesio de 400 mg con destino a este Establecimiento, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la pág. web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A Esteves - Oficina de Compras Garibaldi 1661, Temperley (1834).

Expediente N° EX-2021-33756107-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

Licitación Privada N° 16/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2022 EX-2021-27512685-GDEBA-HZPDRCMSALGP Para la Adquisición de Soluciones Parenterales solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24-02-2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela. sito en la calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Doscientos Veinte Siete Mil Quinientos con 00/100 centavos (\$4.227.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela. (De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas).

EX 2021-27512685-GDEBA-HZPDRCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 18/2022

POR 1 DÍA - Llámese de la Licitación Privada N° 18/2022 Adquisición de Fármacos Generales con destino al Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, por un período de cinco meses desde febrero hasta el 30-06-2022.

Apertura de propuestas: Día 24/02/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Alberto Eurnekian de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804 - La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al Ex 2021-31476985-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 20/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2021 Ejercicio 2022 Sumar, por la Adquisición de Equipos Varios (Microscopios, Módulos de Capnografía, Monitor Multiparamétrico), requerido por Servicios Varios (Neurocirugía, Anat. Patológica, Cardiología-Hospital de Día, Quirófano-Anestesia) del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de enero-junio (Sipach) del ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Diego A. Maradona N° 1910 Ex Río de Janeiro de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente Ex-2021-28514781-GDEBA-HIGAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 19/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2022, por el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Asistencia Técnica de Ascensores para el Servicio de Intendencia del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de Marzo-Agosto del ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022 a las 11:30 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2022-01387672-GDEBA-HIGAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 21/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2022, por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de RX Fijo y Portátil para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital solicitado por el Establecimiento para cubrir los meses de marzo-diciembre del ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Día 24 de febrero de 2022 a las 10:30 hs., en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.)

Corresponde al Expediente EX-2022-01418782-GDEBA-HIGAEMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2022 - Decreto N° 468/2022, de fecha 15/02/2022 para la Adquisición de Dos Camionetas 0KM - Modelo 2021/2022. Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 25/02/2022. en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado, www.mga.gov.ar, hasta el día 17/03/2022 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 25/02/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 17/03/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 18/03/2022, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 18/03/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$10.758.750)

Información: Departamento de Compras, Tel.: (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

feb. 18 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2022 referente a la Adquisición de una Motoniveladora de 160 HP de Potencia, Motor Diésel de 6 Cilindros Turbo Sobrealimentado, con Convertidor ZF, Aire Acondicionado, Calefacción, con Vertedera tipo deslizante hidráulica y Escarificador, para ser utilizada en la Red Vial del Partido de Bragado.

Presupuesto oficial: \$21.000.000 (Pesos Veintiún Millones).

Fecha de apertura de ofertas: 08/03/2022 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, Pcia. de Bs. As., a las 09:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 21/03/2022 al 07/03/2022 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 08/03/2022 a las 08:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$21.000. (Pesos Veintiún Mil)

Expte. N° 4014-439/22

feb. 18 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2022, para la Obra: Construcción de Postas Policiales en el Barrio Ameghino y La Loma en la Ciudad de Luján.

Presupuesto oficial: \$16.237.861,08 (Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 08/100 Centavos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 09 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 04 de marzo de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 suma de pesos veinte mil (\$20.000)

Expediente electrónico EX-2021-00081393-MUNILUJAN-SGI

feb. 18 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Apertura: 17/03/2022, a las 12:00 hs.

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra: Finalización Viviendas - 20 Viviendas Manzana 1 - Barrio La Maquinita, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raúl Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, presupuesto oficial de \$73.420.463,50. (Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 50/100), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Aviso Oficial – Decreto N° 321/2022

feb. 18 v. feb. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Apertura: 17/03/2022, a las 10:00 hs.

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Adquisición de Kits de Robótica, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$12.743.472), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-37/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados; los cuales serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados a concurrir al acto.

Aviso Oficial - Decreto N° 348/2022

feb. 18 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Equipo Autoanalizador Multiparamétrico de Inmunoensayo.

Presupuesto oficial: \$17.500.000

Valor del legajo: \$15.000.

Fecha límite de venta del legajo: 11/03/2022 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura: 16/03/2022 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 11 de marzo de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

feb. 18 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tosca y Cascote.

Fecha apertura: 17 de marzo de 2022, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$23.316. (Son Pesos Veintitrés Mil Trescientos Dieciséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención: De 08:00 a 14:00 horas.

Se deberá solicitar vía mail a: Ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 465/2022/INT

feb. 18 v. feb. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 14/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Ejecución de Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de Gregorio de Laferrere.

Fecha apertura: 17 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$31.466. (Son pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención: De 08:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: Ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7867/2021/INT

feb. 18 v. feb. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 2/2022 Llamado N° 1 para Pavimentación camino Médanos Ombucta - Sección 1.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: \$136.705.00,00.

Costo del pliego: \$70.852,50

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas.

Tel.: 02927-432201, Interno N° 136, 8132, Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 91/22

feb. 18 v. feb. 21

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.227

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Objeto: Adquisición de Formularios para Envío a UDN y Áreas Centrales por Cambio de Logo Institucional.

Fecha de apertura: 25/02/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.-

Fecha tope para efectuar consultas: 18/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 24/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - nivel 3 - sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.674

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.229

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de PDU para Centro de Procesamiento

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 25/02/2022 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.-

Fecha tope para efectuar consultas: 18/02/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 24/02/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.680

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10009990

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Perforación Estudio Hipopuelche Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de febrero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.400.000 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010623

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reparación Pérdidas Región 3 2do. Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de febrero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.405.000 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Glew.** BIONDI EMILIANO NICOLÁS, DNI 35.828.289, comunica el Cese de Actividades en forma definitiva del comercio Praga Bier, sito en la calle Mansilla 788, de la localidad de Glew. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo Establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, y Art. 79, 80 y 81 del Código de Habilitaciones. La razón social TEMPONE ALEJANDRO y GIARGIA MARIANA SH, CUIT 30-71219235-2, anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Servicio de Lunch con Elaboración, sito en la calle Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Maipú 1412 Bakery S.A.S. domicilio real Maipú 1412, localidad de Ingeniero Maschwitz, bajo el expediente de habilitación 4034-146904/12 Adj. 147347/12. 3/13. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dario Antinori. Abogado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - **Escobar.** SUAREZ ERICA DAIANA, CUIT 27-34879265-8, transfiere a Emmanuel Alfredo Toconas, CUIT 23-33036039-9 el Fondo de Comercio de "Venta de Pizzas y Empanadas - Delivery - Venta de Bebidas", bajo el nombre de fantasía "Mi Gusto", sito en Av. 25 de Mayo N° 501 local/dpto 4, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **San Justo.** HUANG DEXING Comunica: Transferencia Habilitación a Huang Longxi, Autoservicio, domicilio comercial Ambrosetti 3270, San Justo, La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Bella Vista.** Se avisa al comercio que el Sr. SILLOT ROBERTO RAUL, CUIT 20-04922841-5, con domicilio en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería con denominación comercial "La Princesa", ubicada en Av. Senador Morón 1200, Bella Vista, partido de San Miguel con Elaboración Mecánica y Habilitación Definitiva N° 9312/67 al Sr. Fritzler Edgardo J.A., DNI 20-16380834-0 con domicilio en Av. Senador Morón 2247, Bella Vista, San Miguel. Reclamos de ley en el mismo negocio.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - **Zárate.** GASTÓN JOAQUÍN GRANDE, CUIT 20-25996211-1, comunica el Cambio de Razón Social de GP Trucks S.R.L., rubro Lavadero Tradicional, que pasa a denominarse Gastón Grande, CUIT 20-25996211-1, con domicilio en Ruta 9 km 84,500 de ciudad y Partido de Zárate.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Se comunica la transferencia del servicio educativo "COLEGIO AMERICANO", registrado ante DIPREGEP bajo el N° 3251, sito en la calle Sixto Laspiur N° 1039 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a favor de Club Olimpo, CUIT N° 30-52616080-7, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Sarmiento N° 52 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Claudia V. Diodato. Abogada.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. LILIANA BEATRIZ GOTTARDELLO, DNI N° 13.458.453 domicilio en la calle Atacama 877, Localidad y Partido de Ituzaingó. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Lucas Ignacio Gelpi DNI con domicilio en la calle Laguna 753, localidad y Partido de Ituzaingó. Destinado al rubro Despensa y Despacho de Pan, ubicado en la calle Jose María Paz 227 de la Localidad y Partido de Ituzaingó. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Atacama 877, de la Localidad y Partido de Ituzaingó.

feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. NUÑEZ MARTINEZ ANASTACIA ROSMERY, DNI 27-95276629-0, transfiere a Davila Rodriguez Alfredo, CUIT 20-92988209-2, el Fondo de Comercio con rubro Verdulería, sito en Falucho 1424 Local 2, Ingeniero Maschwitz, Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE NESTOR GIPPONI, DNI 12.776.904, transfiere a través de cesión de dchos. a Gimaju S.A., CUIT 30-71411533-9, la Habilitación Municipal del Depósito sito en J. H. Martínez 2059, V. Maipú, Gral. San Martín rubro "Fabricación Art. Plásticos". Reclamo de Ley en mismo domicilio dentro del término legal.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. SUZHEN YAO transfiere a Chen Chu su comercio de Autoservicio, sito en La Paz N° 3580, Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - San Isidro. Sucesión de GRACIELA RAHI, transfiere el Fondo de Comercio de Hogar Geriátrico San Agustín, a Blaider Alexander Espinosa Salazar, sito en Bernardo de Irigoyen 588, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que FERNANDO ANTONIO ZARACHO, DNI 93.462.648 con domicilio en Monserrat 558 Florencio Varela, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad rubro "Venta al Por Menor de Productos de Almacen y Dietética" que gira bajo el nombre "San Cayetano" sito en Monserrat 558, Florencio Varela, Habilitación Municipal Exp. 4037-17739-Z.90, Cuenta Número 10.255, a Zaracho Ricardo Ramon, DNI 29.503.506 con domicilio en Monserrat 558, Florencio Varela. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Dr. Osvaldo Maddaleno, con domicilio en Don Bosco 121 Bernal, Buenos Aires.

feb. 17 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. CHEN WENHUI, CUIT N° 27-94590211-1, transfiere a Chen Huixiang, CUIT N° 20-96119771-7, el Fondo de Comercio de "Nueva Visión", sito en Tapia de Cruz 881, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio. Luis Vilaja Cayo. Abogado.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Martínez. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Los herederos universales del farmacéutico fallecido, señor DENTI ROBERTO LUIS, único propietario de farmacia "Juncal", sito en calle Juncal N° 201, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires: Sra. María Cristina Silva argentina, nacida el 06-05-1946, DNI N° 5.290.361, CUIL N° 27-05290361-6, dom. R. Peña N° 42 piso 3, dpto. A, San Isidro; Sra. Silvina Denti, DNI N° 23.126.011, fallecida, cede a su única heredera forzosa universal hija, srta. Delfina Tiraborrelli, 10-10-2003, DNI N° 45.305.524, CUIL N° 27-45305524-3, hija de don Hugo Tiraborrelli (vive) y Silvina Denti (fallecida) y Sr. Marcelo Andres Denti, 30-12-1971, DNI N° 22.251.288, CUIL N° 20-22251288-4, dom. N. Avellaneda N° 1597 San Isidro, comunican que: Venden, Ceden y Transfieren la Farmacia "Juncal", Juncal N° 201, Martínez a la razón social inscripta en D.P.P.J. "Capoulat, S.C.S.", representada por su socia comanditada farmacéutica Susana Elma Capoulat, DNI N° 10.696.336, libre de personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en calle Juncal N° 201, San Isidro.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor: RICARDO SEBASTIAN CANEPARO, con DNI 31.014.189 y CUIT 20-31014189-6, domicilio C. M. Joly N° 2518, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires; transfiere Fondo de Comercio del rubro primario N° 623016 Vta. de Prendas de Vestir, Excepto y Rubro Secundario N° 624071 Vta. Pinturas, Barnices, Lacas, Esmal, Genérico. con nombre de Fantasía CR Seguridad Industrial, expediente N°4078-130643-C-2012, con cuenta de comercio 20310141896, con domicilio en Merlo 2338, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires.

feb. 18 v. feb. 24

CONVOCATORIAS

INVERLEASE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social. El orden del día a tratar es el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria para tratar los ejercicios cerrados al 31/10/19 y 31/10/2020 fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2019.
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2019.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2019.
- 6) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2019 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 7) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t.o. 1984), correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020.
- 8) Consideración de los resultados del Ejercicio finalizado al 31/10/2020.
- 9) Aprobación de la gestión del Directorio en los términos del Art. 275 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) por el ejercicio cerrado al 31/10/2020.
- 10) Determinación de la remuneración de los Directores por el ejercicio finalizado al 31/10/2020 aún en exceso al límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
- 11) Aprobación de la venta del lote ubicado en la concesión N° 182 de la ciudad de Rafaela, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, a la firma Pilaesagro S.A., de la que el Sr. Director Enrique María Méndez es presidente, en la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) en los términos de lo dispuesto por el Artículo 271, último párrafo, LGS.

Nota: para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

feb. 14 v. feb. 18

PIEDRA PAMPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 9/03/2022, en la sede social de Calle 61 N° 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1) Consideración de la documentación Art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2021.
- 2) Consideración de los resultados, remuneración al directorio.
- 3) Renovación de autoridades por vencimientos de sus mandatos, y designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

Bernardo Uhart, Presidente

feb. 14 v. feb. 18

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el Artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021.
2. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.
 - a. Consejo Directivo: Vicepresidente 2º; Protesorero; Secretario de actas; Vocal titular 1º; Vocal titular 2º; Vocal Titular 5º; Vocal suplente 2º y Vocal Suplente 4º.
 - b. Tribunal de Disciplina: Cinco miembros.
3. Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.
4. Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2021 inclusive.

Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo.

Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

feb. 16 v. feb. 18

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 7 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en Primera Convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018;
- 4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019;
- 5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020;
- 6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021;
- 7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.
- 9) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

ASOCIACIÓN CIVIL ARAUCARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOVATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 8 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
4. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020.
6. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
7. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
8. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021.
9. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
10. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
11. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
12. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el tribunal de disciplina.
13. Proyecto de construcción de plaza. Financiación.
14. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 13.4, 14, 15, 16, 17, 19, 20 del Reglamento de Edificación aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones de los artículos 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 2.11, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 4, 5 del Reglamento de Urbanización y Convivencia aprobadas por el Directorio. Ratificación de las modificaciones del Reglamento de Forestación. Aprobación del Reglamento de Costas.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 28/02/2020 y de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28/02/2021 se pondrá a disposición de los accionistas a partir del 21 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 16 v. feb. 22

PRESIDENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Presidente S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Corrientes 1516 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración de los Directores en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico - administrativas cumplidas por estos.

La sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 LGS. CPN Ignacio Celasco.

feb. 17 v. feb. 23

IRUÑA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2022, a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Justificación del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Ignacio A. Celasco, C.P.N. María del Carmen Cheda López.

feb. 17 v. feb. 23

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 07 de marzo de 2.022 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la restitución de los fondos correspondientes al aporte de los accionistas en sus cuentas particulares Nros. 121100010, 121100020, 121100030, 121100040, 121100050 al cierre del ejercicio 2021.
- 3) Consideración de los contratos de alquiler de las unidades funcionales. Valores de las locaciones. Consideración.
- 4) Consideración del valor de venta de la unidad funcional 1er piso Unidad A. Fijación del valor.
- 5) Consideración pago de la tasa municipal de la Municipalidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Alberto Coma, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 7 de marzo de 2022, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento del mandato de la Sra. María Carolina Tomas y renuncia del Sr. Claudio Albandoz.
7. Designación de Síndico Titular y Suplente.
8. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
9. Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Comunes aprobado por el Directorio.
10. Edificio operativo AVN. Aplicación de recursos del Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.
11. Informe de ejecución proyecto ciclovías, financiado desde Fondo por Edificaciones Pendientes de Final de Obra.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al Artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

OMEGAMIX S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 7 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en 1º convocatoria y a las 13:00 hs. en 2º conv., en calle 11 de septiembre 3496 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente;
- 2) propuesta de pago de la deuda societaria mediante la entrega de maquinarias;
- 3) situación del socio Cristian Guillermo Maile.

José Carlos Giuffrè, Presidente.

feb. 17 v. feb. 23

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de marzo del 2022, en primera convocatoria a las 14:00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 15:00 hs., en la Sede social, sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, localidad de Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2021 para su aprobación por parte de los accionistas;
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios;
- 4º: Consideración de constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
- 5º: Reintegro Parcial del Capital

Dr. Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2022 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la calle 63 N° 2260, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Barrio Privado Fincas de Iraola Dos S.A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por la que se convoca la Asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables, con sus notas y anexos por los ejercicios económicos N° 12 al 31/12/2018 y N° 13 al 31/12/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios finalizados al 31/12/2019.

5) Renovación y/o reelección del Directorio por vencimiento de mandato.

6) Consideración de la gestión de la Administración.

7) Fijar fecha para la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

La sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19550. Javier Gaston Roumieu, Abogado.

feb. 17 v. feb. 23

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 2022 a las 17 hs. en su domicilio legal, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2) Designación del Directorio por vencimiento de cargos.

3) Tratamiento y aprobación de estados contables ejercicios cerrados el 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021.

4) Motivos de su convocatoria fuera de término.

5) Destino de su resultado.

6) Aprobación de la gestión del directorio y su remuneración.

El Directorio. Maria Guillermina Gonzalez, Presidente. Juan Carlos Pozzi (h), Contador Público.

feb. 18 v. feb. 22

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Limitada (matrícula INAES N° 24098, reg. IPAC N° 5198), convoca a los señores asociados a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes once (11) de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la sede de la Cooperativa, sita en la calle Camino de la Rivera Sur N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.

2) Consideración de los presupuestos presentados y elección del proveedor que ejecutará las mejoras.

Nota: transcurrida la hora de tolerancia establecida en el estatuto social (art. 32), la asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes. Adolfo Calle Vargas, Presidente.

MEDICINA TECNOLÓGICA DEL OESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de marzo de 2022 a las 09:00 horas en la sede de la calle Guido N° 29 de la ciudad y partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe del presidente.

2. Consideración de la reforma del estatuto - mandato directorio.

3. Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1ª de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021. Consideración de la gestión del directorio.

4. Consideración del destino de la distribución del resultado.

5. Consideración del cese de los cargos por vencimiento del mandato del directorio como consecuencia del vencimiento del mismo.

6. Consideración de la fijación del número de directores titulares y su designación por tres ejercicios. Eventual designación de directores suplentes en igual o menor número por el mismo lapso.

7. Consideración de la distribución de los cargos del directorio.

8. Otorgamiento de poderes o autorizaciones.

9. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Sociedad no comprendida en el art. 299. Dra. Graciela Kosinski, Presidente.

feb. 18 v. feb. 24

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 10 de marzo de 2022, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria y a las 18:00 horas en Segunda

Convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial. y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 23 de febrero de 2022.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 18 v. feb. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual "La Libertad" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede ubicada en la calle 57 n° 1024 de la ciudad de La Plata, el día 24 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Ratificación del Ejercicio Económico del año 2020.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2021.
- 4) Consideración de venta de la flota automotor para su renovación.
- 5) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
- 6) Elección de los miembros titulares, suplentes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.
- 7) Aumento de cuota social.

Presidente. Lic. Lourdes Valdivia.

feb. 18 v. feb. 21

SOCIEDADES

LOS TRONCOS DEL SUD S.A. y AGROPECUARIA EL PAMPERO S.A.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por Artículos 83 inciso 3 y 88 inc. 4 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la escisión-fusión celebrada entre "Los Troncos del Sud S.A." y "Agropecuaria El Pampero S.A.": a) Sociedad escidente: "Los Troncos del Sud S.A.", con sede social en Moreno 822, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Prov. de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ el 12/3/64 en el Legajo 33347, Matrícula 9560 bajo forma de SCA y cuya transformación a S.A. se inscribió en la DPPJ el 12/04/1985 en igual legajo y matrícula. b) Sociedad escisionaria/absorbente: "Agropecuaria El Pampero S.A." con sede social en Colón 680, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Prov. de Buenos Aires. Inscripta en DPPJ el 14/5/65 en el Legajo 31532, Matrícula 3187 bajo forma de SCA y cuya transformación a S.A. se inscribió en DPPJ el 12/4/85 en igual legajo y matrícula. c) Los Troncos del Sud S.A. y Agropecuaria El Pampero S.A. por reuniones de Directorio de ambas del 09/11/21 y 07/12/21, y Asambleas Generales Extraordinarias ambas celebradas el 28/12/21 han aprobado el Compromiso Previo de Escisión - Fusión, suscrito por las sociedades el 12/11/2021 y han resuelto: Los Troncos del Sud S.A., como sociedad escidente, escindió parcialmente su patrimonio, el cual fue absorbido por Agropecuaria El Pampero S.A. Fecha efectiva de la escisión- fusión: 01-10-2021. Como consecuencia de la Escisión-Fusión y producto de la relación de canje: (i) el capital social de Los Troncos del Sud S.A. se reduce en la suma de \$3.048.900 es decir, de \$10.550.400 a \$7.501.500 y se modifica el Art. 4 del Estatuto. (ii) el capital social de Agropecuaria El Pampero S.A. aumenta en la suma de \$3.048.900 es decir, de \$4.452.600 a \$7.501.500 y se modifica el Art. 4 del Estatuto. d) La fusión se efectúa en base a los estados contables especiales de fusión de ambas sociedades cerrados al 30-9-2021, fecha a la cual las valuaciones de activos y pasivos eran las siguientes: i) "Los Troncos del Sud S.A.": Activo \$294.365.786,46.-; Pasivo \$135.697.025,51.- Patrimonio neto: \$158.668.760,95.-; ii) "Agropecuaria El Pampero S.A.":

Activo \$102.315.860,04.-; Pasivo \$35.352.660,99.-; Patrimonio neto: \$66.963.199,05.-; Después de la escisión fusión, las valuaciones de activos y pasivos son los siguientes: i) "Los Troncos del Sud S.A.": Activo: \$200.787.205,14.-; Pasivo: \$87.971.225,14.-; Patrimonio Neto: \$112.815.980. ii) "Agropecuaria El Pampero S.A.": Activo: \$193.306.313,04.-; Pasivo: \$80.490.333,04.-; Patrimonio neto: \$112.815.980.- e) Oposiciones de Ley: Moreno 822, Ciudad de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 18:00 horas. Autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/12/2021. María Eugenia Iturralde. Abogada. Tomo LXII. Folio 267. C.A.L.P.

feb. 17 v. feb. 21

PROPELLER GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Blas Guirin, arg., soltero, empresario, nac. 12/5/1995, domicilio Gascón 57 3º B, MdP, Pcia. Bs. As., DNI 38831093, CUIT 20-38831093-7; y Hugo, Guirin, arg., divorciado, empresario e ingeniero, nac. 30/9/1956, domicilio Saavedra 4356, DNI 11959956, CUIT 20-11959956-4 2) Inst. Priv. 1/2/2022 3) Propeller Group S.R.L. 4) Gascón 57 3º B, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Ejecución de obras e instalaciones b) Participación en licitaciones c) Compra venta de material eléctrico d) Ejec. e inst. sistemas seguridad, computación y telefonía e) Fab. de tableros eléctricos f) Reg. y explotación de marcas y patentes g) Construcción y reparación de buques y sus partes. 6) 99 años desde la inscripción 7) \$100000 8) La administ., represent. legal y uso de la firma social estarán a cargo de el o los socios gerentes en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad la realizan los socios no gerentes conforme art. 55 LGS. 9) Socio gerente: Blas Guirin, quien constituye domicilio especial en la sede social. 10) Cierre ejerc. 31/10 de c/año. Adriana P. Lázaro, Contadora Pública.

KEYNA SERVICIOS TURÍSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Antes Lo de Gaia S.A. Edicto ampliatorio. Por Esc. Compl. 36 (28/01/22) reforma art. primero del Estatuto y otorga nueva denom. "Keyna Servicios Turísticos S.A." Cdor. Público Leandro Manuel Sarobe, DNI 18554926.

MUCHAMERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 28/1/2022: I) Renuncia del Gerente Andrés Oscar Velis. II) Designación gerente por todo el plazo de duración de la sociedad: Germán Antonio Uran, DNI 28.959.205, con domicilio especial en Diagonal Pueyrredón 3338 de Mar del Plata. III) Cambio de sede social a Diagonal Pueyrredón 3338, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, febrero de 2022. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

DR Y AR DE EL AITA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificación de estatuto. La sociedad "El Aita S.A.", con Legajo 258379, en proceso de inscripción, con domicilio en esta provincia, modifica su denominación a "Dr y Ar de El Aita S.A.", manteniendo su domicilio social en la calle Artigas 345, de la localidad de Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Asimismo, modifica artículo tercero, inciso g, quedando redactado de la siguiente manera: Asesoramiento: Asesoramiento relacionado con las actividades precedentes, en cuestiones administrativas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. Luis María Mariano, Notario.

DISTRIBUIDORA PESQUERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Matrícula 41.174 Designación nuevo gerente. En reunión de socios unánime del 17/12/2021, por renuncia del anterior gerente Ignacio Sangenis, DNI 29.141.891, CUIT 20-29141891-1, se designó gerente a Tomas Antonio D'Antonio, arg., 01/04/1982, DNI 29.359.298, solt., comerc., CUIT 20-29359298-6, domic. en calle 13 N° 1278, La Plata, Pcia. Bs. As.; quien aceptó el cargo. Notaria María Mercedes Fernández Omaña, Registro Notarial 108 de General Pueyrredón.

ESTRUCTURAS MAZZITELLI HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emmanuel Orlando Marteau, 18/3/94, DNI 38043715, Hugo del Carril 9529 - Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero; Ariel Fabián Rossini, 5/6/97, DNI 40476814, Panamá 6973 - Martín Coronado, Pdo. Tres de Febrero, ambos arg., solteros, comerciantes; 2) 13/08/2021; 3) Estructuras Mazzitelli Hnos. S.R.L.; 4) Cosquín 998 de Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora y actividades inmobiliaria: Ejecución, admin. y realización de obras de todo tipo; obras públicas; compra, venta, imp., exp., de materias primas, materiales de construcción y artículos de la industria de la construcción. Inmobiliarias: Adquisición, venta, admin., de inmuebles. Financieras: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos, operaciones de crédito. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas; excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Ariel Fabián Rossini; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

CONSTRUCTORA DAPER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emmanuel Orlando Marteau, 18/3/94, DNI 38043715, Hugo del Carril 9529 - Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero; Ariel Fabián Rossini, 5/6/97, DNI 40476814, Panamá 6973 - Martín Coronado, Pdo. Tres de Febrero, ambos arg., solteros, comerciantes; 2)13/08/2021; 3) Constructora Daper S.R.L.; 4) Cosquín 998 de Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora y actividades inmobiliaria: Ejecución, admin. y realización de obras de todo tipo; obras públicas; compra, venta, imp., exp., de materias primas, materiales de construcción y artículos de la industria de la construcción. Inmobiliarias: Adquisición, venta, admin., de inmuebles. Financieras: Realización de operaciones financieras de inversión,

financiación de operaciones comerciales, préstamos, operaciones de crédito. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas; excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Ariel Fabián Rossini; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

PLAZA GONETTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Por acta complementaria del 10 de febrero de 2022, se modificó la redacción del artículo tercero del estatuto social, el cual será: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. Contratación de actores, artistas, cantantes, comediantes, bandas musicales, celebración de contactos con teatros, locales, cines, estadios, y eventos con concurrencia de espectadores. Francisco A. Tizziano, Contador Público.

CONTROL ADMISIÓN Y PERMANENCIA SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Sucursal Provincia de Buenos Aires. Por acta reunión de socios de fecha 19/09/2019 se resuelve de forma unánime la apertura de sucursal en calle Cerrito n° 927 en la localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, y designar como encargado de sucursal a Juan Gerónimo Antognozzi, argentino, nacido el 3/12/1971, DNI 22.505.050, CUIT 20225050504, constituyendo domicilio especial en dicha sucursal. Fdo. Govoni Luciana, Abogada.

TENG S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 28/12/2021. Se rectifica nombre del Director Suplente: Lorena Griselda Martínez. Esteban Bontempi, Abogado.

SKG LOGISTICS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 8 del 27/01/2022 pasada por ante el Esc. Alfredo Novaro Hueyo de CABA se constituyó una Soc. Anónima 1) Socios: SKG Logistics Corp, CDI 30-71745189-5, con domicilio en la calle 14 N° 646, 3er. piso depto. 2, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; y Julio Freixas, argentino, nacido el 04/09/1979, empresario, casado, DNI 27.627.976, CUIT 23-27627976-9, domiciliado en la calle Fondo de la Legua 936, 1er. piso, Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Denominación: "SKG Logistics Argentina S.A.; 3) Sede social: Calle Fondo de la Legua 936, piso 1ero. de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo actividades de inversión por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; estando especialmente facultada para tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior; y efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo inversiones en títulos y valores públicos o privados o en cualquier otra clase de valores mobiliarios o en cualquier tipo de documento de participaciones, e inversiones en obligaciones y en otros créditos rentables de cualquier denominación. La sociedad podrá realizar operaciones de compraventa de activos, sean ellos inmuebles o muebles utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro, títulos de participación, u otros valores mobiliarios negociables o no, y otorgar y recibir préstamos. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público; 6) Capital: \$100.000; 7) Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato 3 ejercicios; 8) Pte. y Dir. Tit. Julio Freixas, arg., cas., empresario, DNI 27.627.976, con dom. especial en la sede social; Dir. Sup.. Maximo José Bomchil, arg., casado, abogado, DNI 30.980.172, CUIT 20-30980172-6; con domicilio esp. en calle 14 N° 646, 3er. piso, depto. 2, de la ciudad de Plata; 9) Representación: A cargo del Presidente y/o Vicepte. en su caso; 10) Cierre ejercicio 31/12 de cada año; 11) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura de conformidad al art. 284 LSC. Ricardo Campodónico, Abogado.

OESTE ART S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 23/04/21 Reelige Presidente Carlos Alberto Deluca y Suplente Gabriel Antonio Zegretti. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle San Cayetano 441, Localidad de La Reja, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. Los designados fijan domicilio especial en la nueva sede social. Victor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

MAHUVERA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 203 del 21/12/2021, los cónyuges Humberto Antonio Verrocchi, nac. 24/02/55, DNI 11.658.676, y Marta Esther Rae, nac. 11/05/60, DNI 13.840.792, ambos arg., prod. agrop., dom. en Lavalle 302 de Vedia, constituyeron la sociedad denominada "Mahuvera S.A." dom. Coronel Suárez 225 de Junín. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos y establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Comerciales: Mediante la import., export., compra vta., permuta, comisiones y/o consig. de materias primas, semovientes, motores. Financieras: No podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, produc. y elab. de frutos, prod. y subprod. Prestación de servicios: De fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo. Inmobiliarias: Adq., venta, permuta, arrendamiento, adm. de inmuebles urbanos y/o

rurales. Transporte terrestre: De carga, mercaderías, acarreos, fletes, mudanzas, caudales, encomiendas, cargas en gral. de cualquier tipo. Capital: \$100.000. Administración: 1 a 5 dir. tit. e igual número de supl. por tres ejercicios: Pte.: Humberto A. Verrocchi. Dir. Supl.: Marta E. Rae. Fiscalización: Socios. Representación: Presidente. Cierre del ejercicio: 31/08 de c/a. Dr. Luis Viganó, Abogado.

PRINT MED S.A.

POR 1 DÍA - Renovación del Mandato - Art. 60. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 31/12/2021. Renovación del Mandato del Directorio: Presidente: Norma Beatriz Romano; Director Suplente: Pedro Oscar Bortoni. Estableciendo domicilio especial en la calle Gelly y Obes 5010, cdad. y Pdo. de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. Esc. Pivetta de Pavón Luisa Lucía, Reg. 4 del Pdo. de José C. Paz. José C. Paz, 14/02/2022.

GENITORI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 201 del 20/12/2021, los cónyuges Humberto Antonio Verrocchi, nac. 24/02/55, DNI N° 11.658.676, y Marta Esther Rae, nac 11/05/60, DNI N° 13.840.792, ambos arg., prod. agrop., dom. en Lavalle 302 de Vedia, constituyeron la sociedad denominada "Genitori S.A." dom. Coronel Suárez 225 de Junín. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos y establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Comerciales: Mediante la import., export., compra vta., permuta, comisiones y/o consig. de materias primas, semovientes, motores. Financieras: No podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, produc. y elab. de frutos, prod. y subprod. Prestación de servicios: De fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo. Inmobiliarias: Adq., venta, permuta, arrendamiento, adm. de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte terrestre: De carga, mercaderías, acarreos, fletes, mudanzas, caudales, encomiendas, cargas en gral. de cualquier tipo. Capital: \$100.000. Administración: 1 a 5 dir. tit. e igual número de supl. por tres ejercicios: Pte.: Humberto A. Verrocchi. Dir. Supl.: Marta E. Rae. Fiscalización: Socios. Representación: Presidente. Cierre del ejercicio: 31/12 de c/a. Dr. Luis Viganó, Abogado.

O.ME.VE SECURITY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en por reunión de socios del 05/01/2022 ha sido presentada y aceptada la renuncia del Sr. gerente de O.ME.VE Security Group S.R.L. (Leg. 155.708 - Mat. 87.358 DPPJ), Leandro Gastón Fernández Valmaggia y se designó como nuevo gerente por todo el término de duración de la sociedad, al Sr. Nicolás Fabián Barrios, arg., DNI 38.929.454, CUIL 20-38929454-4, nac. 15/06/1995, soltero, hijo de Andrés Fabián Barrios y Andrea Silvia Vezzani, comerciante, dom. calle Cervantes número 140 de la Avellaneda. Luciano Coroli, Notario Reg. 45 Quilmes (86).

BOLSAFILM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 20/12/21 y acta de asamblea del 10/1/22, se realizó designación Directorio de Bolsafilm S.A.: Presidente: Walter Esteban Polakoff, arg., DNI 20.569.459, CUIT 20-20569459-6, dom. Vicente López 2272, 5c CABA; Vicepresidente: Hernán Gustavo Trajterman, arg., DNI 22.432.394, CUIT 20-22432394-9, dom. García del Río 2645, 20° B CABA; Director Titular: Erica Gisela Polakoff, arg., DNI 22.337556, CUIT 27-22337556-7, dom. García del Río 2645 20° B, CABA; Directores Suplentes: Hector Pablo Polakoff, arg., DNI 4.449.149, CUIL 20-04449149-5, dom. Artilleros 1830, torre 2 5c, CABA; y Juan Daniel Polakoff, arg., DNI 4.317.533, CUIL 20-04317533-6, dom. Country Sha, Pilar (B), todos constituyen dom. especial en calle 4 N° 153, Parque Industrial Pilar, Pilar (B). Milagros Monsonis, Escribana.

E.N.V. SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SAN CARLOS DE BOLÍVAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Constitución S.R.L. Integrantes: Fabricio David Vicente, DNI 27.139.570, CUIT: 20-27139570-2, nacido el 23/05/1979, casado, comerciante, con domicilio en la calle Luis Mallol 224, Bolívar, Bs. As.; Sergio Damián Vicente, DNI 23.857.921, CUIT: 20-23857921-0, nacido el 05/06/1974, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Erramuspe 1789, Bolívar, Bs. As.; Juan Emilio Picazo Campos, DNI 39.851.488, CUIT: 20-39851488-3, nacido el 30/04/1995, soltero, comerciante, con domicilio en Basilio Casariego 1258, Barrio Vivanco, Bolívar, Bs. As.; y Gualberto Cesar Nosedá, DNI 11.247.260, CUIT: 20-11247260-7, nacido el 12/07/1954, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Mitre 533, Bolívar, Bs. As.; argentinos; Fecha del Inst. Constit.: Instrumento privado del 02/02/2022. Denominación: E.N.V. Servicios para la Construcción de San Carlos de Bolívar S.R.L.". Sede Social: Luis Mallol 224, Bolívar, Bs. As.. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios en orden a la dirección y ejecución de toda clase de obras públicas o privadas, montajes, instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente. 2) La fabricación, transformación, reparación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados relacionadas con los servicios detallados. 3) El asesoramiento integral en lo relativo a la asistencia técnica de climatización de ambientes. 4) La compra y venta, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, en especial a los servicios de climatización. 5) El acopio guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se compre y/o que se elabore. 6) Preparado, logística y distribución de la mercadería, pudiendo comprar y vender por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, pudiendo realizarlo en todas sus formas. 7) La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. 8) Importación y exportación de productos, insumos, materia prima, maquinarias y repuestos, y demás bienes o servicios relacionados con la actividad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o

indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Plazo de duración: 99 años desde la celebración del contrato constitutivo. Cap. social: \$1.000.000, dividido en diez mil (10.000) cuotas parte de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, otorgando cada cuota derecho a un (1) voto. Suscripción: Fabricio David Vicente, tres mil setecientas (3.700) cuotas partes (3.700/10.000 = 37 %), Sergio Damián Vicente, tres mil setecientas (3.700) cuotas partes (3.700/10.000 = 37 %), Juan Emilio Picazo Campos un mil seiscientas (1.600) cuotas partes 1.600/10.000 = 16 %), y Gualberto Cesar Nosedo un mil (1.000) cuotas partes (1.000/10.000 = 10 %). Administración: De forma indistinta y exclusiva de dos socios. Representación: A cargo de los socios Fabricio David Vicente y Sergio Damián Vicente quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Fiscalización: De cualquiera de los socios. Victoria Nosedo, Notaria.

J S CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Objeto Social. Reforma de Estatuto. CUIT 30712248757. Por Acta de Reunión de Socios N° 15 del 10/12/2021, se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Construcción de todo tipo de obras Públicas o Privadas, inmuebles de cualquier tipo o modelo de viviendas, edificios, puentes, caminos, sea que se trate de estructuras metálicas, de hormigón u otras, b) Compra, venta, importación y exportación de maquinarias y materiales para la construcción, revestimientos, artefactos sanitarios y eléctricos, grifería, pinturas y todo otro. A tales fines la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto."

EL DESACERTADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 15/12/21: 1) Socios: Eugenio Matías Peña, 26/09/82, productor agropecuario, DNI 29.826.079, CUIT 20-29826079-5; Ivana María Goldenberg, 01/06/81, abogada, DNI 28.872.707, CUIT 23-28872707-4, calle 605 1381 de Luján, Prov. Bs. As., ambos argentinos, solteros y domiciliados en Gorriti 560, Loc. y Pdo. Pehuajó, Prov. Bs. As. 2) El Desacertado S.R.L. 3) 99 años de contrato. 4) Objeto: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, cría de toda especie de animales de pedigrí, industrialización de los productos de dicha explotación. Podrá también dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, invernarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. b) Cerealera: Compra, venta y producción de semillas, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. c) Empresa agropecuaria: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja, avicultura y apicultura. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Gorriti 560, Localidad y Pdo. Pehuajó, Prov. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerentes: Eugenio Matías Peña e Ivana María Goldenberg. Aceptan cargos; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/06. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

AGRO MALKOMES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 15 del 13/01/2022, Reg. 61 CABA. Accionistas: (i) Peter Erhard Horst Malkomes, Pasaporte Alemán C84FNX3J2, CDI 20604693560, casado, alemán, 27/03/1962, empresario, Hertastrasse 3a, 65510 Idstein, Hesse, Alemania, (ii) Karin Brüssler de Malkomes, Pasaporte alemán C5R9MTL2L, CDI 27604693883, casada, alemana, 02/06/1968, empresario, Hertastrasse 3a, 65510 Idstein, Hesse, Alemania. Denominación Agro Malkomes S.A. Duración: 99 años. Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación agrícola y ganadera: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, ya sea en la cría e invernada, arrendamientos, comercialización de productos, materias primas y sus derivados en general, en remates, ferias, abastos y ventas directas, explotaciones avícolas, granjas, plantaciones, siembras de cultivos, almacenaje de cereales, y todo otro tipo de explotación y servicio relacionado con la explotación agrícola-ganadera. Capital: \$100.000. Administración: Directorio, mínimo uno y máximo cinco titulares, igual o menor cantidad de suplente con mandato por tres ejercicios. Presidente: Federico Guillermo Leonhard. Director Suplente: Martín Sebastián Dietl, ambos con domicilio especial constituido en Comodoro Rivadavia 191, localidad Boulgne Sur Mer, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Comodoro Rivadavia 191, localidad Boulgne Sur Mer, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N° 15 de fecha 13/01/2022 Reg. N° 61 CABA. Federico Guillermo Leonhardt, Presidente.

LOMAS DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del día 02/06/2021, por fallecimiento del Director Titular y Vicepresidente Sr. Mario Luis Negri y se designa como Director Titular y Vice Presidente a Jessica Vanesa Arias -DNI 23.209.265 y CUIT 27-23209265-9-; y al Sr. Roberto Lima - Pasaporte Mexicano Nro. G38009292- como Director Suplente, ambos con domicilio especial en Fortín Carhué 3324, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Maria Emilia Ferraro, Abogada.

17SIGMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 03/02/2022. Socios: Bianca Mae Sassoon Rabovich, estadounidense, soltera, nacida el 30/10/1993, DNI 93.962.156, CUIT 27-93962156-9, economista, domiciliada en Ugarteche 3005, Piso 5° B, CABA; y Francisco María Bianchetti, argentino, casado, nacido el 18/03/1988, DNI 33.552.912, CUIT 20-33552912-0, abogado, domiciliado en Av. del Libertador 1146, Piso 13 "A", CABA. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, actividades de prestación de servicios de gestión de cobranzas y pagos de cualquier tipo por cuenta y orden de terceros, inclusive mediante servicios electrónicos de pagos y transferencia electrónica de fondos o cualquier otro mecanismo que pueda existir en el futuro para dichos fines, servicios de soporte administrativo, servicios de marketing y publicidad, inclusive mediante marketing a través de redes sociales y marketing digital, pudiendo realizar sin limitación consultoría de marketing, asistencia publicitaria y comercialización de espacios publicitarios. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. A tales fines, la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: \$100.000. Administración y representación a cargo de una Gerencia, integrada por un mínimo de uno (1) y un máximo de 5 (cinco) Gerentes Titulares, pudiendo designar, asimismo un menor o igual número de Gerentes Suplentes. Se designa como Gerente Titular a la Srta. Bianca Mae Sassoon Rabovich, quien constituye domicilio especial en calle 51 N° 771, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Representante Legal: Bianca Mae Sassoon Rabovich. Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: En la calle 51 N° 771 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Candela Carmen Mariño, Abogada.

AGROGANADERA LAY HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 483 del 10/12/2021; Thomas Lay, 4/08/1998, DNI N° 41.103.843, CUIT N° 20411038433; Matias Lay, 5/12/1992, DNI N° 36817147, CUIT N° 20368171477, ambos argentinos, estudiantes, solteros, domiciliados en Leandro N. Alem N° 226 de Tres Arroyos; Agroganadera Lay Hnos S.A., Leandro N. Alem 227, Tres Arroyos. Objeto: Dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; b) Industriales: Fabricación y elaboración de productos químicos. Eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, máquinas y herramientas y/o implementos agrícolas; c) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de cereales, lanas, cueros y demás frutos del país, en general, artículos rurales, maquinaria agrícola-ganadera, antisépticos, abonos y fertilizantes. Se excluyen operaciones de la Ley 21.526; 99 años; \$117.800. 1 a 5 directores titulares y menor o igual n° de supl., 3 ejercicios. Presidente Thomas Lay. Director suplente Matias Lay. Arts. 55, 284; 31/08. Esc. Andrés Martínez (h).

BRISA DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del día 02/06/2021, por fallecimiento del Director Titular y Vicepresidente Sr. Mario Luis Negri y se designa como Director Titular y Vice Presidente a Jessica Vanesa Arias -DNI N° 23.209.265 y CUIT N° 27-23209265-9-; y al Sr. Roberto Lima -Pasaporte Mexicano N° G38009292- como Director Suplente, ambos con domicilio especial en Fortín Carhue 3324, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Maria Emilia Ferraro, Abogada.

FINOVA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 18/10/2021, se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$200.000; es decir, de la suma de \$250.000 a la suma de \$450.000; (ii) En consecuencia, reformar el artículo 5 del Estatuto; y (iii) Designar a Pedro Juan Inchauspe como Presidente; a Ignacio Juan Moraco como Vicepresidente; a Adrián Scoscería y Ana María Magdalena Marcet como Directores Titulares, y a María Fraguas, Carlos Marcelo Villegas, Pablo Fernando Flores y Fernando Pezzimenti como Directores Suplentes. Los Directores constituyeron domicilio especial en Rivadavia 195, 4° "A", San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Maria Agustina Hagelstrom. Abogada.

MP COSABLO44 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Ezequiel Medina, 31/3/86, divorciado, DNI N° 32.244.822, Pueyrredón 1422, Banfield; y Andrea Belén Weber, 11/5/96, soltera, DNI N° 39.526.001, Valentín Vergara 1055, Banfield; ambos arg., comerciantes y domic. en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 2) Inst. Público: 14/2/22 3) MP Cosablo44 S.A. 4) Las Flores 385, Wilde, Ptdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La explotación del negocio de panadería, restaurante y toda actividad relacionada con la gastronomía. La elaboración y producción de comidas propias, despacho de bebidas con o sin alcohol. Producción de eventos gastronómicos. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Pablo Ezequiel Medina y Dtor. Suplente: Andrea Belén Weber; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/5 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

PM HERMAR22 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Ezequiel Medina, 31/3/86, divorciado, DNI N° 32.244.822, Pueyrredón 1422, Banfield; y Andrea Belén Weber, 11/5/96, soltera, DNI N° 39.526.001, Valentín Vergara 1055, Banfield; ambos arg., comerciantes y domic. en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 2) Inst. Público: 14/2/22 3) PM Hermar22 S.A. 4) Arieta 3045, San Justo, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La explotación del negocio de panadería, restaurante y toda actividad relacionada con la gastronomía. La elaboración y producción de comidas propias, despacho de bebidas con o sin

alcohol. Producción de eventos gastronómicos. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Andrea Belén Weber y Dtor. Suplente: Pablo Ezequiel Medina; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/5 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

REDIMEC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por reunión de socios del 28/7/2021 -protocolizada por escritura pública del 29/9/2021- se aprobó la transformación (Art. 77 LGS) de Redimec S.R.L. a Redimec S.A. y el texto ordenado del E.S. 2) Se aprobó el balance especial de transformación al 30/6/2021. 3) No se retiró ningún socio. Capital: \$3.000.000 y 30.000 acciones: Fabián Darío Oyarbide 27.000 acciones; Jessica Oyarbide 1.500 acciones y Sebastián Darío Oyarbide 1.500 acciones. 3) Directorio: 1 a 3 tit. y 1 a 3 supl. Presidente y repr. legal: Fabián Darío Oyarbide; y Director Suplente: Sebastián Darío Oyarbide. 4) Fisc. art. 55 LGS. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL S.J. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Flavia Eliana Aguilera, 25/11/78, divorciada, técnica impositiva contable, DNI N° 27.008.220, Eduardo Wilde 535, Llavallol; Claudia Mónica Escada, 28/5/65, soltera, psicóloga, DNI N° 17.226.648, San Luis 1042, Turdera; y Romina Anahí Aguilera, 8/11/80, soltera, estudiante, DNI N° 28.467.002, Euskal Echea 545, Llavallol. Todas arg. y domic. en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 13/12/21 3) Escuela de Educación Especial S.J. S.R.L. 4) Belgrano 361, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Brindar educación especial a nivel inicial, primaria y secundaria. Servicio de apoyo a la integración escolar y centro de formación integral para la inserción laboral. 6) 99 años. 7) Cap. \$60.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Flavia Eliana Aguilera y Romina Anahí Aguilera, ambos con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abog.

LAMINGTON GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Catalina Sanchez, arg., comerciante, soltera, nac. 25/09/1998, DNI N° 41.430.058, CUIT N° 27-41430058-3, domic. Lavalle 3657, MdP; Gabriela Ana Barillari, arg., martillera pública, casada, nac. 14/08/1973, DNI N° 23.508.171, CUIT N° 27-23508171-2, domic. Lavalle 3657, MdP. Esc. Pública 10/02/2022. Lamington Group S.A. Domic. Olavarría 2838, 5° piso "A", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de productos elaborados, semielaborados, envasados o no. C) Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización, producción, envase, etiquetado, pasteurización, rotulación y fraccionamiento de toda clase de mercaderías vinculadas con la actividad gastronómica y la industria alimenticia. D) Capacitaciones: Promover, difundir, formar y capacitar a través de cursos, enseñanzas personalizadas e investigación. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. F) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. G) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales. H) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. I) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. J) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. K) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. L) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. M) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. N) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Catalina Sanchez, Directora Suplente: Gabriela Ana Barillari. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

LUMINA MANIZO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29/10/2021 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad por un periodo de dos (2) años. Eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Mariela Silvina Seri en el cargo de Presidente y Catalina Blangetti en el cargo de Director Suplente. Los citados, presentes en el acto, a partir de la fecha aceptan los cargos. Carolina Laura Marquez, Contadora Pública.

SILVERBOND S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Silverbond S.A. 1) Socios: Matias Leandro Silvestrini, argentino, soltero, nacido el 15/04/1992, titular del documento nacional de identidad 36.778.527, CUIT N° 20-36778527-7, comerciante, con domicilio en Rodríguez Peña 1736 2° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Luciano Walter Silvestrini, argentino, soltero, nacido el 15/01/1990, titular del documento nacional de identidad 35.073.085, CUIT N° 20-35073085-1, comerciante; con Avellaneda número 25 piso 3 depto. 4. de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento Público 09/02/2022. 3) Domicilio: Calle 46 N° 346 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada en cualquier forma a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Constructora: La construcción de edificios, urbanos o rurales, obras civiles en general para cualquier destino, viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, mineras, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, desagües, y todo otro tipo de obras de ingeniería, arquitectura e infraestructura, de carácter público o privado. B) Financiera y de inversión: El aporte de capitales a personas, empresas, fideicomisos, agrupaciones, asociaciones, sociedades, cooperativas, mutuales y todo otro tipo societario, constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, el otorgamiento de préstamos a largo, corto o mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, con fondos propios y/o de terceros, pudiendo realizar todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros. C) Inmobiliaria: Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, incluyendo derechos reales y personales; y la compra, venta, permuta, cesión, constitución y administración de fideicomisos, construcción, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración, comisión y explotación de toda clase de inmuebles rurales, urbanos y suburbanos; pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. D) Diseño, desarrollo y fabricación: De todo tipo de productos cosméticos, de belleza, perfumería y estética. E) Comercial: Distribución, comercialización, promoción, representación, consignación, permuta, compra y venta al por mayor y/o menor de toda clase de bienes, materiales, productos y/o artículos de cosmética, de belleza, de perfumería y de estética. Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual de los antes mencionados bienes, materiales, productos y/o artículos de cosmética, de belleza, de perfumería y de estética, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias y/o franquicias respecto de tales derechos. Podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. También podrá desarrollar sistemas integrales, alquiler de equipos, consultorías, capacitaciones y asesoramientos. F) Representaciones, servicios y mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y/o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, de consultoría y de asesoramiento, comerciales, financieros o de recursos humanos, por cuenta propia o a través de terceros. G) Importadora y exportadora: Importar y exportar todos los bienes relacionados con su objeto comercial. Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, y la sociedad podrá presentarse en todos sus rubros, como proveedor de los Estados nacional, provinciales, municipales y o de estados extranjeros. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto y que no están prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 99 años. 6) Capital social: \$1.000.000. 7) Administración: Directorio: 1 a 5 miembros máximo, duración 3 ejercicios 8) Composición de los órganos de administración: Directorio: Presidente: Luciano Walter Silvestrini (CUIT N° 20-35073085-1), Director Suplente: Matias Leandro Silvestrini (CUIT N° 20-36778527-7). Cada Director, conforme a lo prescripto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de Pesos Cien Mil (\$100.000), o la suma que a posteriori establezca la normativa vigente. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o valores negociables, depositadas en entidades financieras o depositarias a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios; seguro de caución o seguro de responsabilidad civil en favor de la Sociedad. El costo deberá ser soportado por cada Director. 8) Composición de los órganos de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, según lo dispuesto por el artículo 284 2° párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La fiscalización de la sociedad será ejercida por sus socios en forma personal, tal como lo permite el artículos 284, último párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 9) Organización de la representación legal: Corresponde al Presidente del directorio, o al director suplente, cuando correspondiere. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/05. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

BISAGRAS BGN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modifica el artículo primero por medio del instrumento complementario de fecha 25/10/2021, quedando a tal efecto el Artículo Primero de la siguiente manera: La sociedad se denominará Bisagras BGN S.R.L. y tendrá su domicilio legal en San José de Flores 5891, Villa Ballester, CP 1653, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Bitetto Martin Daniel, DNI N° 30.513.712, Contador Público.

GIDO TADING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nestor Hugo Sanquigni, arg., economista, nac. el 5/02/1959, DNI N°12.605.986, CUIT N° 20-

12605986-9, casado en 1ras. nupcias con Adriana Patricia Martorelli, con domicilio real, fiscal y especial: calle Echeverría 788, Cnel. Dorrego, Bs. As.; y María Gabriela Bartosik, arg., productora de seguros, nac. el 8/05/1968, DNI N° 20.044.950, CUIT N° 27-20044950-4, casada en 1ras. nupcias con Fabián Daniel Nobile, con domicilio real, fiscal y especial: calle Montevideo 1584, B. Bca., Bs. As.; 2) Esc. 555 del 21/12/2021, f° 2.686, Julio Cesar Antollini, Carnet. 4535, Reg. 25 de B. Bca. (7); 3) Gido Tading S.A; 4) Domicilio social: Calle Montevideo 1584, B. Bca., Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividades agricologanaderas: Explotación de campos, cría y engorde de ganado menor o mayor, feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, etapas comerciales e industriales de productos derivados, conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. Corredora y/o acopiadora de cereales, oleaginosos y fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e internada, feed lots, de ganado; cabañeros, para la cría de animales de pedigrí; agrícolas, producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té; frutícolas, forestales, apícola y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Producción, comercialización, presentación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, de productos agroquímicos y su aplicación, semilleros y/o producir semillas originales propias. Adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos, siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/o oleaginosos. Agropecuaria y apícola: Explotación establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. Producción de alimentos: Para consumo humano y/o de ingredientes en la alimentación. Distribución, venta y comercio en general. Fabricación de empaques y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos. Adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, fábricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo; efectuar operaciones de crédito, activo o pasivo; intervenir en la constitución de sociedades o de empresas aportar a esas sociedades todo o parte, de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos de sociedades o empresas de carácter industrial o comercial. Transporte: Explotación del negocio del transporte de cargas generales, encomiendas, líquidos y combustibles, por cualquier medio útil al efecto, terrestre, marítimo o aéreo, propio, de terceros, alquilados o contratados, y establecer agencias. Compra, venta, arriendo o subarriendo de embarcaciones, aeronaves, camiones, colectivos, remolques, grúas, elevadores, máquinas, herramientas, automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos, accesorios y neumáticos. Operar como empresa de logística y distribución en el ámbito comunal, provincial, nacional o internacional. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles, fraccionamiento y loteo, conjuntos inmobiliarios, venta o comercialización de operaciones inmobiliarias; administración de propiedades inmuebles, construcción y venta de edificios y/o cualquier otro tipo de inmuebles; fideicomiso y leasing. Administración de bienes: Bienes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. Financiera: Concesión de créditos, con garantías, fondos propios. Solicitar créditos a entidades financiera reguladas por BCRA y/o entidades privadas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$100.000; 8) Administración: Entre 1 y 7 por 3 ejercicios, sin sindicatura, Presidente: Nestor Hugo Sanquigni; Vicepresidente: María Gabriela Bartosik, y Director suplente: Fabián Daniel Nobile, argentino, nac. el 5/09/1966, DNI N° 17.837.839, CUIT N° 20-17837839-1, casado en 1ras. nupcias con María Gabriela Bartosik, domicilio real, fiscal y especial: Calle Montevideo 1584, B. Bca., Bs. As.; 9) La representación social a cargo del Presidente: Nestor Hugo Sanquigni; 10) Cierre del ejercicio: 30/11. Julio C. Antollini, Notario.

BITONIT TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Ezequiel Rivera, arg., 08/09/84, soltero, comerciante, DNI N° 31264069, CUIT N° 20-31264069-5, Sicilia 5160 de MDP; Lucas Jeremias Perotti, arg., 15/01/91, soltero, comerciante, DNI N° 35726510, CUIT N° 20-35726510-0, Av. C. Tejedor 2225, P° 3, Depto. F, de MDP; Edward Ronald Magistretti, estadounidense, 21/06/71, soltero, comerciante, DNI N° 92747416, Puan N° 1955 de MDP, CUIT N° 20-92747416-7; 2) 08/02/22; 3) Bitonit Tecnología S.A.; 4) Santiago del Estero 3144 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial e industrial: Compra, vta., industrialización de artículos de vestir, computación, máquinas. Transporte: De mercaderías. Servicios: Organización de marketing; creación de publicidad y propaganda. Organizar eventos; fiestas; convenciones; espectáculos. Mandataria y de inversión. Financieras: Créditos, préstamos, avales. No realizará las operaciones de la Ley 21.526; Imp. y exp.: De los bienes detallados; 6) 99 años; 7) \$450.000; 8) Presidente Alejandro Ezequiel Rivera; Suplente Lucas Jeremías Perotti; 1 a 5 titu. e igual o menor de sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/06; 11) Dra. María Barrau.

ALEATOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio de la sede social - Se hace saber que por Reunión de Socios del 10 de febrero de 2022 celebrada por "Aleator S.R.L." se decidió el cambio de domicilio social a la nueva sede, en calle España N° 244 - piso 8° - departamento "C", de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aries. Fabián Fittipaldi, DNI N° 16.739.236, Gerente.

AGROLOGY DATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma estatuto de S.R.L.: El 27 de diciembre de 2021, los socios de Agrology Data S.R.L., constituida el 30 de agosto de 2021 por instrumento privado, -edicto publicado el 27 de octubre de 2021-, y estatuto modificado el 12 de noviembre de 2021, -edicto publicado el 07 de diciembre de 2021-, realizaron una nueva modificación al objeto social en virtud de un requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. El Artículo Tercero del estatuto de Agrology

Data S.R.L. queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: diseñar y desarrollar ciertos productos y servicios a ser comercializados en la cadena de valor del agro -en sus diversas etapas y modalidades, incluyendo a título enunciativo la agricultura, ganadería, actividad primaria, agroindustrial- orientados inicialmente a la trazabilidad de granos, eficiencia ambiental, seguros, financiamiento (fintech) y beneficios comerciales, para lo que podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: informáticas, consultoría en tecnologías de la información, desarrollo de software y aplicaciones, manejo y procesamiento de datos y elaboración de productos en función de la interpretación de esos datos, convenios comerciales con terceros, ya sean empresas que brinden servicios al agro y/o cualquier otro tipo de empresas, auditoría de sistemas, armado de redes informáticas; intermediación comercial, realización de aportes e inversiones de capital como socia de sociedades constituidas o a constituirse en el futuro; desarrollar estrategias comerciales y/o financieras; comprar, vender y negociar títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y otros valores mobiliarios públicos y/o privados, prestar servicios de asesoramiento comercial e informático, en relación con las actividades expuestas y de acuerdo con las leyes que regulan la materia." El resto del Estatuto social queda conforme lo publicado el 07 de diciembre de 2021. Jorge A. M. Mazzinghi, Abogado.

TECHTRONIC INDUSTRIES ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Autoconvocada de fecha 16 de abril de 2021 se resolvió el cambio de jurisdicción de Techtronic Industries Argentina S.A.U. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires, estableciendo nueva sede social en Domingo Marimon 132, 1° piso, dto. "A", Zárate, Provincia de Buenos Aires, reformando el Artículo Primero del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera "Artículo primero: Bajo la denominación de Techtronic Industries Argentina S.A.U. (en adelante, la "Sociedad") continúa funcionando la sociedad antes denominada Techtronic Industries Argentina S.A., previamente denominada Techtronic Industries Argentina S.R.L. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones dentro y fuera de la República Argentina". Autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Autoconvocada de fecha 16 de abril de 2021. Autorizado: Matías Herrero, Abogado.

ABR IMPACTO METALÚRGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tobías Alejo Areco, DNI N° 44.561.094, CUIT N° 20-44561094-2, 11/02/2003, domicilio real en Jacarandá 640 Barrio San Esteban, Loc. y Part. Cañuelas, Prov. Bs. As., y especial en Comisionado Indar 3334, Loc. San Justo, Part. La Matanza, Prov. Bs. As.; Gisela Hayde Areco, DNI N° 43.541.249, CUIT N° 27-43541249-7, 24/09/1997, domicilio real y especial en Quebracho 678 Barrio San Esteban, Loc. y Part. Cañuelas, Prov. Bs. As.; ambos solteros, argentinos y comerciantes. 2) Contrato constitutivo del 10/12/2021 con firma certificada por Escribano Público. 3) Abr Impacto Metalúrgica S.R.L. 4) Comisionado Indar 3334, Loc. San Justo, Part. La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Objeto social: Artículo cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Metalúrgica: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus manifestaciones manufacturadas, tales como silos, norias, cintas transportadoras, y/o cualquiera de sus aplicaciones, combinaciones y/o estructuras técnicas, metálicas, mecánicas, químicas y/o eléctricas, montajes, fundición de aceros, su transformación, como ser forjado, laminado, trefilado, mecanizado, tratamientos térmicos, normalizados y templado. 6) 99 años d/contrato. 7) \$100.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gte.: Tobías Alejo Areco por el término de duración de la soc. 8) Fisc.: Por los socios; 9) Representante Legal: Gte. 10) Fecha de cierre: 30/06. 11) José Luis Marinelli, Abogado.

STRIPCO S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 7/8/19 por AGE se designó Presidente: Alexis Michalakakis, CUIT 20-26251931-8, domicilio: Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires; Natalia Michalakakis, CUIT 27-23219216-5, domicilio: 6 n° 465, Tolosa, La Plata, Buenos Aires. Domicilio especial de ambos Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires. Matias Bordon, Notario.

MARTIN SHIFT CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 9/02/2022 se constituyó Martin Shift Construcciones S.R.L. 1) Socios: Martin Raúl Tschiffely, argentino, nac. 20/07/81, DNI: 28.857.710, CUIT: 20-28857710-3, comerciante, dom. Maraón 1858 Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As., soltero, hijo Mario Raúl Tschiffely y Elisa Fernández Daniela Romina Coccea, argentino, nac. 01/02/1982, DNI: 29.317.323, CUIT: 27-29317323-6, soltera, comerciante, dom. Peredo 1528, Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As., hija de Oscar Coccea y Elisa Cosentino. 2) Domicilio social: Maraón 1858, Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 3) Duración 99 años contados a partir de su inscripción registral. 4) Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Constructora: Construcción, reparación, demolición de: propiedades urbanas o rurales, caminos, calles obras viales energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines de colonización y urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras. A tales fines, podrá realizar importaciones de maquinarias y equipos para la construcción y viales nuevos usados. Servicios: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos. Podrán presentarse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también de cualquier otro organismo autárquico. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. 5) Cap. social: \$100.000. 6) La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes. 7) Socio Gerente: Martin Raúl Tschiffely, establece domicilio especial en la calle Maraón 1858

Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. por 2 (dos) ej. Fisc. Art. 55. 7) Cierre de ej. 31/01 de cada año. Zulema Dejesus Martínez, Contadora Pública Nacional, T° 88 F° 75. Zulema D. Martínez, Contadora Pública Nacional.

NSFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 09.12.2021. Por Declaración Jurada de Estado Civil con fecha de certificación de firma 15.12.2021 se aclara que Natalia Soledad Fernandez se encuentra casada en primeras nupcias con Cesar Maximiliano Tressols. Fernandez Natalia, DNI 29698986, Socia Gerente.

BONSILVER S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Bonsilver S.A. Edicto Complementario. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, la que también deberá elegir directores suplentes en igual o menor número que los titulares. Los directores permanecerán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se produjeran en el directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o vacancia. La asamblea le fijará su remuneración. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cada Director, conforme a lo prescripto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de Pesos Cien Mil (\$100.000), o la suma que a posteriori establezca la normativa vigente. La garantía podrá consistir en sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o valores negociables, depositadas en entidades financieras o depositarias a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios; seguro de caución o seguro de responsabilidad civil en favor de la Sociedad. El costo deberá ser soportado por cada Director. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

IIBR INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Brescia Francisco, 23/12/1991, soltero, argentino, empresario, calle Malere N° 83, Azul, DNI 36.442.970; Brown Alan Eneas, 06/05/1992, soltero, argentino, empresario, calle 64 N° 136, La Plata, DNI 36.777.973; 2) Instrumento priv. 23/02/2021. 3) Denominación: IIBR Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio de la sociedad: 67 N° 335, dto. 2°A, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. II) Comerciales: Mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos. III) Constructoras: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados; proyecto, planificación, reforma, reparación, construcción integral de viviendas, casas, departamentos y dúplex, edificios en propiedad horizontal, edificios residenciales y no residenciales, loteo y urbanizaciones, y cualquier otro tipo de inmueble; refacción y mantenimientos de los mismos, edificación de obras civiles y viales, desagües, diques, preparación de terrenos para obras y movimientos de suelo, demolición y voladura de edificios, y todo tipo de obras y servicios de ingeniería, de transporte, redes, arquitectura, perforaciones, de carácter público o privado en sus distintas formas y especialidades. IV) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VI) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VII) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, comisiones, consignaciones administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VIII) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Brown Alan Eneas, DNI 36.777.973. Gerente: Brescia Francisco, DNI 36.442.970. 9) Representación legal: Brescia Francisco, DNI 36.442.970. 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

ONLYONE YYDS S.A.

POR 1 DÍA - Onlyone YYDS S.A. S.A. 1) Wu, Yumo, china, DNI 95881927, CUIT 27-95881927-2, empresaria, soltera, 1/1/93, Emilio Castro 6041 Liniers, CABA. Escobar, Sergio Javier, argentino, DNI 24911220, CUIT 20-24911220-9, empresario, soltero, 9/11/75, Villaguay 1161 La Tablada, La Matanza. 2) 24/11/2021. 3) Onlyone YYDS S.A. 4) San Martín 725 D1 Tandil. 5) Comercial: La explotación de almacenes, mercados, supermercados y tiendas similares, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de todo tipo de sustancias alimenticias para consumo humano y animal, carnes, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, indumentaria, accesorios de vestir, accesorios automotor, artículos de oficina y el hogar, productos de jardinería y todo tipo de productos y mercaderías aptas para comercializar en supermercados y tiendas. Gastronómico: Actividad gastronómica en todos sus aspectos. Hotelería: La adquisición, venta, locación, realización, construcción, financiamiento, equipamiento y explotación de establecimientos hoteleros con o sin restaurante. Turismo: Organización de viajes, excursiones, paseos y actividades

recreativas. Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social. Inmobiliaria: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Constructora: La administración y ejecución de obras. Agropecuaria: Explotaciones agrícolas y ganaderas. Transporte: Realizar el transporte terrestre en general de bienes y artículos relacionados con su objeto social. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Wu, Yumo Director Suplente: Escobar, Sergio Javier. Sindicatura: Prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 31/10. Matías Lauge, CPN.

ARGELUZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I. Privado: 6/1/22 2) Prorroga por 50 años más. 3) Ref. Cláusula Tercera y Cuarta: Tercera: Duración 90 años desde 7/4/00. Cuarta: Cap. \$2.000. M. Cortes Stefani, Abog.

SANTA RITA DESARROLLOS S.A.U.

POR 1 DÍA - Santa Rita Desarrollos S.A.U. comunica que por Asamblea de fecha 08/06/2020, se resolvió designar a Diego Chevallier Boutell como Presidente, Diego Martín González Casartelli como Vicepresidente y Germán Herrera como Director Titular. Todos los Directores fijaron domicilio especial en calle 47, número 767, piso 10°, Oficina "D", localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Andrea B. Schnidrig, Abogada.

GRUPO CETINO S.A.

POR 1 DÍA - (Antes Grupo V-Emedic S.A.). Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 11/02/22 se aprueba por unanimidad la renuncia del Presidente del Directorio, Paterno José Agustín, y se designan los siguientes cargos: Presidente del Directorio: Omar Hamud, arg., nac. 11/07/77, DNI 26.008.631, casado con Norma Beatriz Fernández, comerciante, CUIT N° 20-26008631-7, dom. real y especial art. 256 Ley 19.550: Roberto Payró 4355, Mar del Plata. Director Suplente: Cristian Emanuel Hamud, arg., nac. 26/10/96, DNI N° 39.873.409, soltero, hijo de Fernando Miguel Hamud y María del Carmen Almirón, comerciante, CUIT N° 20-39873409-3, dom. real y especial art. 256 Ley 19.550: Bordabehere N° 2235 de Mar del Plata. Duración en sus cargos: 3 ejercicios. Abog. Marianela Giardinelli, T° LVII F° 213 CALP.

PLAYAS SUREÑAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por inst. privado. 1) 2/12/2021. Se aclara Acta complementaria por instrumento privado con fecha 2/12/2021. Autorizado: Pablo Ariel Zenuto, Contador Público.

MONDO CASA S.A.

POR 1 DÍA - Mondo Casa S.A. S.A.1) Wang, Yunglong, chino, DNI N° 95882399, CUIT N° 20-95882399-2, empresario, soltero, 30/1/90, Emilio Castro 6041, Liniers, CABA. XUE, Yihe, argentino naturalizado, DNI N° 19062108, CUIT N° 20-19062108-9, empresario, soltero, 6/9/84, Yrigoyen 699 C1, Capilla del Señor, Bs. As. 2) 24/11/2021. 3) Mondo Casa S.A. 4) San Martín 725 D1 Tandil. 5) Hotelaría: La adquisición, venta, locación, realización, construcción, financiamiento, equipamiento y explotación de establecimientos hoteleros con o sin restaurante, ya sea en forma directa o a través de terceros, y de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la prestación de servicios de hotelaría. Turismo: Organización de viajes, excursiones, paseos y actividades recreativas. Inmobiliaria: Compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Constructora: La administración y ejecución de obras. Gastronómico: Actividad gastronómica en todos sus aspectos. Comercial: La compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor de de todo tipo de productos. Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social. Agropecuaria: Explotaciones agrícolas y ganaderas. Transporte: Realizar el transporte terrestre en general de bienes y artículos relacionados con su objeto social. Importadora y exportadora: Importación y exportación de artículos. Financiera: Relacionada con las actividades precedentes (no ahorro público). 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente: Wang, Yunglong; Director Suplente: Xue, Yihe. Sindicatura: Prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 31/10. Matías Lauge, CPN.

FIDERMAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 08/11/21 por vencimiento de mandato se designa directorio Presidente: Martín Héctor Garces y Suplente: Viviana Lorena Zufiur, quienes aceptan cargo. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

THIJANNA FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas y Reunión de Socios ambos del 07/12/21: a) David Hernán Norry y Alfredo Jose Laurencio ceden a Valeria Elizabeth Ocampo y a Sergio Martín Gómez a c/u 1.000 cuotas de \$20 v/n c/u; b) Se fijó

sede en Coronel Aguilar 2720, Loc. Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As.; c) Se aceptó renuncia y gestión del Gerente David Hernán Norry, designando a Sergio Martín Gómez. Aceptó cargo. Dra. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

CRUZ MED LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1- Socios: Matias Daniel Castel, DNI N° 30.012.502, argentino, soltero, nac. 22/04/1983; dom. Pila N° 96, Lobos, Pcia. Bs. As., chofer, hijo de Alberto Omar Castel y Elizabet Cristina Rossi; CUIT/CUIL N°: 20-30012502-7; Camila Alvarez, DNI N° 38.426.523, argentina, soltera, nac. 16/07/1994, dom. Levene N° 1372, Lobos, Pcia. Bs. As., enfermera, hija de Florentino Luis Alvarez y Edelma Aurora Vasaro; CUIT/CUIL N° 27-38426523-0; Edgar Eduardo Palazesi, DNI N° 14.877.703, argentino, soltero, nac. 04/11/1962, dom. Barracas N° 2834, Empalme Lobos, Pcia. Bs. As., empleado, hijo de Eduardo Luis Palazesi (fallecido) y Ines Iderma Mariani, CUIT/CUIL N°: 23-148777039; Juan Carlos Carrera, DNI N° 14.655.170, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Edith Paez, nac. 16/11/1961, dom. Rivadavia N° 1143, Lobos, Pcia. Bs. As., chofer, hijo de Raúl José Carrera y Delia Honoria Biroccio; CUIT/CUIL N° 20-14655170-0; Alicia María García, DNI N°: 25.101.430, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Enrique Coronel, nac. 07/03/1976, dom. Av. Zapiola N° 255, Empalme Lobos, Pcia. Bs. As., enfermera, hija de Rubén Horacio Gracia y Ana María Briganti, CUIT/CUIL N° 27-25101430-8; Fernando Ruben Rivas, DNI N° 35.409.494, argentino, soltero, nac. 23/11/1990, dom. Olavarrieta N° 1135, Lobos, Pcia. Bs. As.; empleado administrativo, hijo de Ruben Osvaldo Rivas y Liliana Lujan Marin; CUIT/CUIL N°: 23-148777039; 2- Instrumento Privado: 03/02/2022; 3- Cruz Med Lobos S.R.L. 4- Arenales N° 76, Lobos, Pcia. Bs. As.; 5- I- Servicios de asistencia a la salud, II- Servicio de asistencia médica y de enfermería a domicilio, III- Servicio de ambulancia y Emergencias médicas, IV- Explotación y gerenciamiento de centros de Salud - Asesoramiento, V- Medicina prepaga, VI- Industrialización, fabricación y Comercialización, VII- Servicios y contratación de servicios VIII- Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia, IX- Locación de inmuebles, X- Adquirir en propiedad, XI- Mandatos, XII- Financieras; 6- Duración: 90 años. 7- Capital social: \$120.000, integrado por: Matias Daniel Castel \$20.000, Camila Alvarez \$20.000, Edgar Eduardo Palazesi \$20.000, Juan Carlos Carrera \$20.000, Alicia María García \$20.000, Fernando Ruben Rivas \$20.000; 8- Administración: Gerente: Matias Daniel Castel Costa, con domicilio especial constituido Arenales N° 76, Lobos, Pcia. Bs. As.; 9- Beneficiario final: Se declaran beneficiarios finales Matias Daniel Castel, Camila Alvarez, Edgar Eduardo Palazesi, Juan Carlos Carrera, Alicia María García, Fernando Ruben Rivas; 10- Fiscalización: Art. 55 Ley 19550; 10- Ejercicio: 30-06 c/año. 11- Las actividades financieras que desarrollará la sociedad no incluirán las reguladas por la Ley 21.526. La Plata, febrero de 2022. Pablo Federico Hasper, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SHIELD BLINDAJE ELECTRÓNICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2021. 1. Emanuel Alberto Ballesteros, 03/04/1991, soltero/a, argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P. Udaondo N° 1273, piso Luján. José María Jáuregui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.531.912, CUIL/CUIT/CDI N° 20355319122. Ruben Eulalio Espinola, 25/10/1974, casado/a, argentina, empleado, av. Fernandez Beschtedt N° 0, piso Club de Campo La Elina lote 18 Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.293.615, CUIL/CUIT/CDI N° 23242936159. 2. "Shield Blindaje Electrónico S.A.S.". 3. 25 de Mayo N° 307, Luján, partido de Luján, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ruben Eulalio Espinola con domicilio especial en 25 de Mayo N° 307, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Emanuel Alberto Ballesteros, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 307, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MESHIN CAT MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/12/2021. 1. Mariana Soledad Caceres, 25/09/1985, casado/a, argentina, fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera, Eduardo Carasa N° 5655, piso El Progreso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.821.965, CUIL/CUIT/CDI N° 27318219651. Nilo Pedro Mellone, 25/03/1988, casado/a, argentina, fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera, Alte. Brown N° 1670, piso 6 C General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.655.371, CUIL/CUIT/CDI N° 20336553718. 2. "Meshin Cat MDQ S.A.S.". 3. Carasa N° 5655, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mariana Soledad Caceres con domicilio especial en Carasa N° 5655, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nilo Pedro Mellone, con domicilio especial en Carasa N° 5655, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CILP CARDIOLOGÍA INTEGRAL LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/12/2021. 1. Sabina Elena Garobio, 13/09/1983, casado/a, argentina, servicios relacionados

con la salud humana N.C.P., 37 entre 17 y 18 N° 1132, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.427.374, CUIL/CUIT/CDI N° 27304273742. Juan Alberto Pagola, 02/01/1984, casado/a, argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., 505 N° 2353, piso La Plata, Manuel B. Gonnet, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.728.567, CUIL/CUIT/CDI N° 20307285674. 2. "Cilp Cardiología Integral La Plata S.A.S.". 3. 37 N° 1132, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sabina Elena Garobbio con domicilio especial en 37 N° 1132, CPA 1900, La Plata sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Alberto Pagola, con domicilio especial en 37 N° 1132, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ALVAREZ ACOSTA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/08/2021. 1. Guillermo Nicolas Alvarez, soltero/a, argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Tomás Godoy N° 1353, Benavídez, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.789.917, CUIL/CUIT/CDI N° 20337899170. 2. Alvarez Acosta Administración Fiduciaria S.A.S.". 3. Tomás Godoy N° 1353, Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$56160 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Guillermo Nicolas Alvarez con domicilio especial en Tomás Godoy N° 1353, CPA 1621, Benavídez, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocio Victoria Leonor Acosta, con domicilio especial en Tomás Godoy N° 1353, CPA 1621, Benavídez, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-460.879/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-101-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires Jueves 23 de julio de 2020 - Referencia: CC 8069 Visto el expediente N° 21.100-460.879/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.069, en la que resulta imputado el señor MIGUEL ÁNGEL RIVERO y el señor GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 08 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y General M. Miguel de Güemes de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Miguel Ángel Rivero DNI 17.058.284, domiciliado en la calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador de la empresa Red Seguridad Móvil, portaba equipo de comunicación y dice responder a las órdenes del señor Gustavo Magno, con número de Teléfono 01161142815; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 11345415; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, el equipo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que el órgano de contralor telefónico, en relación al número de abonado informado por el señor Rivero, informa que el titular del mismo es el señor Gustavo MAGNO D.N.I. 20.406.219; Que debidamente emplazados, el señor Miguel Ángel Rivero y el señor Gustavo Magno, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel RIVERO y el señor Gustavo Magno, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Miguel Ángel Rivero, DNI 17.058.284, con domicilio en calle Las Camelias y Sarmiento S/N de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Gustavo Magno DNI 20.406.219, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 793, localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100

(\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.529 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.926/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-484-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 28 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8529 - Visto el expediente N° 21.100-736.926/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.529, en la que resulta imputada la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de abril de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), sito en calle Champagnat N° 1300 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del señor Alexis Mendoza, DNI N° 41.243.507, quien se hallaba desarrollando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR) se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor para la prestadora de servicios de seguridad privada Las Tres Rocas S.R.L., la cual se encuentra habilitada con domicilio en calle Santa Rosa N° 2225 de la localidad y partido de Morón. Asimismo se informa que que el señor Alexis Mendoza no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma EL PORTAL DE PILAR (CONSORCIO DE PROPIETARIOS EL PORTAL DE PILAR), CUIT N° 30-70739972-3, sito en calle Las Camelias N° 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”. Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.577 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.139/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución - Número: RESOL-2021-431-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021- Referencia: CC 8.577 - Visto el expediente N° 21.100-735.139/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.577, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Manuel Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor José Daniel Sanchez, DNI N° 14.452.215, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.644 expediente de Registro Institucional N° 21.100-240.857/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2020-158-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.644 - Visto el expediente N° 21.100-240.857/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.644, en la que resulta imputada la empresa C.A.P. S.A. y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 1 de abril de 2014, se constituyen en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO WEEKEND, sito en la calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, donde se constató la presencia del señor Juan Pablo Willberger, DNI N° 36.739.076, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa C.A.P. S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, mientras que la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C.A.P. S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.A.P. S.A., con domicilio en el asiento de este Ministerio, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma CLUB DE CAMPO WEEKEND CUIT 30-70983673-7, con domicilio en calle San Francisco N° 3150 de la localidad y partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los

imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.120 expediente de Registro Institucional N° 21.100-507.000/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2020-222-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 23 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8120 - Visto el expediente N° 21.100-507.000/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LTDA. y la firma BARRIO LOS NUEVOS OMBÚES, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 05 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Los Nuevos Ombúes, sito en ruta provincial 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, donde se constató la presencia del señor Víctor Heraldo Correa, DNI N° 30.146.176, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, controlando el ingreso y egreso de las mismas, el mismo portaba equipo de comunicación; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, mientras que la firma Barrio Los Nuevos Ombúes no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Guardias Ambientales LTDA., CUIT 30-71084552-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 1555 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Barrio Los Nuevos Ombúes, CUIT 30-71167371-3, con domicilio en Ruta Provincial N° 53 N° 11200 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.448 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.136/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESOL-2021-432-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.448 - Visto el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.448, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Carlos Croce y Castelli de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Sandro Leonardo Trinidad, DNI N° 28.664.200, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa

CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.816 expediente de Registro Institucional N° 21.100-209.167/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-178-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Junio de 2021- Referencia: CC 7816 - Visto el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018, se sancionó a la firma TOP SEGUR S.R.L., “Cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, ha logrado acreditar que al momento de la inspección contaba con un seguro de responsabilidad civil, sin embargo no surge que la empresa contara con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., en el marco de la presente causa, en cuanto a la infracción resultante del artículo 24 incisos b) del Decreto N° 1.897/02, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Confirmar la Resolución N° 580 de fecha 19 de diciembre de 2018 con cancelación de la habilitación, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 artículo 24 inciso d) del Decreto 1897/02 a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L. Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.087 expediente de Registro Institucional N° 21.100-479.977/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-394-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 22 de Septiembre de 2021 -Referencia: CC 8087 - VISTO el expediente N° 21.100-479.977/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.087, en la que resulta imputado el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, y Considerando: Que

mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Albarellos y Pirovano, de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador, como la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor LUIS FRANCISCO BRIZUELA, DNI N° 11.155.646, domiciliado en calle Suipacha N° 1661 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.883 expediente de Registro Institucional N° 21.100-268.314/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución Número: RESOL-2021-12-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -Miércoles 20 de Enero de 2021 -Referencia: CC 7.883 - Visto el expediente N° 21.100-268.314/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.883 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sita en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente como así también no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que es de aplicación la multa prevista por el artículo 52 de la Ley N° 12.297, por infracción al artículo 47 inciso "h" de la citada norma; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio en calle Brasil N°5177, de la localidad San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente,

mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda ud. debidamente notificado.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.208 expediente de Registro Institucional N° 21.100-574.923/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución Número: RESO-2021-229-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de Junio de 2021- Referencia: CC 8208 - VISTO el expediente N° 21.100-574.923/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.208 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 2 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., sita en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6910 del 25 de enero de 1962, con sede social autorizada en la calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, asimismo informan que surge del sistema informático póliza de seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 1 de abril de 2018; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., no cuenta con seguro de responsabilidad civil vigente ni con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L., CUIT N° 30-58018392-8, con domicilio en calle Belgrano (ex 52) N° 3846 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8459 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: Resolución Número: RESOL-2021-58-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 6 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.459 - Visto el expediente N° 21.100-735.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.459, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 9 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Sixto Fernández y Monseñor Piaggio de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Guillermo Antonio García, DNI N° 17.586.820 quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el

Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio social en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.093 expediente de Registro Institucional N° 21.100-489.816/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de marzo de 2021- Referencia: CC 8093 Visto el expediente N° 21.100-489.816/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.093 en la que resulta imputada la firma BARRIO BOULEVARD DEL SOL (Consorcio Boulevard del Sol) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 23 de octubre de 2019, se resolvió: “Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Boulevard del Sol, con domicilio en calle Schubert N° 1915 e/Av. Camaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Barrio Boulevard del Sol (Consorcio Boulevard del Sol), con domicilio constituido en calle Schubert N° 1915 e/Av. Caamaño 8000 y Colinas del Norte de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESOL-2019-542-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 23 de Octubre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.461 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.138/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-202-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8461 - VISTO el expediente N° 21.100-735.138/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.461, en la que resulta imputado el señor IVAN DARÍO BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Manuel Castro de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ivan Darío Bustos, DNI N° 43.851.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad de Florencio Varela, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, indica que es contratado por un señor llamado Ricardo de quien aporta un número de teléfono; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico,

surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa domiciliado en la calle Int. Rosselli 3616, de la localidad de Florencio Varela; Que debidamente emplazados, los señores Ivan Darío Bustos y Ricardo Alberto Alejandro Crippa, no ejercieron su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ivan Darío Bustos y el señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Ivan Darío Bustos, D.N.I. 43.859.785, domiciliado en calle Las Heras N° 1981 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Ricardo Alberto Alejandro Crippa, D.N.I. 14.301.581 domiciliado en la calle 317 N° 3616 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.791 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.622/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-59-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.791 - Visto el expediente N° 21.100-804.622/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.791, en la que resulta imputada la firma CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endiligada a la prestadora de servicios de seguridad privada CLUB LA MACARENA S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Club La Macarena S.A. (Estancia La Macarena Barrio de Chacras), con domicilio constituido en Ruta Provincial 193 km 18,2 (Estancia La Macarena), de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.651 expediente de Registro Institucional N° 21.100-748.118/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-32-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.651 - Visto el expediente N° 21.100-748.118/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.651, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió “Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., CUIT 30-70738606-8, con domicilio autorizado en calle Dardo Rocha N° 3444, de la localidad de Martínez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que

carecía cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297.” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Watchman Seguridad S.A., con domicilio constituido en Avenida Independencia 965 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 01 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.441 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.150/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8441 - Visto el expediente N° 21.100-736.150/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.441 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 26 de febrero de 2020 y 13 de mayo de 2021, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., sita en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1119 del 04 de abril de 2003, con sede social autorizada en la calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I.P.A. S.A., CUIT N° 30-65927658-1, con domicilio en calle 123 bis N° 741 de la localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.412 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.367/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-291-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8412 - Visto el expediente N° 21.100-735.367/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.412, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Ramón Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada,

informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.261 expediente de Registro Institucional N° 21.100-617.801/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-378-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.261 - Visto el expediente N° 21.100-617.801/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. First Line S.R.L.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.S. FIRST LINE S.R.L., con domicilio en calle Ventura Bustos N° 1788 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.035 expediente de Registro Institucional N° 21.100-435.375/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-94-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021- Referencia: CC 8.035 - Visto el expediente N° 21.100-435.375/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.035, en la que resultan imputados los señores ÁNGEL RUBEN LEGARIO, LUIS GUZMAN BRITZ INSFRAN y GUSTAVO MAGNO, y Considerando: Que mediante resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre de 2020, se sancionó al señor señor Ángel Rubén Legario, con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Art. 1º); Que por la misma resolución N° 220 se sancionó a los señores señor Luis Guzman Britz Insfran y Gustavo Magno con “multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)” (sic) (Arts. 2º y 3º, respectivamente); Que los Sres. Ángel Rubén Legario y Luis Guzman Britz Insfran interponen recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 220, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, b) del Decreto N° 1.897/02; Que no

obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el señor Gustavo Magno interpone recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Angel Rubén Legario, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el señor Luis Guzman Britez Insfran, DNI N° 94.554.292, con domicilio en calle Portugal N° 754, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 220 de fecha 23 de septiembre 2020, en el marco de la presente causa, interpuesto por el señor Gustavo Hernán Magno, DNI N° 20.406.219, con domicilio en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción."

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.242 expediente de Registro Institucional N° 21.100-587.613/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "RESO-2020-247-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 22 de octubre de 2020. Visto el expediente N° 21.100-587.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.242, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA OPERACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 6 de julio de 2020, se resolvió: "Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., CUIT 30-71461714-8, con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)..." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el Artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Agencia Operacional de Seguridad Privada S.A., con domicilio constituido en calle 12 de Octubre N° 3230 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 6 de julio de 2020, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.951 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.283/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-326-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 12 de julio 2019 - Referencia: CC 7.951 - Visto el expediente N° 21.100-347.283/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.951, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en un objetivo denominado Barrio Cerrado Elortondo, sito en la calle España N° 549 de la localidad y partido de San Isidro; se constató la presencia del Sr.

Crici Néstor Gastón, DNI N° 26.478.463, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$131.831,70); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.781 expediente de Registro Institucional N° 21.100-804.631/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-381-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8781 - Visto el expediente N° 21.100-804.631/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.781, en la que resulta imputada la firma CLUB DE CAMPO CHACRAS DE LA CRUZ S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la firma Club de Campo Chacras De La Cruz S.A., con domicilio constituido en calle 14 N° 1102 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al Art. 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta endilgada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.464 expediente de Registro Institucional N° 21.100-736.408/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-276-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8464 - Visto el expediente N° 21.100-736.408/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.464, en la que resulta imputado el señor RAMÓN LUCIANO RAMIREZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de abril de 2020, en la intersección de las calles Chacabuco y Moreno, de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Ramón Luciano Ramirez, DNI N° 10.669.056, domiciliado en calle Granada N° 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que

debidamente emplazado, el señor Ramón Luciano Ramirez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Luciano Ramirez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al señor Ramón Luciano Ramirez, DNI Nº 10.669.056, domiciliado en calle Granada Nº 2406, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.382 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-702.506/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-11-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.382 - Visto el expediente Nº 21.100-702.506/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.382, en la que resulta imputada la firma GUARDIA MAYOR S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 08 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio El Ensueño, sito en las calles La Pista Nº 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI Nº 95.197.167, quien manifestó ser vigiladora privada de la empresa Guardia Mayor S.A. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Mayor S.A., no se encuentra habilitada ante este Organismo, asimismo no se encuentran declarados tanto el objetivo como el personal. Que debidamente emplazadas las firmas Barrio El Ensueño y Guardia Mayor S.A., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Asimismo, que la firma BARRIO EL ENSUEÑO ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), CUIT Nº 30-71012317-5, con domicilio en calle La Pista Nº 1233 y Villalba, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Guardia Mayor S.A. (guardia Mayor Servicios de Seguridad S.A.), CUIT Nº 30-71695062-6, con domicilio en calle Bacacay Nº 4301, departamento 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en

el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.821 expediente de Registro Institucional N° 21.100-213.261/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-127-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 7821 - Visto el expediente N° 21.100-213.261/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7821 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURTAND S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de julio de 2018, en la sede de la firma Segurtand S.R.L., sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, lugar en el cual la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 385 de fecha 22 de febrero de 2007, con sede social autorizada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 22 de febrero de 2019; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurtand S.R.L., CUIT N° 30-70912619-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 983, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires con cancelación de la habilitación y multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 52 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02) Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.043 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-440.387/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.043 - Visto el expediente N° 21.100-440.387/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.043, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó al señor Víctor Raúl Sandoval Escobar con “multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los Artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación

concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en calle Venezuela N° 1437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 11 de noviembre de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y Artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.511 expediente de Registro Institucional N° 21.100-802.867/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 12 de junio de 2019 - Referencia: CC 7511 - Visto el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA HÉCTOR EDUARDO, y Considerando: Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. Muiños Guibaud Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham; Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sosa Héctor Eduardo DNI N° 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.501 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.782/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-224-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 16 de junio de 2021- Referencia: CC 8501 - Visto el expediente N° 21.100-737.782/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.501, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Santa Silvana, sito en Ruta 25 y Dr. Thomas de Anchorena n° 1310 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor César Héctor Ledezma, DNI N° 33.127.891, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Sebastián Eduardo Masucci, DNI N° 29.116.950. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicaciones marca LG, modelo K9, número de serie 353452-09-186838/6 tipo celular. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se

encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores César Héctor Ledezma y Sebastián Eduardo Masucci no han sido dados de alta ante este Organismo; que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación. Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin pagar las tasas correspondientes, como así sin comunicar los equipos de comunicación ante este Organismo, utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la constitución de las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin abonar la tasa correspondiente, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) y f) del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 14 v. feb. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en

igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

feb. 15 v. feb. 21

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GARRIDO GRACIELA MABEL, DNI 28518716. La Plata, 28 de febrero de 2020. Visto el Expediente N° 4025-04/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 1, Manzana 9-E, del Barrio denominado “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales, adjudicada a Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido, por Resolución N° 2446/15, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta la Señora Analía Mónica Barreiro oponiéndose al trámite de Regularización y solicitando un relevamiento habitacional en la vivienda a fin de que se constate que es la única residente de la misma y acompaña contrato de cesión de derechos a su favor celebrado el 11/12/17; Que de la Declaración Jurada de fecha 01/11/18, efectuada al momento de realizar el censo ocupacional, surge que la vivienda se encuentra habitada por la Señora Barreiro; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta de la unidad fue cancelado con fecha 20 de septiembre de 2017; Que analizado lo actuado, toda vez que la cesión de derechos de la vivienda se celebró con posterioridad a la cancelación del precio total de la misma, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición deducida por el recurrente, deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Cesar Ramón Acosta y Graciela Mabel Garrido y disponga dar oportunamente intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de extender la pertinente escritura traslativa de dominio, sin gravamen hipotecario; Que emiten opinión concordante Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Analía Mónica Barreiro y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a las personas que se indican, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: “225 Viviendas” en el Partido de Coronel Rosales. Vivienda: Lote N° 1, Manzana 9-E. Adjudicatarios: Cesar Ramón Acosta - DNI 23.648.985 y Graciela Mabel Garrido - DNI 28.518.716. Resolución N°: 2446/15. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descrita en el Artículo 1° a favor de la Señora Analía Mónica Barreiro - DNI N° 21.765.351 y oportunamente, a través de la Dirección General Inmobiliaria y Social, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que extienda la escritura traslativa de dominio, libre de gravamen hipotecario. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2020-389-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora LAZARTE MIRTA LUISA DNI 1658043, en el marco del Expediente N° 2416-10105/2013 Alcance 10, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 262, correspondiente al complejo habitacional denominado “302 Viviendas” de la localidad y partido de Almirante Brown, que habiéndose visitado el inmueble que habita y no constatando su ocupación; se intima y emplaza a Usted, para que en el plazo perentorio de 10 días, tenga a bien acompañar ante estas actuaciones, el estado de la causa de la causa identificada como: "Lazarte Mirta Luisa c/Lencina Rogelio Alberto s/Protección contra la Violencia Familiar" que tramita en el Juzgado de Familia N° 11 de Lomas de Zamora. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificada.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora MORENO EDITH DNI N° 5.216.855. La Plata, 24 de octubre de 2019 expediente n° 2416-2124/05-28, visto el expediente N° 2416-2124/05 alcance 28, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como

Casa N° 23, Manzana C, del Complejo Habitacional "Barrio 197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes, adjudicada a favor de Edith Moreno, por Resolución N° 6805/10; Que a Fojas 1 se presenta Natalia Verónica Talavera, con fecha 2 de diciembre de 2011, quien solicita se regularice la misma a su favor, informando el fallecimiento de la adjudicataria, y que ella le alquila el inmueble al hijo de la causante; Que al realizarse reiteradas visitas a la vivienda, a efectos de determinar su estado actual, no se hallaron ocupantes, dejándose citaciones las cuales no obtuvieron resultados positivos; Que el departamento financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga; Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 6805/10, en lo que respecta a la adjudicación del bien a favor de la Señora Edith Moreno, beneficiaria que ha fallecido y que habría incurrido en incumplimiento de las obligaciones que rige la adjudicación de viviendas de interés social, al haber alquilado el inmueble; Que al encontrarse desocupada la unidad, la Dirección General Inmobiliaria y Social deberá designar cuidador de la misma a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose acta de estilo en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado; Que en el caso que fuera necesario, deberá autorizarse al Señor Fiscal de Estado a promover las acciones judiciales a los fines del recupero de la vivienda; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, dispuesta a favor de los beneficiarios que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional "197 Viviendas" en la localidad y partido de Quilmes Vivienda Casa N° 23, Manzana C Adjudicatario Edith Moreno -DNI N° 5.216.855 Artículo 2°. Autorizar al Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales necesarias para recuperar a la mayor brevedad la vivienda en cuestión, conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 14.652. Artículo 3°. Encomendar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a evaluar la conveniencia de tomar posesión del bien y designar un cuidador del mismo a fin de evitar futuras intrusiones, labrándose el acta correspondiente en la cual conste el estado actual del inmueble y eventualmente muebles existentes, los que serán entregados en depósito al cuidador designado. Artículo 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución N° RESO-2019-8164-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora TRIVIÑO MARIA DE CARMEN DNI 29.467.229, en el marco del expediente n° 2416-3166/16-14, mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa "84 Viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino. Visto lo proveído por Asesoría General de Gobierno a Fojas 44, se la intima en el plazo de 10 días, tenga a bien presentarse ante estas actuaciones, con el propósito de que se adecúe al procedimiento establecido por la Resolución N° 359/90, con respecto a la designación de cuidador, ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de iniciar las acciones pertinentes. Queda usted debidamente notificada

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor VARGAS JORGE OSCAR DNI 18.282.179. La Plata, 10 de julio de 2019, Expediente N° 2416-9594/2002-381, Visto el expediente N° 2416-9594/02 alcance 381, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata del inmueble identificado como Tira C-3, piso 3, Departamento 15, del conjunto habitacional "824 Viviendas" en partido de Lomas de Zamora, adjudicada a favor de Jorge Oscar Vargas y Elena Nidia Ramirez, por Resolución N° 3731/12, en el marco del decreto N° 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la Señora Elena Nidia Ramirez formulando oposición a la mencionada regularización y manifestando que es la única ocupante de la unidad; Que en la misma presentación agrega copia de los autos caratulados "Ramirez, Nidia Elena c/Vargas, Jorge Oscar s/Protección contra la Violencia Familiar", de trámite por ante el Tribunal de Familia N° 2 de Lomas de Zamora, en el que se ha dictado sentencia con fecha 02 de noviembre de 2011, disponiendo la prohibición a Jorge Oscar Vargas de acercarse a la Señora Nidia Elena Ramirez, a una distancia menor a 200 metros; Que de la constatación domiciliar realizada en el mes de octubre de 2018 se desprende que la vivienda se encuentra ocupada por la Señora Ramirez y sus hijos; Que el Departamento Financiero informa que al 3/2019 se registra deuda en los servicios de amortización de la vivienda; Que en mérito a lo actuado, teniendo en cuenta la orden judicial de restricción por la cual el Señor Vargas no puede convivir con la adjudicataria, corresponde dictar el Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada por la recurrente, deje sin efecto la co-adjudicación de Jorge Oscar Vargas y adjudique la vivienda en forma exclusiva a favor de Elena Nidia Ramirez; Que, firme el presente acta, se deberá intimar a la adjudicataria al pago de la deuda de los servicios de amortización de la unidad, bajo apercibimiento de desadjudicación; Que sobre el particular se expide la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en concordancia con la gestión promovida; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Elena Nidia Ramirez y en consecuencia dejar sin efecto la co-adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "824 Viviendas" en Partido de Lomas de Zamora Vivienda: Tira C-3, piso 3, Departamento 15 co-adjudicatario: Jorge Oscar Vargas - DNI 18.282.179 Resolución N° 3731/12 Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descrita en el Artículo 1°, exclusivamente, a favor de la señora Elena Nidia Ramirez - DNI 26.773.812. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-5652-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la Señora GOMEZ VERONICA ANDREA DNI 22.407.564, La Plata, 2 de diciembre de 2019, expediente N° 2416-3699/16-6, Visto el expediente N° 2416-3699/16 Alcance 6, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 1 del Barrio Identificado como "48 Viviendas" en el partido de Azul, adjudicada a favor de Blando

Diego Guillermo y Gomez Veronica Andrea, por Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta Diego Guillermo Blando, formulando oposición a la regularización citada precedentemente y manifestando que al separarse de la co-adjudicataria, pactaron que ella ocuparía la unidad junto a sus hijos. No obstante ello, tomó conocimiento que la Señora Gomez dejó la vivienda y la entregó en comodato a terceros, incumpliendo lo acordado en sede judicial. Solicitando se le restituya el inmueble y se ordene la escrituración a su favor, adjuntando copia de las actuaciones judiciales tendientes a acreditar sus dichos; Que en la declaración jurada realizada con motivo de la constatación domiciliaria practicada 07/05/19, la censista dejó constancia que la vivienda se encuentra ocupada por una familia que ingresó por el contrato de comodato que en copia se agrega a fojas 4/6; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble en cuestión registra deuda en los servicios de amortización; Que, en tales condiciones, encontrándose acreditados los hechos denunciados por el Señor Blando, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición por él presentada y disponga la desadjudicación de la co-titular Gomez Veronica Andrea. En el mismo acto se deberá disponer que se requiera al interesado que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado; Que en el sentido expuesto se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por Diego Guillermo Blando, contra la Resolución N° RESOL-2019-311-GDEBA-IVMIYSPGP y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la persona que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "48 Viviendas" en el Partido de Azul Vivienda: Casa N° 1 Co-Adjudicataria: Gomez Veronica Andrea - DNI 22.407.564. Artículo 2°. Requerir al Señor Diego Guillermo Blando - DNI 23.438.879 que acredite el inicio de las acciones pertinentes tendientes a recuperar el inmueble objeto de autos, debiendo mantener informado a este Organismo sobre el desarrollo de las mismas, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de regularización dominial según su estado. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8726-GEDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores MICELI SANDRA ANGELICA, DNI 26.917.684 y AREVALO RAUL HORACIO, DNI 23.352.044 La Plata, 11 de octubre de 2019 Expediente N° 2416-2937/11, Visto el Expediente N° 2416-2937/11, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Torre N, P.B., Departamento 1, del complejo habitacional denominado "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes, adjudicada a favor de Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, por Resolución N° 2620/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que a fojas 35 se presenta la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina, quien formula oposición a la regularización de la vivienda citada y solicita que sea regularizada a su favor, ya que la adjudicación original de la unidad -en el año 2006- fue realizada a su nombre y que las boletas de pago llegan a nombre de su esposo -quien ha fallecido e informa que habita el bien con su hija discapacitada; Que con fecha 4 de febrero de 2019 se realizó un censo ocupacional en el inmueble y de la declaraciones juradas practicadas surge que el bien es ocupado en forma efectiva y permanente por la reclamante y su grupo familiar; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del inmueble en cuestión a fojas 36; Que constatada la falta de ocupación de la vivienda por parte de los Señores Miceli, Sandra Angélica y Arevalo, Raúl Horacio, quienes han incurrido en incumplimiento de las obligaciones que les corresponden como adjudicatarios de una vivienda de interés social, corresponde el dictado del acto que deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 2620/18 y autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proseguir con el trámite de Regularización Dominial en favor de sus ocupantes, en la medida que reúnan las condiciones exigidas por el marco legal que establece el Decreto N° 699/10, haciendo lugar al reclamo interpuesto por la interesada; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, a la solicitud interpuesta por la Señora Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI N° 92.602.642-, con relación a la regularización dominial de la vivienda que se indica, dispuesta por Resolución N° 2620/18, en el marco de lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 699/10, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda que a continuación se detalla a las personas que se identifican a continuación: Conjunto Habitacional: "26 Viviendas" en el Partido de Quilmes Vivienda: Torre N, Planta Baja, Departamento 1 Adjudicatarios: Miceli, Sandra Angélica - DNI. N° 26.917.684 y Arevalo, Raúl Horacio - DNI. N° 23.352.044. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda que se identifica en el artículo 1°, a favor de Morinigo, Mercedes Marcelina - DNI N° 92.602.642, en la medida que reúna los requisitos exigidos en el Decreto N° 699/10. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO- 2019-7954-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor SCHWERDT SERGIO JUAN, DNI 21.507.876. La Plata, 22 de octubre de 2019, Expediente N° 4090-60/18, Visto el Expediente N° 4090-60/18, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 14, del Complejo Habitacional denominado "303 Viviendas" en el Partido de Puán, adjudicada a favor de Monaco Margarita Romina y Schwerdt Sergio Juan, por Resolución N° 2836/14 dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que el Municipio de Puán remite declaraciones juradas efectuadas con motivo de las constataciones domiciliarias, realizadas con fecha 10/05/18 y 26/06/18, haciendo saber que se ha producido el cambio en uno de los titulares del bien, dado que la ocupación se encuentra en cabeza de Monaco Margarita Romina y

su actual pareja Nestor Damian Suenjo; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble registra deuda vencida impaga en los servicios de amortización; Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte del co-adjudicatario Schwerdt Sergio Juan y comprobada la actual ocupación de la vivienda por parte del matrimonio formado por Monaco Margarita Romina y Nestor Damian Suenjo, corresponde dictar el Acto Administrativo que deje sin efecto el beneficio otorgado a favor del coadjudicatario Schwerdt, dispuesto por Resolución N° 2836/14 y regularice la situación dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de las personas que a continuación se detallan, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "303 Viviendas" en el Partido de Puán Vivienda: Casa N° 14 Adjudicatario: Schwerdt Sergio Juan - DNI 21.507.876 Resolución N°: 2836/14 Artículo 2°. Adjudicar la vivienda descrita en el artículo 1°, a favor de los señores Monaco Margarita Romina - DNI N° 33.176.808 y Nestor Damian Suenjo - DNI N° 36.168.637. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-8120-GDEBA-IVMIYSPGP.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor TORRES JORGE OMAR, DNI 21.787.073. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-11913/98-40, Visto el Expediente N° 2416-11913/98 Alcance 40, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una unidad de vivienda cuya fiscalización ejerce el Instituto de la Vivienda; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 9 del Conjunto Habitacional "170 Viviendas" en General La Madrid, adjudicada a favor de Jorge Omar Torres por acta de entrega de vivienda; Que el Señor Roberto García efectúa presentación ante este organismo, a fin de hacer saber que alquila la vivienda desde el año 1999 al Señor Torres y que éste ha iniciado un juicio de desalojo en su contra. A fin de acreditar sus dichos agrega copia de la demanda; Que a su vez, la Señora Silvia Susana González - Pareja del Señor García - informa que ha sido desalojada del inmueble objeto de autos en el año 2008; Que en razón de la irregularidad denunciada se lleva a cabo un nuevo censo ocupacional verificándose que el bien se encuentra habitado por VANINA TORRES quien manifiesta tener un parentesco lejano con el adjudicatario del bien y haber ingresado a la misma abonando un alquiler a la madre del mismo; Que el Departamento Financiero certifica que el inmueble no posee alta financiera; Que además de los antecedentes agregados en estos actuados surge que el Señor Torres habría formulado oposición al trámite de regularización iniciado por este organismo - cuya pieza no se encuentra agregada -, en la cual reconocería haber dejado como cuidador del bien al Señor García por razones laborales; Que resulta necesario observar que la vivienda en cuestión fue objeto de sucesivas cesiones efectuadas sin autorización de este Instituto de la Vivienda, las cuales resultan inoponibles al mismo; Que cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social, la obligación de ocuparla en forma real y permanente, como así también la prohibición de cederla, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (Conforme Artículos 13 y 14 Del Anexo Único del Decreto N° 134/17); Que en este estado, acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Jorge Omar Torres y que autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, siempre que reúnan los requisitos legales exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que han intervenido en forma sucesiva Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por acta de entrega de vivienda que a continuación se detalla, dispuesta oportunamente a favor del beneficiario que se cita, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional "170 Viviendas en Darragueira del Partido de General La Madrid." Vivienda Casa N° 9 Adjudicatario Jorge Omar Torres - DNI 21.787.073 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a regularizar la situación dominial de la vivienda descrita en el Artículo 1° a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2020-603-GDEBA-IVMIYSPGP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los Señores HERRERA XOANA PATRICIA, DNI 35.237.426 y VIDELA CESAR JAVIER, DNI 29.005.594. La Plata, 9 de marzo de 2020 Expediente N° 2416-9421/2018-1, Visto el Expediente N° 2416-9421/18 Alcance 1, en el cual se da cuenta de una situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización es ejercida por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 30 correspondiente al Conjunto Habitacional "186 Viviendas" del Partido de Salto, adjudicada a favor de Xoana Patricia Herrera y César Javier Graciano Videla, por Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que presenta oposición al trámite de regularización la Señora Vilma Liliana Jaime, quien manifiesta que se encuentra ocupando la vivienda debido a que la misma se encontraba desocupada y tenía el primer lugar del listado de adjudicatarios suplente; Que surge de la declaración jurada del 6 de septiembre de 2019, Que la unidad se encuentra ocupada por la nombrada con su grupo familiar, quien señala que ingreso en noviembre de 2018; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda posee deuda en los servicios de amortización; Que es dable destacar que la norma que regula la materia establece las obligaciones de habitar en forma real y permanente la vivienda, abonar las cuotas de amortización y no cederla a un tercero sin autorización del Instituto de la Vivienda, entre otras; Que se encuentra acreditada la falta de ocupación efectiva y permanente del inmueble por parte de los adjudicatarios designados, por lo cual corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo que haga lugar a la oposición formulada y deje sin efecto el beneficio otorgado por la mentada resolución; Que sobre el particular emiten opinión favorable Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del

Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición interpuesta por la Señora Vilma Liliana Jaime y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda que se detalla, a la personas que se indica, en mérito a lo expresado en los considerandos de la presente. Conjunto Habitacional: "186 viviendas" en el Partido de Salto. Vivienda: Casa N° 30 Adjudicataria: Xoana Patricia Herrera - DNI 35.237.426 y César Javier Graciano Videla- DNI 29.005.594 Resolución N° RESOL-2018-310-GDEBA-ADGIV. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos que establece el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias, a favor de los actuales ocupantes en la medida que reúnan las condiciones requeridas para ser adjudicatario de la unidad detallada en el artículo anterior. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO 604-2020-GDEBA-IVMIYSPSP.

Carlos Adrian Pisoni, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor BERROCAL PEREZ DIEGO FEDERICO, DNI 28.868.373. La Plata, 23 de septiembre de 2019, Expediente N° 2416-12410/14-12, Visto el Expediente N° 2416-12410/14 Alcance 12, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa 4, del Complejo Habitacional denominado "66 de 75 Viviendas" en la Localidad de Tolosa, Partido de La Plata, adjudicada a favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez, por Resolución 3158/14, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta el Señor Diego Federico Berrocal Pérez, formulando oposición al trámite de regularización iniciado, manifestando que el inmueble era de su madre y que fue usurpado hace 6 años, solicitando en consecuencia, su recupero y poder ocuparla; Que evaluada la requisitoria del nombrado se observa que no cumple con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 699/10, ya que se limita a enunciar una situación sin aportar mayores datos respecto de la titularidad del bien a nombre de su madre como tampoco quién efectuó la usurpación mencionada. Asimismo, omite acompañar documentación tendiente a acreditar la veracidad de sus dichos, tornando ello insuficiente para su debida fundamentación; Que de la declaración jurada agregada a fojas 7 surge que la vivienda motivo de autos, es ocupada desde su ingreso en diciembre de 1993 por la adjudicataria y su hija menor discapacitada Mía Morena Centurión; Que el Departamento Financiero informa que el recupero de las viviendas correspondientes al citado barrio, fue condonado por Ley N° 12.737/2001; Que con las verificaciones efectuadas corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el reclamo efectuado por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización ordenado por Resolución N° 3158/14, impulsando luego la escrituración del bien libre de gravamen hipotecario en favor de Yamila Anahí Berrocal Pérez; Que sobre el particular emitieron dictamen Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, El Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Diego Federico Berrocal Pérez - DNI N° 28.868.373, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos: Conjunto Habitacional: "66 de 75 Viviendas" en la localidad de Tolosa, Partido de La Plata. Vivienda: Casa 4 Resolución: N° 3158/14. Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el artículo 1°, a favor del adjudicatario dispuesto por Resolución N° 3158/14 Y posteriormente tramitar la escrituración del inmueble, libre de gravamen hipotecario, con intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2019-7531-GDEBA-IVMYSPPG

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese al Señor DOMINGO WALTER MAIDANA DNI 14.559.518. La Plata, 2 de diciembre de 2019, Expediente N° 2416-4372/16, Visto el expediente N° 2416-4372/16 y agregado Alcance 1, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 18, Manzana 15 del Complejo Habitacional denominado "700 viviendas" en el partido de Zárate, adjudicada a favor de Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, por Resolución N° 2370/18, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que se presenta en estos actuados el Señor Domingo Walter Maidana formulando oposición contra la regularización del bien, declarando que es el titular del inmueble sin acreditar sus dichos; Que corre agregada la Declaración Jurada que acredita la ocupación del bien por parte de los adjudicatarios que cita la Resolución; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda impaga; Que con lo actuado y atento que el bien se encuentra habitado por sus beneficiarios, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido formalizado por el Señor Maidana y autorice a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial en los términos del Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto - Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por Ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Rechazar la oposición interpuesta por el Señor Domingo Walter Maidana, en relación con la regularización de la vivienda que se indica seguidamente, en mérito a lo expresado en los considerandos. conjunto habitacional: "700 Viviendas" en el Partido de Zárate. Vivienda: Casa N° 18, Manzana 15 Resolución N°: 2370/18 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a continuar con el trámite de regularización dominial del inmueble identificado en el Artículo 1°, a favor de los adjudicatarios dispuestos por Resolución N° 2370/18 -Jesús Pablo José Herrera Iramain y Marilyn Elizabeth Cura Pereyra, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 699/10 y sus normas complementarias. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General Inmobiliaria y social, por donde se notificará a los interesados. Comunicar. Resolución RESOL-2019-8730-GDEBA-

IVMYSPPG.

Ismael J. Passaglia, Administrador.

feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora SALIA SONIA ISABEL DNI 31.170.499. La Plata, 7 de septiembre de 2021 expediente N° EX-2020-3777485-GDEBA-DPTDIV, Visto el expediente N° EX-2020-03777485-GDEBA-DPTDIV, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; Y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada Casa N° 134 del Complejo Habitacional identificado como "50 Viviendas" en el partido de Bolívar, adjudicada a favor de Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826 y Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 por Resolución N° 3377/18 (Órdenes 20/21), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que en el Orden 3 obra la oposición al trámite, formulada por el co-adjudicatario Valdez, quien señala que la Señora Salia no ocupa la vivienda; Que seguidamente el Departamento Escrituraciones informa, en el Orden 8, Que de acuerdo a lo que surge de la página web de Escribanía General de Gobierno, la vivienda en cuestión no se encuentra escriturada (Orden 7); Que, en atención al requerimiento formulado, se lleva a cabo una constatación domiciliaria, en la que se verifica la ocupación del Señor Valdez junto con su hijo, quien manifiesta que la habita desde su adjudicación en el año 2016 (Orden 13); Que, a continuación, el Departamento Financiero da cuenta de la deuda registrada en los servicios de amortización de la vivienda (orden 18); Que, sobre el particular, cabe señalar que la normativa que regula la materia establece para los beneficiarios de una vivienda de carácter social la obligación de ocupar en forma real y permanente el bien, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del beneficio (conforme Artículos 3° y 6° de la citada Resolución y Artículos 13° y 14° del Decreto N° 134/17); Que en tales condiciones, acreditada la falta de ocupación de la vivienda objeto de autos por parte de la co-adjudicataria Sonia Isabel Salias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada a su favor, quedando la vivienda adjudicada exclusivamente en cabeza del actual ocupante del inmueble Pedro Vicente Valdez; Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-19186506-GDEBA-DLVIAGG) y Fiscalía de Estado (VT-2021-21507531-GDEBA-SSAYCFDE); Que, conforme surge de la Resolución N° RESO-2021-1629-GDEBA-IVMIYSPGP, se ha encomendado a la suscripta la atención del despacho de los asuntos de competencia del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley 9573/80 - Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y los Decretos DECTO-2018-167-GDEBA-GPBA y DECRE-2021-614-GDEBA-GPBA; Por Ello, la Sub-Administradora General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Hacer lugar al planteo formulado por Pedro Vicente Valdez y dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta en favor de la persona que a continuación se detalla, para la vivienda que se cita, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente: Conjunto Habitacional: "50 Viviendas" en el partido de Bolívar Vivienda: Casa N° 134 Co-adjudicatario: Sonia Isabel Salia - DNI 31.170.499 Resolución N°: 3377/18 Artículo 2°. Facultar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a iniciar, una vez firme el Presente Acto, los trámites tendientes a la escrituración de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, en forma exclusiva, a favor del Señor Pedro Vicente Valdez - DNI 14.040.826. Artículo 3°. Registrar, Notificar al Señor Fiscal de Estado, y posteriormente remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados. Resolución RESO-2021-116-GDEBA-SADGIV.

Carolina Patrone, Subadministradora.

feb. 15 v. feb. 21

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 2147-63-1-4302/2007 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 40 - P. 28; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: VERDINI, Miguel

2) 2147-55-4-45/2009 Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Chac. 167 -Mz. 167H - P. 1 y 2; Partido de La Plata. Titular de Dominio: SOCIEDAD LEONI HNOS. Y ZERBI; CIOCHINI, Tito Roque y CRAVERO, Luis Antonio

Ariel Trovero, Director

feb. 16 v. feb. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-15/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. P - Mz. 101 - Pc. 1 - Pda. 1800

Ubicación: Luis B. Negretti N° 534 - Junín

Titular: GONZALEZ, RICARDO ARMANDO y LEGUIZAMON de GONZALEZ, STELLA MARIS.

Beneficiario: AMARILLA, LEONARDO

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

feb. 16 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-563/2022; N° 4072-565/2022; N° 4072-566/2022; N° 4072567/2022 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredi, Intendente.

Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

N° EXPEDIENTE	NOMENCLATURA	TITULAR DOMINIAL
4072-563/2022	Circunscripción: 2 Sección: A – Chacra 67 - Manzana: 67e Parcela: 6	GOLDAR Haydee Teodolinda; GOLDAR Manuel Generoso; GOLDAR Rito Herminio
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 1	ATLÁNTIDA S.R.L.
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 2	KOMAC Juan Eduardo
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 3	ATLÁNTIDA S.R.L.
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 4	MARTINEZ Roberto Jesús
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 6	GARCIA Eloísa; BUJAN Marta María; BUJAN Arturo
4072-565/2022	Circunscripción: 4 Sección: X Manzana: 57 Parcela: 7	ALBORNOZ, Rafael Mario
4072-566/2022	Circunscripción: 2 Sección: A – Chacra 67 - Manzana: 67I Parcela: 3	SANCHES Victorino; SORIA Lucio
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 1 Parcela: 8	BERGERA Anastasio
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 2 Parcela: 1 y 2	PERALTA María Esther
4072-567/2022	Circunscripción: 5 Sección: A Manzana: 3 Parcela: 1, 2, 21 y 22	PERALTA María Esther
4072-568/2022	Circunscripción: 1 Sección: A Manzana: 20 Parcela: 9 y 10	GIACONDINO Teresa Haydee

Facundo A. Bochicchio, Director.

feb. 17 v. feb. 21

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - El Sr. Vicente Borda, Director de Recursos Humanos y Servicios Técnico-Administrativos de la Autoridad del Agua, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar .las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

- Oscar Rodolfo OLIVERO, DNI 12991663, Personal de Gabinete, DDJJ Inicial 2020 y Cese 2021
- Alfredo Patricio COSTANCIO, DNI 29805513, Personal de Gabinete. DDJJ Cese 2019
- Omar Ángel ANDREK, DNI 16188257, Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, DDJJ Cese 2020

- Sofía POMPÉ, DNI 36946612, Personal de Gabinete DDJJ Cese 2020
- Leandro Emilio CIPOLLONE, DNI 28768412, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021
- María Jorgelina PAOLI, DNI 22272183, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021
- Melina Silvana PUIG, DNI 29951639, Personal de Gabinete, DDJJ Cese 2021

Para presentarla deberá ingresar con su CUIT y Clave Fiscal Nivel 3 al siguiente link www.afip.gob.ar y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://drive.mjus.gba.gob.ar/docs/oti/GuiaAyudaDDJJ-PaginaWEB_Ingreso_AFIP_2022.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://drive.mjus.gba.gob.ar/docs/oti/PREGUNTAS_FRECUENTES_AFIP_2022.pdf o, dirigirse a la Dirección a mi cargo.

Vicente David Borda, Director

feb. 18 v. feb. 24

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica